



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

7

Orden de 22 de julio de 2008, por la que se deroga la de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento y se efectúa su convocatoria para 2008, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

13

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 430/2008, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Luque Alfonso como Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía.

23

Decreto 431/2008, de 29 de julio, por el que se nombra Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Fernando Contreras Ibáñez.

23



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 432/2008, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Souvirón Rodríguez como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Málaga. 23

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3713/08). 23

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3714/08). 24

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 24

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 24

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 25

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 26

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación (BOJA núm. 138, de 11.7.2008). 26

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-3830/08). 26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 27

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 27

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación en la Consejería. 28

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 29

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Análisis Informático mediante el sistema de concurso-oposición. 29

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición. 30

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición. 31

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición. 31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 16 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 4566/2007).

33

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008 Negociado, interpuesto por Alcambes, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de 15 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parte del inmueble donde se ubica el Centro de Salud sito en la C/ Cardenal Cervantes, 13, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Granada para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la Remodelación del Centro de Investigación en Matemáticas y la Construcción del Centro de Investigación «Mente y Cerebro» de la Universidad de Granada.

34

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 8 de julio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

42

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente 10-075-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU Capítulo 23.2.10.5 de las Ordenanzas de Chilluévar (Jaén).

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 20 de junio de 2008, por la que se realiza la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la prestación de Servicios al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales con motivo de su 25 aniversario.

57

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

59

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

60

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 15 de julio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

60

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2008.

61

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela.

61

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1990/2005, seguido a instancias de doña María Gracia Belloso Cobos.

68

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 879/03 seguido a instancias a doña Josefa Cabrera Amorós y otros, contra la desestimación presunta de escrito formulado en vía de petición ante el Servicio Andaluz de Salud.

69

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1587/08 interpuesto por doña María del Carmen Gracia Sadaba y otros, y se emplaza a terceros interesados.

69

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1586/08 interpuesto por don Jaime Pizarro Anillo, y se emplaza a terceros interesados.

70

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 237/08, interpuesto por doña Ana Bella Martínez Portas, y se emplaza a terceros interesados.

70

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

71

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 374/2008. (PD. 3009/2008).

73

Edicto de 19 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 547/2008. (PD. 3027/2008).

73

Edicto de 14 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 63/2008. (PD. 3013/2008).

74

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2007.

74

Edicto de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 389/2008.

74

Edicto de 11 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 81/2008.

75

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita («Adquisición de vestuario de invierno para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia para el ejercicio 2008»). (PD. 3030/2008).

76

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (BOJA núm. 142, de 17.7.2008).

76

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se declara desierto el concurso de obras que se cita.

77

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

77

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

78

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 3021/2008).

81

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 3024/2008).

81

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra. (PD. 3023/2008).

82

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra. (PD. 3022/2008).

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación de contratos de suministros.

83

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro de bienes homologados que se cita (Expte. 2235/2007/R/00).

83

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 1943/2007/A/00).

83

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 3007/2008).

84

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 60/ISE/2008/JAE, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3026/2008).

84

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 53/ISE/2008/JAE, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3025/2008).

85

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 3012/2008).

85

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 3011/2008).

86

Anuncio de 18 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en los inmuebles donde realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. (PD. 3019/2008).

86

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita. Expte. 2008/1071.

87

Anuncio de 22 de julio de 2008, de la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., de adjudicación de contrato, concurso público, procedimiento abierto, para la contratación que se cita.

87

Anuncio de 23 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios (TMS6103/OATT). (PD. 3010/2008).

88

Anuncio de 24 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Control de Calidad de obras lineales VII en Málaga. Expediente: G-GIO153/OCCO. (PD. 3018/2008).

88

Anuncio de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

89

Anuncio de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

89

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda la publicación del trámite de vista y audiencia en procedimiento de inscripción en Registro de Prohibiciones de Acceso a Establecimientos de Juego.

90

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

90

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

91

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

91

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales.

91

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Apuestas.

92

Anuncio de 17 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las Líneas 1 (AL1), 2 (AL2), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2), al amparo de la de 12 de diciembre de 2006.

92

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

92

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

93

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

89

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2008.

93

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican concesiones administrativas de uso y ocupación de terrenos en la Ciudad Deportiva de Huelva.

93

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

94

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 388/2008, interpuesto por don César Alberto Sánchez Antúnez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga).

94

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 4042/2008, interpuesto por don Gerardo de Villegas Muñoz y don Javier Muñoz Enrique de la Orden contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

94

Anuncio de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 213/2008, interpuesto por doña Paloma del Pilar Santos Orduna y doña M.^a Carmen Santos Orduna contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

95

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

95

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

97

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

97

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de modificación de bases para la selección de Policías Locales.

98

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 22 de julio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción de la normativa portuaria.

101

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 21 de junio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Novatel, de transformación. (PP. 2740/2008).

102

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Cooperativa Malagueña para la Promoción y Producción de Huertas Solares Unisol, de transformación. (PP. 2911/2008).

102

Anuncio de 2 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Los Romos, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2908/2008).

102

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

P R E Á M B U L O

El reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas.

Dicha participación se instrumenta a través de los Programas de Desarrollo Rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Asimismo, el Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) fija los principios y normas generales de la ayuda al desarrollo rural, las disposiciones específicas y comunes que regulan las medidas de desarrollo rural, los criterios de subvencionalidad y las disposiciones administrativas.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, en el artículo 20.a)iii) establece una medida destinada a la jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas. Por otra parte uno de los objetivos de la política agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía es que el relevo generacional de los titulares de las explotaciones agrarias sea una realidad permanente. Para ello son herramientas fundamentales la incorporación de jóvenes a la agricultura y el incremento de la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Siendo un mecanismo para conseguir, los anteriores objetivos, el garantizar a los agricultores de mayor edad una renta adecuada, que les permita ceder sus explotaciones a los más jóvenes, de forma que estos últimos puedan constituir otras de mayor dimensión, para con ello corregir los desequilibrios y deficiencias estructurales que condicionan su supervivencia.

El Plan Estratégico Nacional de desarrollo rural, para el período 2007-2013, tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de prioridades nacionales, y establece que en este período, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Es por ello que las ayudas antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento (CE), han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005, anteriormente referido, y en ese caso las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado hay que citar que las ayudas por cese anticipado en la actividad agraria han estado reguladas por Orden de 28 de agosto de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para la aplicación del

régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

La consideración del cese anticipado como una medida concreta, definida como prioritaria e incluida como tal en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, obliga a adaptar la legislación autonómica a la comunitaria, aparte de concretar algunos aspectos e introducir diversos cambios fruto de la experiencia de la gestión de esta línea de ayudas.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, y en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas al cese anticipado de agricultores y trabajadores agrícolas, contemplados en el artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, previstas en la presente Orden, los cedentes o cesionistas y los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesen en la actividad agraria, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las respectivas leyes anuales de Presupuesto

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, se entiende por:

a) Cedente o cesionista: Titular de explotación agraria que cese definitivamente en la actividad agraria con fines comerciales y ceda su explotación.

b) Cesionario agrario: La persona, física o jurídica, que suceda al cedente al frente de la explotación agraria y que, con tal motivo, amplíe el tamaño de esta, o que tome en todo o en parte las tierras y derechos cedidos por el cedente para ampliar así su propia explotación.

Se incluyen en el concepto de cesionario agrario, los jóvenes agricultores, esto es, aquellas personas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que ejerzan o pretendan ejercer la actividad agraria a través de la primera instalación.

c) Trabajadores de la explotación: Personas que ejerciendo su actividad en la explotación del cedente, sean miembros de la familia del titular o asalariadas, decidan cesar todo trabajo agrario con carácter definitivo una vez cedida la explotación.

d) Titular de la explotación: Persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

e) Agricultor profesional: La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

f) Agricultor a título principal: El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

g) Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya, en sí misma, una unidad técnico-económica.

h) Hectárea tipo: Es aquella superficie o su equivalente en Unidades de Ganado Mayor (UGM) cuyo margen bruto estándar (MBE) es de 300 euros. Para convertir cualquier superficie agraria al concepto unitario de hectárea tipo, se aplicarán las tablas de MBE regionalizadas para España, aprobadas mediante Comunicación de la Comisión 2000/C179/01.

Artículo 5. Requisitos de los cedentes, para acceder a las ayudas.

Para tener derecho a las ayudas que se establecen en la presente Orden, los cedentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física y haber cumplido cincuenta y cinco años de edad, sin haber cumplido los sesenta y cinco, ambos en el momento del cese.

b) Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese.

c) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo a la fecha de la certificación final tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince de cotización, o aquel período de carencia que en el momento del cese se exija para causar derecho a pensión de jubilación.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social a la fecha de la certificación final.

e) Transmitir su explotación a un cesionario o al organismo de transmisión.

f) Acreditar su condición de ATP (Agricultor a Título Principal), en el momento de la solicitud de cese en su actividad.

g) Acreditar su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los dos años previos a la solicitud de cese.

Artículo 6. Requisitos de los cesionarios agrarios.

1. Podrán ser cesionarios agrarios las personas que a fecha de presentación de la solicitud se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un año de antigüedad como titular de explotación agraria.

- No haber cumplido los cincuenta años en el momento de la cesión.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en función de su actividad agraria y haber cotizado en estos regímenes durante un período mínimo de un año.

- Ejercer, o pasar a ejercer como consecuencia del aumento de dimensión de su explotación, la actividad agraria como Agricultor Profesional.

b) Los agricultores jóvenes, definidos como aquellas personas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta años, que se instalen por primera vez en una explotación agraria según la medida 112 «Primera instalación de jóvenes agricultores» incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

c) Cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, titulares de explotaciones agrarias con preexistencia de un año antes de la fecha del cumplimiento del cese en la actividad agraria por el cedente.

2. En cualquiera de los casos, los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años. Si antes de transcurridos los cinco años el cesionario abandonara la actividad agraria, la explotación transmitida deberá ponerse a disposición de otro cesionario que cumpla todos los requisitos y compromisos reseñados en esta Orden, o del Organismo de Transmisión.

3. En ningún caso un cónyuge puede ser cesionario del otro cónyuge a los efectos de la presente Orden.

Artículo 7. Requisitos de los trabajadores.

Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria, para poder ser beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad sin haber cumplido los sesenta y cinco en el momento del cese del cedente.

b) Haber cotizado en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social durante un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, al menos quince años de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo han de ser sin interrupción.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social a la fecha de la certificación final.

d) Haber dedicado a la actividad agraria en la explotación del cedente, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los últimos cinco años anteriores al cese.

e) Haber trabajado en la explotación del cesionista como mínimo durante el tiempo equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo durante los cuatro años que preceden al inicio del cese de dicho titular.

f) Cesar definitivamente en la actividad agraria.

Artículo 8. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación del cedente debe tener una dimensión de 12 hectáreas tipo, computándose a estos efectos:

a) Para las actividades productivas agrícolas, las superficies determinadas a efectos del régimen de pago único, debiendo estar más del 50% de dichas superficies en el territorio de Andalucía.

b) Para las actividades productivas ganaderas, los censos disponibles en los registros oficiales de las distintas especies, actualizadas a fecha de solicitud. Deben corresponder a una o más explotaciones, incluida en el registro de explotaciones ganaderas (REGA), ubicada en Andalucía.

2. Los cesionarios de los tipo a), y c), referidos en el artículo 6, deben aportar una explotación agraria con un dimensión mínima de 16 ha. Tipo. Los cesionarios del tipo b), agricultores jóvenes que van a instalarse por primera vez, lo que el plan empresarial establezca.

Artículo 9. Transmisión de cedentes a cesionarios.

1. Para poder acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden, el cedente deberá transmitir los elementos de la explotación de los que sea propietario con arreglo a las siguientes normas:

a) El cedente deberá transmitir todos los inmuebles, ganados, derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones administrativas afectas tanto a la parte agrícola como a la ganadera, a una o más personas que cumplan los requisitos de alguno de los tipos de cesionarios agrarios previstos en el artículo 6.

b) Los inmuebles (tierras, edificios e instalaciones fijas) podrán transmitirse en propiedad o cederse en arrendamiento por un plazo no inferior a cinco años y siempre superior al período de tiempo transcurrido entre la fecha de cese y el momento en que el cesionista cumpla sesenta y cinco años. La transmisión en propiedad se formalizará en escritura pública. En caso de arrendamiento se formalizará también mediante escritura pública o contrato privado y liquidado de impuestos.

c) Los restantes elementos (ganados, derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones administrativas), deberán transmitirse en propiedad.

d) No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el cedente podrá seguir explotando, como máximo, un 10% de la superficie agrícola de su explotación, sin superar una hectárea y una unidad de ganado mayor, para dedicarla al consumo familiar. Podrá además disponer total o parcialmente de las superficies ocupadas por construcciones, siempre que las emplee como vivienda permanente.

2. En cuanto a los elementos que no sean propiedad del cedente, se procederá de la siguiente forma:

a) El cedente deberá resolver los contratos que le vinculen personalmente y afecten a la actividad productiva de la explotación.

b) Una vez liberados, los inmuebles podrán ser transmitidos por su propietario al cesionario, en condiciones idénticas a las previstas para los inmuebles que sean propiedad del cedente, según se detalla en el punto l.b) de este mismo artículo.

3. Las tierras transmitidas, cualquiera que sea su destino, deberán utilizarse en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora del medio ambiente y del espacio rural.

Artículo 10. Organismo de Transmisión.

1. Se autoriza a la Empresa Pública para el Desarrollo Agrícola y Pesquero de Andalucía, S.A. (en adelante D.A.P.) para realizar las funciones de Organismo de Transmisión, previstos en la presente Orden.

2. D.A.P. vendrá obligada a hacerse cargo de las explotaciones cedidas por los cedentes, mediante acuerdo pactado documentalmente.

3. D.A.P. publicará periódicamente, mediante anuncio en diarios de difusión regional y provincial, la bolsa de las tierras que pueden ser transmitidas y solicitadas por aquellas personas interesadas en ser cesionarias, indicando término, superficie y tipo de aprovechamiento de la tierra.

4. D.A.P. comunicará puntualmente a la Dirección General del Fondos Agrarios las actuaciones que lleve a cabo en relación a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 11. Funciones del Organismo o Entidad de Transmisión.

De acuerdo con lo pactado con el cedente, la entidad u organismo de transmisión podrá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

a) Mediar en la venta o arrendamiento a cesionarios agrarios que cumpla los requisitos del artículo 6.

b) De no existir posibilidad de transmisión a cesionarios agrarios, mediar en la venta o arrendamiento a cesionarios no agrarios.

Artículo 12. Cuantía de las Ayudas.

1. Los cedentes percibirán, hasta alcanzar la jubilación definitiva y, como máximo, hasta el día en que cumplan los sesenta y cinco años de edad:

a) Una indemnización anual cuyo importe se fija en las siguientes cantidades:

- 8.716,18 euros siempre que el cónyuge no reciba la ayuda por cese en la actividad agraria.

- 7.036,97 euros siempre que el cónyuge reciba ayuda por cese en la actividad agraria.

b) Un incremento, equivalente al 10% de la indemnización anual reflejado en el apartado a), en el caso de que el cesionario sea un joven agricultor en primera instalación.

c) Una prima anual complementaria de 110 euros por hectárea tipo que transmita o ceda de la explotación, sin exceder de 3.000 euros por beneficiario.

La indemnización anual reflejada en el apartado a) de este artículo, se verá actualizada anualmente con un incremento, que vendrá determinado por la D.G. de Fondos Agrarios, y que será como mínimo igual al Incremento de los Precios al Consumo (IPC), que oficialmente quede reconocido.

2. Los cedentes percibirán, en su caso, un complemento anual de jubilación, desde el día en que al cumplir los sesenta y cinco años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los setenta años de edad.

El período total de ayudas por cese anticipado y complemento anual de jubilación no podrá exceder de quince años.

El complemento anual de jubilación será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, referidas en el apartado 1, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas a la Seguridad Social del beneficiario, correspondientes a los últimos doce meses.

3. Los trabajadores percibirán una indemnización anual cuyo importe será de 3.996,00 euros. Dichas ayudas las podrán percibir hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta el día en que cumplan los sesenta y cinco años de edad. Sólo se concederá indemnización a un trabajador por explotación, teniendo preferencia los trabajadores por cuenta ajena sobre los familiares, y dentro de ellos, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad en la explotación del cesionista, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

4. En cualquier caso, los importes a percibir tanto por el cesionista como por el trabajador, no podrán superar los máximos que se establecen para la jubilación anticipada en el anexo del Reglamento (CE) número 1698/2005, de 20 de septiembre, es decir:

- 18.000 euros por año y 180.000 euros en total por cesionista.
- 4.000 euros por año y 40.000 euros en total por trabajador.

Artículo 13. Situación de los beneficiarios con respecto a la Seguridad Social.

1. Durante el período de percepción de las ayudas, el beneficiario estará considerado en situación asimilada a la de alta, con obligación de cotizar en el correspondiente régimen del sistema de la Seguridad Social.

2. A efectos de determinar las cuotas, se aplicarán las bases y tipos que en cada momento están establecidas en el régimen de Seguridad Social de que se trate. Las cuotas serán ingresadas directamente por los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 14. Obligaciones y requisitos generales a cumplir por los beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que se exceptúe en esta norma reguladora.

2. Las obligaciones generales de los beneficiarios serán los igualmente establecidos, en el artículo 14 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

1. La percepción de las ayudas establecidas en esta Orden es incompatible con:

a) La condición de pensionista por jubilación en cualquier régimen de la Seguridad Social o sistema de pensiones financiado total o parcialmente con recursos públicos, excepto para percibir el complemento anual de jubilación.

b) La condición de pensionista por invalidez permanente, financiado total o parcialmente con recursos públicos.

c) Si el beneficiario de las ayudas viniera percibiendo prestaciones por incapacidad temporal, incapacidad permanente en regímenes compatibles, u otras prestaciones de carácter periódico de la Seguridad Social, las cuantías de las mismas serán deducidas del importe de las ayudas.

d) Cualquier ayuda vinculada a la actividad agraria que sea financiada con recursos públicos.

2. Son compatibles con la percepción de estas ayudas al Cese Anticipado, las prestaciones familiares por hijo a cargo y por pensión de viudedad.

3. La actividad agraria, realizada por el cedente sin fines comerciales, no será subvencionable en virtud de la Política Agrícola Común.

4. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de ayudas concurrentes.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la concesión de ayudas se ajustarán al modelo que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en las Oficinas Comarcales Agrarias; así como en la página web oficial de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Dirección General de Fondos Agrarios, se podrán presentar en los registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y Oficinas Comarcales Agrarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se podrán presentar igualmente por vía telemática, mediante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección web siguiente, disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

Para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

4. El plazo de presentación anual de solicitudes será el comprendido entre los cuatro primeros meses de cada anualidad, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional de la presente Orden.

Artículo 17. Documentación.

Además de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

a) Por los cedentes:

- Fotocopia compulsada del DNI y NIF del solicitante y cónyuge, en su caso.

- Informe de vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en Fun-

ción de su actividad agraria y de los períodos de cotización al sistema de la Seguridad Social.

- Copia compulsada de la declaración de IRPF del último ejercicio fiscal.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Documento que acredite su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificación acreditativa de la situación laboral en relación con cualquier tipo de incapacidad, si procediera.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar de alta en el régimen que le corresponda, así como de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicho régimen.
- Documentación que acredite la actividad agraria durante los 10 años anteriores a la solicitud de cese.
- Acreditación de la titularidad de la explotación en el momento de la solicitud.

1. De las tierras: Documentación admisible en derecho de la propiedad, arrendamiento, aparcería o figura análoga sobre las parcelas que integran su explotación.

2. De ganados: Libro de registro ganadero actualizado a la fecha de solicitud.

b) Por los cesionarios:

1. Cuando el cesionario es persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI y NIF.
- Informe de vida laboral a favor del cesionario expedido por la Tesorería de Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de IRPF.
- Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación: tierras; ganados; cupos y derechos.
- En caso de jóvenes agricultores deberán acreditar poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, en los mismos términos que se exigen para la primera instalación.

2. Cuando el cesionario es persona jurídica (Cooperativas/Entidades Asociativas agrarias):

- Fotocopia compulsada del CIF.
- Estatutos de constitución.
- Certificado con relación de socios que la componen.
- Poder de representación legal.
- Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente con el pago de las cotizaciones de sus trabajadores y estar al corriente al pago de sociedad.

c) Por los trabajadores:

- Fotocopia compulsada del DNI y CIF.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a favor del interesado.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Documento acreditativo de haber estado trabajando en la explotación del cedente.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Si algún requisito de los exigidos, en la presente Orden, tanto para cedentes, cesionarios trabajadores, no queda suficientemente acreditada mediante la documentación anteriormente relacionada, podrá ser requerida de oficio por la Administración competente.

Artículo 18. Complemento de jubilación. Solicitud y documentación.

Para poder percibir el complemento de jubilación, a que se refiere el artículo 12, los interesados, una vez que pasen a la situación de jubilación definitiva, podrán solicitar dicho complemento, si hubiera lugar, en el plazo de seis meses desde

que el beneficiario pase a estar en la situación de jubilación definitiva.

La solicitud irá dirigida al Director General de Fondos Agrarios y se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Certificado o Resolución expedido por la Seguridad Social en el que se consigne el importe de la pensión a percibir por el beneficiario.
- Copia compulsada de las últimas doce cuotas, satisfechas por el beneficiario, a la Seguridad Social.

Artículo 19. Instrucción, tramitación y control administrativo.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá a la tramitación de las mismas, verificará los datos aportados por el interesado y, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a controles administrativos, e incluirán controles cruzados con el sistema integrado de gestión y control, según establece el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1975 de la Comisión, de 7 de diciembre.

3. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución que remitirá al Director General de Fondos Agrarios.

Artículo 20. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. El contenido mínimo de la resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

- Indicación del beneficiario.
- Cuantía y aplicación presupuestaria del gasto.
- Forma y secuencia del pago.
- Cuantía o porcentaje de financiación de la ayuda a través del FEADER.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Contra la Resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 21. Certificación y pago de las ayudas.

1. Notificada la Resolución de concesión de ayudas, el beneficiario dispondrá de un plazo de cuatro meses, a contar

desde la fecha de notificación, para acreditar la transmisión de la explotación, así como los derechos, cuotas y concesiones afectas.

2. Una vez notificada la Resolución de concesión y acreditada la transmisión, la Delegación Provincial, correspondiente, expedirá certificación justificativa del cumplimiento de los compromisos y requisitos exigidos.

3. El derecho a la percepción de las ayudas, se generará a partir del día 1 del mes siguiente al que se produzca dicha certificación.

4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada, por la persona beneficiaria en su solicitud de ayuda.

Artículo 22. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, según se determina en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 3//2003, así como a lo dispuesto en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la condición de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, antes citada.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, quedarán sujetos al régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 24. Controles.

Los perceptores de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1975/2006.

No obstante lo anterior, se realizará anualmente al menos un control sobre una muestra del 5% de los beneficiarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones y de los compromisos que dieron lugar a la concesión de las ayudas.

Artículo 25. Financiación de las ayudas.

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la financiación de las ayudas, que serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

Disposición Adicional. Plazo de presentación de solicitudes para el año 2008.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2008 será de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Fondos Agrarios, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, y específicamente la Orden de 28 de agosto

de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se deroga la de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P R E Á M B U L O

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.2.i.d) y 4.2.i.d) del Reglamento (CE) 2037/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, se prohíbe la producción e importación de bromuro de metilo para todos los usos a partir del 31 de diciembre de 2004, excepto para casos de cuarentena y preembarque, así como para usos críticos o de laboratorio, que serán establecidos, anualmente, mediante Decisión de la Comisión.

Con fecha 19 de abril de 2008 se ha publicado la Decisión de la Comisión, de 25 de marzo de 2008, por la que se determinan las cantidades de bromuro de metilo que se podrán autorizar para usos críticos en la Comunidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con el referido Reglamento (CE) núm. 2037/2000 y que para el Reino de España concede, en su artículo 1, el uso crítico de bromuro de metilo exclusivamente para estolones de fresa (cultivados a gran altura), y para investigación los usos en flores de corte, fresa y pimiento, y por tanto, queda excluido el uso crítico de dicho producto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 4 de abril de 2005 establece normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 2 regula los usos y cantidades de dicho producto, cuya derogación se pretende con la presente Orden, al autorizar la Decisión de la Comisión de 25 de marzo de 2008, cantidades de bromuro de metilo para usos distintos a los que aquella se refiere.

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación de la Orden de 4 de abril de 2005.

Se deroga la Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento y se efectúa su convocatoria para 2008, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

P R E Á M B U L O

La necesidad de adecuar los procesos agropecuarios a las normas sobre medio ambiente, seguridad alimentaria y salud y bienestar de los animales, implica la conveniencia de ayudar a las explotaciones agrarias a ajustarse a las exigencias de una agricultura moderna y de elevada calidad a través de un servicio de asesoramiento.

El impulso y fomento de la Unión Europea para la utilización de servicios de apoyo y asesoramiento técnico por los agricultores queda reflejado en los artículos 20, letra a), inciso iv), y 24 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER), y en sus disposiciones de aplicación.

El citado Reglamento establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación del FEADER en la financiación de una serie de medidas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante PDR) entre las que se encuentra la «Utilización de Servicios de Asesoramiento» en la medida 114, que contempla como objetivo general la mejora de la gestión sostenible de las explotaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, esta medida se considera una medida horizontal dentro del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.

Por ello se realizarán actuaciones que tengan por objeto ayudar a los agricultores y ganaderos a sufragar los gastos en que incurran por la utilización de servicios de asesoramiento, siendo dichas ayudas objeto de cofinanciación por parte de la Unión Europea con fondos FEADER.

Por otro lado, el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2019/1993, (CE) núm. 1452/2001, (CE) núm. 1453/2001, (CE) núm. 1454/2001, (CE) núm. 1868/1994, (CE) núm. 1251/1999, (CE) núm. 1254/1999, (CE) núm. 1673/2000, (CEE) núm. 2358/71 y (CE) núm. 2529/2001, dispone el establecimiento, por parte de los Estados Miembros, de un sistema completo para ofrecer asesoramiento a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones.

Mediante el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, que regula las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, el Estado ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estableciendo un régimen de ayudas para la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento prestados por las entidades reconocidas, así como para las personas titulares de explotaciones agrarias que utilicen dicho asesoramiento.

Así con esta Orden se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 9.2, según el cual los órganos competentes de las Comunidades Autónomas tramitarán, resolverán y procederán al pago de las ayudas, y a lo dispuesto en el artículo 12.1, en virtud del cual los perceptores de estas ayudas quedarán sujetos, entre otros, al control de los órganos fiscalizadores de las Comunidades Autónomas.

Mediante lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 221/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de

asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, se establece las normas sobre el régimen de ayudas para las personas titulares de explotaciones agrarias que utilicen dichos servicios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril.

En otro orden de cosas, la presente Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto contiene el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Por otra parte, el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía para Andalucía, atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución Española.

Finalmente el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1, que corresponde a la mencionada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la Política Agraria, Pesquera, Agroalimentaria y de Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las personas titulares de las explotaciones agrarias de Andalucía que utilicen los Servicios de Asesoramiento prestados por una entidad reconocida, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2. Asimismo, se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.
- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Leyes anuales del Presupuesto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo esta-

blecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden, todas las personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hagan uso del servicio de asesoramiento previsto en el Decreto 221/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización; tanto personas físicas como jurídicas, sus agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica.

Artículo 5. Conceptos subvencionables y ámbito del asesoramiento.

1. Serán subvencionables los gastos, en concepto de honorarios, generados por los servicios de una entidad de asesoramiento reconocida, en el que se incluyan necesariamente las dos materias siguientes:

a) Materias relativas al cumplimiento de la normativa de condicionalidad (requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales) establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2019/1993, (CE) núm. 1452/2001, (CE) núm. 1453/2001, (CE) núm. 1454/2001, (CE) núm. 1868/1994, (CE) núm. 1251/1999, (CE) núm. 1254/1999, (CE) núm. 1673/2000, (CEE) núm. 2358/71 y (CE) núm. 2529/2001 y su normativa de desarrollo.

b) Normas relativas a la seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el servicio de asesoramiento podrá abarcar otras materias, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 221/2006, de 19 de diciembre, sin que dichas materias puedan ser subvencionables.

3. El servicio de asesoramiento subvencionable incluirá al menos, las siguientes actividades:

a) Visitas a la explotación:

i) Visita inicial a la explotación objeto de asesoramiento.

ii) Visitas de seguimiento durante los tres años consecutivos que componen el periodo mínimo del servicio de asesoramiento subvencionable.

b) Informes anuales que versarán sobre la aplicación en la explotación de la normativa sobre condicionalidad y seguridad y salud laboral, en el que se incluya en su caso, las medidas

correctoras para mejorar la aplicación de la normativa, junto con un cronograma de implantación de dichas medidas.

4. Si una entidad de asesoramiento reconocida causa baja en el Registro Andaluz de Entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones, los titulares que estén recibiendo asesoramiento de dicha entidad, deberán solicitar los servicios de asesoramiento a cualquier otra entidad reconocida en el plazo máximo de dos meses desde que se haga efectiva la baja de la entidad.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

De acuerdo con el Anexo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre, de ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) la cuantía de la ayuda por la utilización de los servicios de asesoramiento será del 80% del gasto facturado del servicio de asesoramiento durante un periodo de 3 años consecutivos, siempre que éste no supere los importes máximos por explotación establecidos en el artículo 7.

Artículo 7. Importes máximos subvencionables.

1. Se establecen los siguientes importes máximos subvencionables, para el periodo de asesoramiento de 3 años consecutivos, en función del tipo de explotación:

a) En las explotaciones agrícolas: 1.050 euros/explotación, con un máximo de 350 euros/anales.

b) En las explotaciones ganaderas: 1.260 euros/explotación, con un máximo de 420 euros/anales.

c) En las explotaciones mixtas (agrícolas y ganaderas): 1.500 euros/explotación, con un máximo de 500 euros/anales.

2. No se considerarán explotaciones mixtas aquellas que además de ganado tengan exclusivamente alguno o algunos de los siguientes usos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC); pasto arbolado (PA), pasto arbustivo (PR), pastizal (PS) y/o forestal (FO).

Artículo 8. Limitaciones presupuestarias.

La financiación de las ayudas se hará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo al presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los fondos correspondientes a las subvenciones que se asignen a Andalucía procedentes del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, y a los fondos comunitarios asignados por el FEADER.

Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario.

2. Previo acuerdo de la Conferencia Sectorial, la Comunidad Autónoma de Andalucía complementará la parte de la cofinanciación pública nacional no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de prioridad.

1. Para los solicitantes de esta subvención, los criterios de prioridad son los siguientes:

a) Titulares de explotaciones agrarias, que hayan solicitado pagos directos, en virtud de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre de 2003, así como los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i, iv) y v), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (20 puntos).

b) Explotaciones calificadas como prioritarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (20 puntos).

c) Explotaciones localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, de ayuda al desarrollo rural al cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y modifica y deroga determinados reglamentos: zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña (10 puntos).

d) Explotaciones ubicadas dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2007, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC (10 puntos).

e) Explotaciones ubicadas dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario (10 puntos).

f) Jóvenes agricultores que hayan recibido ayuda a la primera instalación en alguna de las últimas 5 campañas, anteriores a la fecha de solicitud (15 puntos).

g) Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda, sean beneficiarios de ayudas agroambientales, salvo los titulares beneficiarios de medidas relativas a la producción integrada y producción ecológica (10 puntos).

h) Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda hubieran estado acogidos a sistemas de Producción Integrada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2008, de 15 de enero, de modificación del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (10 puntos).

i) Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda hubieran estado acogidos a sistemas de Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de

junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 (10 puntos).

j) Titulares de explotaciones que no hayan sido beneficiarios de la ayuda recogida en la presente Orden, en alguno o algunos de los tres años anteriores a la solicitud (10 puntos).

k) Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda hayan recibido más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos (5 puntos).

2. La comprobación de los criterios de prioridad recogidos en los apartados a), b), c), d) y e) se realizará en base a la relación de parcelas declaradas en la «solicitud única» de la campaña en la que se concede la ayuda. Para el resto de criterios, la comprobación se realizará con la información disponible en las bases de datos de los distintos Centros Directivos competentes en cada una de las materias que se citan.

Artículo 12. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el señalado en la convocatoria pública que anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realice para acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2008 será el establecido en la disposición adicional primera de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso al portal del ciudadano «www.andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.junta-deandalucia/agriculturaypesca.

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) A través de las Entidades de Asesoramiento Reconocidas, con los impresos generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las mencionadas entidades, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, aquellos titulares de explotaciones que no presenten su solicitud a través de una Entidad de Asesoramiento tendrán a su disposición los impresos en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes o en la siguiente dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2. de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse el compromiso de la entidad de asesoramiento de prestar los servicios de asesoramiento solicitados conforme a los requisitos establecidos en la presente norma, así como en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Artículo 15. Instrucción y tramitación de las solicitudes.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, examinará las solicitudes y la documentación presentada y si no reúne todos los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias, realizará la posterior ordenación, instrucción y valoración de las solicitudes una vez subsanadas, según se regulan en la presente Orden.

Artículo 16. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, que deberán especificar el desglose de la ayuda en función de los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. El contenido de la Resolución se ajustará al contenido que prevé el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Sólo se concederán las ayudas previstas en la presente Orden por los servicios recibidos con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

3. El órgano competente para la resolución de las ayudas podrá comunicar al solicitante, de forma previa a la resolución de concesión que, a salvo de un mayor detenido y posterior análisis de la solicitud, ésta cumple los requisitos de elegibilidad y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, indicándole el importe de la ayuda que se le podrá conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe.

4. Una vez dictada la Resolución de concesión, se notificará a la persona beneficiaria la ayuda concedida y las condiciones de otorgamiento de la misma.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Aceptación de la subvención.

1. La aceptación de los compromisos que se establecen en la presente Orden se entenderá plenamente eficaz si tras la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria no presenta renuncia a la misma en un plazo de 10 días.

2. La renuncia fuera del plazo establecido en el apartado anterior conllevará la devolución de todas las ayudas percibidas incrementadas en los intereses de demora correspondientes en materia de subvenciones según el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). La determinación del periodo de tiempo para el cómputo de los intereses de demora será el que determine en cada momento la normativa vigente.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, si un titular no desea continuar con el servicio asesoramiento solicitado a una entidad de asesoramiento reconocida, podrá optar por cambiar de entidad por el resto del periodo de asesoramiento, hasta completar el periodo mínimo de asesoramiento de 3 años consecutivos siempre y cuando lo comunique en el periodo establecido en el apartado 1 del artículo 20 de la presente orden, de justificación de la subvención, alegando las causas por las que solicita el cambio de entidad y adjuntando el compromiso de asesoramiento de la nueva entidad.

Artículo 18. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria las relacionadas en apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y 105 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de cambio de titularidad de la explotación, el nuevo titular deberá subrogarse formalmente en los compromisos contraídos por el anterior titular en cuanto al servicio de asesoramiento, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006. En caso contrario, el primer beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas incrementadas en los intereses de demora correspondientes en materia de subvenciones según el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. En cualquier caso, la nueva persona beneficiaria deberá reunir los requisitos que se establecen con carácter general para ser persona beneficiaria de las ayudas recogidas en la presente Orden.

3. Asimismo los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Artículo 19. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El importe definitivo de la subvención será el que resulte de aplicar el coeficiente de ayuda descrito en el artículo 6 al importe efectivamente abonado por el beneficiario acreditado mediante factura, siempre y cuando dicho importe sea inferior o igual a los importes máximos subvencionables descritos en el artículo 7 y los conceptos que hayan generado dicho importe sean los establecidos en el artículo 5.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

3. El pago se efectuará anualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud en el plazo de 3 meses tras presentar la factura acreditativa del servicio de asesoramiento recibido y realizar la correspondiente solicitud de pago según el Anexo II.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la justificación del gasto total de la actividad subvencionada se realizará, como máximo, en el plazo de un mes tras realizar el pago a la entidad de asesoramiento reconocida por la utilización del servicio, sin superar un año desde que se dictó la resolución de concesión para el primer pago, dos años para el segundo pago y tres años para el tercer pago.

2. Los gastos se justificarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo

pago habrá de acreditarse mediante asiento o transferencia bancaria. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, cuyo texto se inserta a continuación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones.

3. La facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

4. Para la justificación de la subvención, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de que el beneficiario no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica, copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF), y copia de la escritura o acto de constitución y en su caso copia de la acreditación de la inscripción de la personalidad jurídica en el registro correspondiente.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación legal en su caso.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, un documento suscrito por todos los miembros, en el cuál se haga constar el conocimiento y alcance de los compromisos adquiridos con la solicitud de esta ayuda.

e) Factura, que incluirá el desglose de los costes imputados al servicio de asesoramiento, indicando claramente las materias por las que se ha realizado. En el caso de que el servicio de asesoramiento incluya gastos no subvencionables de acuerdo con el artículo 5.2, se deberán reflejar claramente los costes imputables a cada una de dichas materias.

f) Certificado de la entidad bancaria que acredite que el solicitante es titular de la cuenta consignada en la solicitud.

g) Acreditación del pago de la factura del apartado d) mediante asiento o transferencia bancaria.

h) Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales. En caso de haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

i) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en la presente Orden.

j) En el caso de que el titular desee cambiar de entidad de asesoramiento reconocida dentro del periodo de asesoramiento aprobado en la resolución de concesión, el compromiso de realizar el asesoramiento de la nueva entidad para el periodo restante.

5. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, la documentación correspondiente a los apartados g) y h), deberá aportarse por todos y cada uno de los socios comuneros.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá comunicarse por escrito a la Administración y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso dicha alteración podrá suponer un incremento de la subvención concedida.

2. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, previa instrucción del correspondiente procedimiento, será el órgano competente para dictar el acto de modificación de la resolución de concesión.

3. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983.

Artículo 22. Seguimiento y control.

Las solicitudes de ayuda y pago serán sometidas a controles administrativos y sobre el terreno e incluirán controles cruzados con el sistema integrado de gestión y control, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Disposición adicional primera. Plazo de presentación de solicitudes para el 2008.

Se convocan las ayudas recogidas en la presente Orden para el año 2008. El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al 30 de septiembre de 2008.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE,
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
**Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE ANDALUCÍA QUE UTILICEN LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PRESTADOS POR ENTIDADES RECONOCIDAS

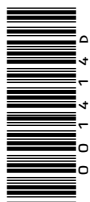
Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 TIPO DE EXPLOTACIÓN
<input type="checkbox"/> AGRÍCOLA. <input type="checkbox"/> GANADERA. <input type="checkbox"/> MIXTA (AGRÍCOLA Y GANADERA) ⁽¹⁾ .

(1) No se considerarán explotaciones mixtas aquellas que además de ganado tengan exclusivamente alguno/s de los siguientes usos SIGPAC; PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (pastizal) y/o FO (forestal).

3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
<input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones agrarias, que hayan solicitado pagos directos en virtud de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) 1782/2003, o en virtud del artículo 36, letra a), incisos i), iv) y v) del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER, en la Comunidad Autónoma Andaluza. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. <input type="checkbox"/> Explotaciones localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña. <input type="checkbox"/> Explotaciones ubicadas en la Red Natura 2000, de acuerdo con el Anexo 1 de la Orden de 5 de junio de 2007, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC. <input type="checkbox"/> Explotaciones ubicadas en zonas vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario. <input type="checkbox"/> Joven agricultor que ha recibido ayudas a la primera instalación en alguna de las últimas cinco campañas, anteriores a la fecha de solicitud. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda, sean beneficiarios de ayudas agroambientales, salvo los titulares beneficiarios de medidas relativas a la producción integrada y producción ecológica. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda, hubieran estado acogido a sistemas de producción integrada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2008, de 15 de enero. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda, hubieran estado acogido a sistemas de producción ecológica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 2092/1991 del Consejo de 24 de junio de 1991 y el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio del 2007. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones que no hayan sido beneficiarios de la ayuda recogida en la presente Orden en alguno/s de los tres años anteriores a la solicitud. <input type="checkbox"/> Titulares de explotaciones que durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda haya recibido más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos.



REVERSO ANEXO I

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Compromiso por parte de la Entidad de Asesoramiento reconocida, de la realización del servicio de asesoramiento al solicitante durante un periodo mínimo de 3 años.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:	
<input type="checkbox"/> Reúne todos los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.	
<input type="checkbox"/> No ha iniciado las actuaciones por las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
Importe	€
.....	€
.....	€
Concedidas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
Importe	€
.....	€
.....	€
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden de regulación y expresamente a:	
<input type="checkbox"/> Aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de conformidad con las ayudas solicitadas.	
Y SOLICITA la concesión de la ayuda objeto de la presente convocatoria.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/Tabladilla s/n 41071- SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001414D

REVERSO ANEXO II

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Y **SOLICITA** el pago de la ayuda.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/Tabladilla s/n 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001414/A02D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 430/2008, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Luque Alfonso como Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía.

El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, establece que el Consejo Audiovisual de Andalucía estará asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto. El Secretario General será propuesto por el Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía y su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 21.2 del Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, determina que el Secretario o Secretaria del Consejo Audiovisual será propuesto por la Presidencia y su nombramiento y separación se realizará por el Consejo de Gobierno.

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía ha efectuado la correspondiente propuesta de cese, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto 219/2006, de 19 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, y 21.2 del Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2008.

Vengo en cesar como Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Luque Alfonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

DECRETO 431/2008, de 29 de julio, por el que se nombra Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Fernando Contreras Ibáñez.

El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, establece que el Consejo Audiovisual de Andalucía estará asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto. El Secretario General será propuesto por el Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía y su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno.

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía ha propuesto el nombramiento de don Fernando Contreras Ibáñez para el cargo de Secretario General de dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2008.

Vengo en nombrar Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Fernando Contreras Ibáñez.

Sevilla, 29 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 432/2008, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Souvirón Rodríguez como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Souvirón Rodríguez como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Málaga.

Sevilla, 29 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3713/08).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de mayo de 2008 (BOJA núm. 107, de 30 de mayo de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposi-

ción ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 1.
DNI: 33.382.500-R.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Maldonado.
Nombre: Fernando.
Código puesto trabajo: 7042310.
Puesto trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: O.C.A. Vélez-Málaga.
Provincia: Málaga.
Localidad: Vélez-Málaga.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3714/08).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 3 de junio de 2008 (BOJA núm. 116, de 12 de junio de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 1.
DNI: 28.687.158-V.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: María del Pilar.
Código puesto trabajo: 282510.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario General Técnico.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don José Raúl Dueñas Fuentes para el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Área Sanitaria Norte de Córdoba (Córdoba), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña M.^a del Carmen Arquelladas Ruiz para el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital de Baza (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don José Luis Sedeño Ferrer para el puesto directivo de Subdirector Económico-Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Carlos Haya (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido

en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria de los puestos de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 6 de junio de 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio de 2008) y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 30.496.228.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Lucena.
Nombre: Antonio.
Código SIRHUS: 1830010.
Denominación del puesto: Servicio de Gestión Económica de Pensiones.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba.

Núm. orden: 2.
DNI: 30.821.685.
Primer apellido: Ramón.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: María del Mar.
Código SIRHUS: 2724210.
Denominación del puesto: Inspector Servicios Sociales Coordinador.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículo vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto de trabajo que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO 1

Núm. de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Sevilla.
 Denominación del puesto: Letrado Jefe Asesoría Consejería (2703710).
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grupo: A.
 Modo accs.: PLD, SO.
 Nivel C. destino: 29.
 C. específico RPT: XXXX-27.438,84.
 Cuerpo: P-A3.
 Área funcional/relacional: Defensa y Asesoramiento Jurídico.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación (BOJA núm. 138, de 11.7.2008).

Advertido error material en el Anexo que se acompaña a la Resolución de 25 de junio de 2008, publicada en el BOJA núm. 138, de 11 de julio de 2008, procede, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificarlo en los siguientes términos:

En el apartado Grupo del Puesto de Trabajo aparece «A» cuando el Grupo del Puesto de Trabajo correcto es «C-D».

Sevilla, 14 de julio de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-3830/08).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

cos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Centro destino y localidad: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2322910.

Denominación: Servicio de Sanidad Animal.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Admón. Agraria.

Área relacional: Cont. y Anál. Salud.

Nivel CD: 28.

Complemento específico: XXXX-20.145,24 euros.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los

que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Director General, P.S. (Res. Dirección Gerencia 3.7.08), el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Gestión Económica.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Coordinación Económica.

C.P.T.: 6504110.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: AB.

Cuerpo: PA12.

Área funcional: Presupuesto y Gest. Económica.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: XXXX-16.310,52.

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en sistemas de contratación de soporte a modelos corporativos de compra. Conocimiento y experiencia en el diseño y uso de herramientas informáticas para la gestión de la contratación administrativa. Experiencia en coordinación y consultoría en materia de contratación administrativa. Se requiere conocimientos en sistemas Júpiter de gestión financiera además de ofimáticos, a nivel de usuario.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en

virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.
Código SIRHUS: 808910.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a.
Núm. plazas: 1.

Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: C-D.
Cuerpo: P.C1.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel: 17.
C. específico: XXXX-9.016,20 €.
Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Cádiz.
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.
 Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.
 Código SIRHUS: 9597810.
 Denominación del puesto: Gabinete Técnico.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Asuntos Sociales.
 Área relacional: Administración Pública.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX-18.116,28 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

Núm. orden: 2.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.
 Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.
 Código SIRHUS: 9287110.
 Denominación del puesto: Secretario/a del/la Director/a General.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional:
 Nivel: 18.
 C. específico: XXXX-9.345,60 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 29 de abril de 2008 (BOJA núm. 99, de 20 de mayo) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

DNI: Desierto.
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Código SIRHUS: 1003310.
 Denominación del puesto: Director Residencia Asistida de Marchena.
 Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Centro de destino: Residencia Asistida de Marchena.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Análisis Informático mediante el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de junio de 2008), por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Análisis Informático mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), sedes Iberoamericana Santa M.ª de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819 Palos de la Frontera, Huelva), sede Antonio Machado de Baeza (Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén) y sede Tecnológica de Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 16-20. 29590, Málaga) y en la pagina web de la Universidad: <http://www.unia.es>.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen.

Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto, La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

LISTA DE ADMITIDOS

7964025-E. Criado Vicente, José Nicolás.

ANEXO II

LISTA DE EXCLUIDOS

Ningún excluido.

ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el día 16 de octubre a las 11 horas en la sede del Rectorado, calle Américo Vespucio número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de mayo de 2008), por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.ª de La Rábida (Paraje La Rábida, s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), Sede Antonio Machado de Baeza (Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén) y Sede Tecnológica de Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 16-20, 29590 Málaga) y en la pagina web de la Universidad: <http://www.unia.es>.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 junio de 2008.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

Lista de admitidos

DNI	APELLIDO	NOMBRE
75065876-V	Lechuga Fernández	Marina J.
27317904-E	Chatín Muñoz	María José
29774616-N	Laffarga Briones	María Dolores
28672891-X	Jurado Márquez	Carolina
27298708-P	Morón García	Juan José

ANEXO II

Lista de excluidos

Ningún excluido.

ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el día 6 de noviembre de 2008 a las 17 horas en la sede del Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de mayo de 2008), por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.^a de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), Sede Antonio Machado de Baeza (Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén) y Sede Tecnológica de Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 16-20, 29590, Málaga) y en la página web de la Universidad: <http://www.unia.es>.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho

a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 junio 2008.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

Lista de admitidos

DNI	Apellido	Nombre
1817691-R	Blanco Ramírez	M. ^a Teresa
26203187-T	Cruz Martínez	Isabel
75064998-J	Cejudo Moreno	Antonio Cecilio
28877553-H	Guzmán Tejero	Otilia
28742333-S	Prieto Casas	Mercedes

ANEXO II

Lista de excluidos

Ningún excluido.

ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el día 6 de noviembre de 2008, a las 12 horas en la Sede del Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 6 de mayo de 2008), por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.^a de la Rábida (Paraje La Rábida, s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), Sede Antonio Machado de Baeza (Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén) y Sede Tecnológica de Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 16-20, 29590, Málaga), y en la pagina web de la Universidad: <http://www.unia.es>.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

Lista de admitidos

29.753.649-K	Fernández Rodríguez	Manuel J.
--------------	---------------------	-----------

ANEXO II

Lista de excluidos

Ningún excluido.

ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el día 6 de noviembre de 2008, a las 17 horas en la Sede del Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 16 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 4566/2007).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de octubre de 2007,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Córdoba.
Municipio: Fuente Obejuna.
Frecuencia (MHz): 107.1.
Concesionario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
Período de renovación de la concesión: 19.12.2006-19.12.2016.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008 Negociado, interpuesto por Alcambes, S.L. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Alcambes, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008 Negociado contra la Orden de 20 de diciembre de 2007 del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/153, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008 Negociado.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 15 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parte del inmueble donde se ubica el Centro de Salud sito en la C/ Cardenal Cervantes, 13, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a nuestra Comunidad Autónoma de la parte del inmueble donde se ubicaba el antiguo Centro de Salud de Lora del Río (Sevilla), sito en la C/ Cardenal Cervantes, núm. 13.

Con fecha 17 de septiembre de 2007, la Tesorería General de la Seguridad Social solicita a la Comunidad Autónoma de Andalucía la retrocesión de la parte cedida, ocupada por el Centro de Salud, al haber tenido conocimiento de que se ha trasladado a otras instalaciones.

Ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión, y por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería de Salud manifiesta su conformidad con la retrocesión, ya que, el Distrito Sanitario Sevilla Norte del que depende orgánicamente el referido Centro de Salud, ha informado que no tiene previsto desarrollar en él ninguna actividad sanitaria, habiendo trasladado los servicios sanitarios que prestaba a un edificio de nueva construcción.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que ha procedido respecto a la parte del referido inmueble donde se ubicaba el Centro de Salud, mediante Acuerdo de 23 de junio de 2008, del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, como así establece el artículo 61 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parte del inmueble donde se ubicaba el Centro de Salud de Lora del Río (Sevilla), que forma parte de la siguiente finca:

«Edificio: Sito en calle Cardenal Cervantes, núms. 11 y 13, con una superficie construida de setecientos veinte metros cuadrados. Linda: Derecha, con casa número quince de don Ricardo Maqueda; izquierda, con casa número nueve duplicado de la misma calle. Fondo: con la casa número ocho de la calle de Calvo Sotelo, propia de doña María de Leyva.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, al folio 42, tomo 473, libro 148, finca registral 1983, inscripción 4.º

La referencia catastral del inmueble es la 7006024TG-7770N000111.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble retrocedido a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Granada para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la Remodelación del Centro de Investigación en Matemáticas y la Construcción del Centro de Investigación «Mente y Cerebro» de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla, cuya finalidad es la Remodelación del Centro de Investigación en Matemáticas y la Construcción del Centro de Investigación «Mente y Cerebro» de la Universidad de Granada.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- La Directora General, Susana Guitar Jiménez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN «MENTE Y CEREBRO» DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En Madrid, a 21 de diciembre 2007.

R E U N I D O S

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, nombrado para dicho cargo por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 996, de 25 de abril), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y de otra parte el Sr. don David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 357/2003, de 16 de diciembre (BOJA número 244, de 19 de diciembre de 2003), y facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

E X P O N E N

1. Que los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los Programas Operativos aprobados por la Comisión Europea, de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

2. Que el Programa Operativo Feder 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, establece en su apartado 3.1.1 que la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en virtud del Decreto 11/2004, de reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de

sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que la Universidad de Granada, de acuerdo al artículo 177 de sus estatutos, asume como uno de sus objetivos esenciales la investigación, como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, promoviendo el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada y al desarrollo experimental y la innovación.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía, han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el Feder aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

9. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, como la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada, están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es seleccionar los proyectos «Remodelación del Centro de Investigación en Matemáticas de la Universidad de Granada» y «Construcción del Centro de Investigación «Mente y Cerebro» de la Universidad de Granada» para su cofinanciación por el Feder por responder a «las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido».

Segunda. Presupuesto, Financiación y compromisos de las partes. Para contribuir al desarrollo de los proyectos señalados en la cláusula primera.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos Feder asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, hasta un máximo del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 9.998.518,00 euros, por tanto la aportación máxima del Feder será 6.998.962,60 euros, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos períodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos, sea elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el Feder.

2. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español en aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia anticipará a los beneficiarios de las ayudas del Feder, el 100% del coste total elegible de los proyectos, con cargo a la partida presupuestaria 18.08.463B.822.

3. La Universidad de Granada garantiza el reintegro total del anticipo en las condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio a través de sus medios propios.

4. La Universidad de Granada se compromete a realizar las actuaciones identificadas en el Anexo I y a efectuar

los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo I del Convenio hasta un importe de 9.998.518,00 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos periodos de certifi-

cación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos Feder. Asimismo se compromete a devolver el anticipo recibido en los términos que figuran en la cláusula Cuarta.

RESUMEN DEL PLAN DE ACTUACIONES Y DE LAS APORTACIONES DEL FEDER

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN MEC-DGI (Feder)	APORTACIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA
Remodelación del Centro de Investigación en Matemáticas	1.208.250,00	845.775,00	362.475,00
Construcción del Centro de Investigación «Mente y Cerebro» de la Universidad de Granada	8.790.268,00	6.153.187,60	2.637.080,40
TOTAL	9.998.518,00	6.998.962,60	2.999.555,40

Tercera. Sujeción a la normativa Feder. Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad de Granada, estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos Feder. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación Feder supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. Amortización del anticipo reembolsable.

La Universidad de Granada devolverá la parte correspondiente a la cofinanciación nacional (2.999.555,40 euros) y el Feder compensará la parte de anticipo correspondiente a cofinanciación comunitaria (6.998.962,60 euros).

1. Para la devolución de la cofinanciación nacional anticipada por el MEC, el plazo de amortización será de diez años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia, según el cuadro de amortización que figura como Anexo II. El tipo de interés será del 0%.

2. El libramiento de la ayuda proveniente del Feder se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos Feder percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2015.

La Universidad de Granada, al encontrarse sujeta al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al Capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto.

Cuando se reciban los fondos del Feder, la DGI informará a la Universidad de Granada de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos, en principio, en la política 46 (esta cancelación debe corresponderse en el tiempo con la del crédito en la entidad que concedió el anticipo).

La Universidad de Granada autoriza al Estado para que aplique los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo.

Quinta. Seguimiento y Evaluación. Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y dos de la Universidad de Granada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se haya cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.
- c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso y la forma y plazo de devolver lo no invertido.

Séptima. Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Octava. Plazo de ejecución de los proyectos. Los proyectos identificados en el Anexo I, deberán finalizar su ejecución

antes del 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Publicidad de las actuaciones. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio Educación y Ciencia y de la Junta de Andalucía en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias. Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula quinta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I.1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Objetivo específico.

En el centro histórico de la ciudad, a uno 50 m de la entrada del Campus de Fuentenueva, donde se sitúan la Facultad de Ciencias, el Politécnico y la Escuela Superior de Arquitectura Técnica, la Universidad de Granada dispone de un edificio de 1.710 m² que debe remodelarse para adaptarse a un nuevo uso.

Se trata de la Rehabilitación de un edificio de tres plantas de altura, con una superficie total aproximada de 1.700 m², cuyas instalaciones acaban de ser abandonadas recientemente por el organismo que las ocupaba. Su estado general es por tanto relativamente bueno al exterior, aunque sufrirá una reforma prácticamente total en su interior.

Su ubicación y características lo hacen compatible con el proyecto de Centro de Investigación en Matemáticas.

Dispone de 3 plantas de 570 m² cada una. En la planta baja se situaría la zona común de recepción, administración y dirección, así como una sala de conferencias para 75 personas y 4 laboratorios para profesores invitados.

En la primera planta se localizarían los 10 laboratorios para líneas de investigación transversales de Matemática Aplicada, Estudios Numéricos y Modelos matemáticos para aplicar a estudios de física, construcciones, ingeniería y biomedicina.

En la segunda planta se situarían otros 10 laboratorios con distribución idéntica a los de la primera planta pero dedicados a investigación básica en Geometría, Álgebra y Análisis matemático.

Se entiende que debe dotarse al edificio, como elemento ejemplar, de la posibilidad de abastecerse de energías renovables disponibles, con sistema de autogestión y domotización para ahorro energético y de medios de producción.

Objetivo científico.

La UGR viene liderando en los últimos años la cantidad de proyectos de investigación en matemáticas por institución que se conceden en los Planes Nacionales de Investigación (I+D+I). En la actualidad están vigentes 24 proyectos MEC del Plan Nacional.

En las convocatorias de proyectos de excelencia de la Junta de Andalucía la UGR ha obtenido 12 proyectos. En un número importante de estos proyectos desde la UGR se coordina la participación de otros grupos en universidades andaluzas, españolas o internacionales. De igual forma, la participación de la UGR en los grupos PAI en matemáticas (FQM) de la Junta de Andalucía es muy importante.

Además, la UGR está también entre las universidades destacadas en participación y coordinación de proyectos de la Unión Europea: ha coordinado como nodo o coordinación global 5 proyectos (IHP o TMR de la Unión Europea) y ha participado en otros 3.

En todas las áreas de conocimiento hay grupos de investigadores de referencia internacional en nuestra universidad. El ámbito temático de la investigación en la UGR es por tanto muy amplio y cubre prácticamente todas las áreas clásicas de investigación en matemáticas. A modo de ejemplo citamos:

1. Álgebra: 1.1 Geometría no conmutativa, Supersimetrías, Haces y Esquemas, Teoría de Representación, Cohomología no abeliana. 1.2 Semigrupos numéricos y monoides conmutativos, 1.3 Estructuras categóricas superiores: Topología Algebraica, Teoría de Cuerdas.

2. Análisis Matemático, análisis funcional: 2.1 Álgebras de operadores, C*-Álgebras, JB*-Álgebras, JB*- y JBW*-triples, álgebras de von Neumann, Propiedad de Dundford-Pettis, Polinomios ortogonalmente aditivos sobre C*-álgebras, 2.2 Problemas geométricos en espacios de Banach abstractos, Caracterización topológica de los operadores débilmente compactos, topología «Strong*» en espacios de Banach...

3. Estadística e Investigación Operativa, ciencias de la computación: Análisis multivariante generalizado. Modelos estocásticos de difusión. Aplicaciones en Medio Ambiente y crecimiento de poblaciones. Métodos bayesianos para la selección de modelos. Modelos estocásticos de evolución fraccionarios y multifraccionarios. Aplicación al análisis de procesos físicos evolutivos de difusión anómala. Análisis estadístico de extremos en procesos espacio-temporales. Aplicación a la evaluación de riesgos en Geofísica, Medio Ambiente e Ingeniería. Análisis de datos funcionales. Aplicaciones biomédicas. Cálculo estocástico. Estimación en sistemas estocásticos. Modelos estocásticos aplicados al estudio de tiempos de vida. Optimización genética. Diseño y análisis de encuestas.

4. Geometría y Topología: 4.1 Geometría de Lorentz: Causalidad en Relatividad Matemática, Simetrías y métodos variacionales en variedades lorentzianas Modelos variacionales reducibles a ambientes, Hipersuperficies en variedades semi-riemannianas. 4.2 Análisis Geométrico: Superficies mínimas, Desigualdades isoperimétricas. Superficies de curvatura constante. Teoría geométrica de ecuaciones en derivadas parciales, Superficies Lagrangianas, Operador de Dirac.

5. Matemática Aplicada: 5.1 Sistemas dinámicos: Dinámica alrededor de los mínimos del funcional de acción, Introducción de técnicas de la teoría de conos en el estudio de las ecuaciones newtonianas con singularidad, Aplicaciones de los sistemas monótonos a los circuitos eléctricos y al sistema de Lorenz, Aplicaciones de la teoría de funciones analíticas reales

en varias variables a los sistemas lagrangianos, El problema de Littlewood para osciladores semi-lineales, Estabilidad en hamiltonianos sin pequeños parámetros. Relaciones entre el grado topológico y la estabilidad de soluciones periódicas y puntos fijos 5.2 Teoría de aproximación y polinomios ortogonales, interpolación, análisis numérico. 5.3 Ecuaciones en derivadas parciales de evolución: teoría cinética, núcleos de interacción (ecuaciones de Vlasov, Boltzmann), cinética-relativista (ecuaciones de Einstein), ecuaciones de la mecánica cuántica (ecuaciones de Schrödinger), ecuaciones de Fluidos (Euler y Navier-Stokes) 5.4 Matemáticas en las ciencias sociales.

Líneas de investigación trasversales. Citamos algunas de relevancia:

1. Métodos Variacionales Geométricos y Ecuaciones Diferenciales.
2. Ecuaciones Diferenciales, Geometría, Relatividad y Astrofísica. Además del interés más teórico en los modelos Geométricos relativistas y no relativistas de la dinámica en astrofísica, los matemáticos de la UGR participan en el proyecto Planck, misión espacial que enviará una nave para el estudio del fondo cósmico de microondas.
3. Matemáticas y Ciencias de la Vida. Modelos de ecuaciones diferenciales de dinámica celular y tumoral (en colaboración con biólogos y médicos) para los que existen diversos proyectos de investigación de la Junta de Andalucía, del MEC y de la Unión Europea.
4. Aplicaciones de las ciencias estadísticas a las ciencias de la vida: Entre las áreas de aplicación más significativas a las que se han enfocado las aportaciones metodológicas desarrolladas en años recientes, en relación con modelos estocásticos, métodos estadísticos y aspectos analíticos relacionados, se encuentran el Medio Ambiente y la Salud.
5. Análisis Funcional y Computación Cuántica. El Análisis Funcional en general y las álgebras de operadores en particu-

lar, constituyen una herramienta estratégica en el desarrollo de importantes ramas de la Física Moderna (Física Atómica, Física Cuántica, Física Nuclear) con aplicaciones directas a la Tecnología. Los temas propuestos constituyen áreas básicas en el campo del Análisis Funcional, en los que se ha desarrollado y se desarrolla en la actualidad una intensa actividad. Estas áreas están íntimamente relacionadas con otras disciplinas como son el análisis armónico, la teoría de operadores, la geometría de las variedades modeladas en espacios de Banach, las ecuaciones en derivadas parciales, los sistemas dinámicos y la Física Cuántica. El papel jugado por la Teoría de C^* -álgebras y álgebras de von Neumann en gran parte de la Física Teórica y en particular en la Mecánica Cuántica. En los últimos años las estructuras conocidas como JBW^* -triples (clase que contiene a las propias C^* -álgebras, a los espacios de Hilbert complejos y a los espacios Spin) han sido propuestas como base para el desarrollo de la Mecánica Cuántica. Se está colaborando bajo la dirección de J. I. Cirac (Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica 2006).

6. Ecuaciones Diferenciales, Mecánica Cuántica y Óptica no lineal.
7. Sistemas criptográficos y de codificación.
8. Aplicaciones a los Lenguajes de Programación.

A esta lista de proyectos, líneas de investigación y relación de puestos de responsabilidad en organizaciones y revistas de prestigio, habría que añadir las excelentes conexiones y relaciones internacionales de los investigadores en matemáticas de la UGR así como la amplia experiencia en organización de eventos nacionales e internacionales.

La investigación en Matemáticas en la Universidad de Granada en cifras.

En la actualidad en la Universidad de Granada hay grupos de investigación competitivos y de referencia en todas las áreas de investigación.

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA PRODUCCIÓN: COMPARATIVA ENTRE UNIVERSIDADES PARA LA PRODUCCIÓN GENÉRICA EN MATEMÁTICAS

Ndoc por categorías 1995-2006									
CATEGORIA	UAB	UAM	UB	UCM	UGR	UPV	USC	USE	UV
MATHEMATICAL & COMPUTATIONAL BIOLOGY	30	11	39	17	17	8	25	5	25
MATHEMATICS	456	471	394	465	715	256	254	430	427
MATHEMATICS, APPLIED	209	199	166	359	483	290	279	388	151
MATHEMATICS, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS	101	67	133	66	76	44	100	85	63
MECHANICS	28	19	51	70	52	73	49	146	15
PHYSICS, MATHEMATICAL	119	128	399	245	187	32	116	180	105
SOCIAL SCIENCES, MATHEMATICAL METHODS	46	13	47	16	5	0	10	5	29
STATISTICS & PROBABILITY	91	63	217	125	248	44	78	99	89
%Ndoc en la categoría respecto a la Producción total de la Universidad 1995-2006									
CATEGORIA	UAB	UAM	UB	UCM	UGR	UPV	USC	USE	UV
MATHEMATICAL & COMPUTATIONAL BIOLOGY	0,22	0,07	0,15	0,13	0,16	0,16	0,23	0,06	0,17
MATHEMATICS	3,29	3,15	1,54	3,51	6,90	4,98	2,37	4,87	2,85
MATHEMATICS, APPLIED	1,51	1,33	0,65	2,71	4,66	5,64	2,61	4,39	1,01
MATHEMATICS, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS	0,73	0,45	0,52	0,50	0,73	0,86	0,93	0,96	0,42
MECHANICS	0,20	0,13	0,20	0,53	0,50	1,42	0,46	1,65	0,10
PHYSICS, MATHEMATICAL	0,86	0,86	1,56	1,85	1,80	0,62	1,08	2,04	0,70
SOCIAL SCIENCES, MATHEMATICAL METHODS	0,33	0,09	0,18	0,12	0,05	0,00	0,09	0,06	0,19
STATISTICS & PROBABILITY	0,66	0,42	0,85	0,94	2,39	0,86	0,73	1,12	0,59

Tabla I y II

Desde la perspectiva de la producción genérica en matemáticas la UGR destaca en las principales categorías de manera llamativa respecto al resto de universidades. No solo por los valores absolutos de Publicaciones (Tabla I), además, de forma relativa en relación con el total de la producción respecto al resto de disciplinas científica (Tabla II), la UGR muestra un perfil muy especializado, señalando diferencias

en las disciplinas específicas muy marcadas si atendemos a la lectura que nos proporciona el índice de especialización (Tabla III). Dicho indicador nos afirma el tremendo esfuerzo específico que se realiza en la disciplina matemática, y por consiguiente, la fuerte especialización de la UGR en esta temática con un importante peso, al estar muy por encima de los valores a nivel nacional.

COMPARATIVA ENTRE UNIVERSIDADES PARA LA PRODUCCIÓN ESPECÍFICA EN MATHEMATICS; MATHEMATICS, APPLIED; Y STATISTICS & PROBABILITY

Análisis del Carácter de especialización en las disciplina						Índice de Especialización Relativa
UNIVERSIDAD	Ndoc -1995-2006	Ndoc-Cat - 1995-2006	% Ndoc-Cat respecto a Ndoc	% Ndoc-Cat respecto a Ndoc-Cat Spain		
UGR	10366	1179	11,37	9,41	3,18	
UPV	5141	507	9,86	4,05	2,75	
USE	8834	774	8,76	6,18	2,45	
UCM	13245	795	6,00	6,35	1,68	
USC	10702	510	4,77	4,07	1,33	
UAB	13875	633	4,56	5,05	1,27	
UAM	14931	620	4,15	4,95	1,16	
UV	14971	575	3,84	4,59	1,07	
SPAIN	349828	12523	3,76	100,00	1,00	
UB	25603	691	2,70	5,52	0,75	

Tabla III

Evolución de los ritmos de Producción; Tasa de variación anual																				
Publication Year	UAM		UAB		UB		UCM		UGR		USC		USE		UV		UPV		SPAIN	
	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA	Ndoc	TVA
1995	34		37		47		53		72		21		24		34		22		600	
1996	34	0,00	41	10,81	33	-29,79	57	7,55	61	-15,28	26	23,81	34	41,67	43	26,47	23	4,55	636	6,00
1997	38	11,76	34	-17,07	48	45,45	64	12,28	83	36,07	34	30,77	36	5,88	37	-13,95	18	-21,74	790	24,21
1998	34	-10,53	39	14,71	48	0,00	57	-10,94	93	12,05	39	14,71	37	2,78	37	0,00	34	88,89	834	5,57
1999	34	0,00	48	23,08	54	12,50	84	47,37	103	10,75	30	-23,08	52	40,54	33	-10,81	36	5,88	927	11,15
2000	55	61,76	49	2,08	66	22,22	71	-15,48	100	-2,91	57	90,00	62	19,23	48	45,45	40	11,11	1050	13,27
2001	47	-14,55	51	4,08	54	-18,18	71	0,00	123	23,00	39	-31,58	75	20,97	59	22,92	34	-15,00	1131	7,71
2002	57	21,28	59	15,69	57	5,56	67	-5,63	96	-21,95	43	10,26	86	14,67	60	1,69	52	52,94	1136	0,44
2003	74	29,82	50	-15,25	66	15,79	68	1,49	110	14,58	71	65,12	80	-6,98	55	-8,33	55	5,77	1285	13,12
2004	63	-14,86	68	36,00	54	-18,18	74	8,82	119	8,18	50	-29,58	91	13,75	58	5,45	59	7,27	1274	-0,86
2005	73	15,87	70	2,94	74	37,04	64	-13,51	112	-5,88	47	-6,00	106	16,48	59	1,72	73	23,73	1374	7,85
2006	77	5,48	87	24,29	90	21,62	65	1,56	107	-4,46	53	12,77	91	-14,15	52	-11,86	61	-16,44	1486	8,15
Promedio de TVA		9,64		9,21		8,55		3,05		4,92		14,29		14,08		5,34		13,36		8,78

Tabla IV

Respecto a los ritmos de producción es importante hacer referencia al hecho de que la UGR a pesar de ser la universidad con mayor producción, no se correlacione con el indicador de tasa de variación anual (Tabla IV). No obstante debemos decir que precisamente el no mostrar un caída del ritmo, y sí un aumento medio anual del 4,92 %, debe ser entendido dentro del contexto y tamaño de la propia producción en la disciplina, ya que los esfuerzos por superar cada año, no resultan igual para todas las universidades. Además dichos valores estarían reflejando igualmente un asentamiento en lo que denominaríamos madurez y solidez en la disciplina, lejos aún de las tasas de saturación pero aún más distantes de los grandes saltos muy propios de las instituciones donde esta disciplina está comenzando.

Análisis Cualitativo de la Producción: Comparativa de indicadores basado en citación de la Producción de las Universidades.

Los indicadores cuantitativos de clasificación de instituciones que genera la propia ISI (essential) coinciden con los expuestos con anterioridad. La Universidad de Granada está a la cabeza de esta clasificación tanto en el número de artículos como en el de citas totales. De hecho, también lo estaría en cuanto a citas por artículo si se considerara el mismo número de artículos en las 5 universidades: la única salvedad cuando se considera el total se debe, simplemente, a que Granada también produce más y no parece lógico ni justo que no se

tenga en cuenta este hecho y se le penalice por ello. Además, si se promedian estos datos con el número de investigadores de cada institución los datos serían aún más favorables a la Universidad de Granada, que posee un menor número de investigadores en Matemáticas.

Puesto en la clasificación ISI (essential) de instituciones en matemáticas	Institución	Artículos	Citas	Citas por artículo
67	Universidad de Granada	929	2765	2.98
78	Universidad Complutense de Madrid	817	2411	2.95
104	Universidad Autónoma de Madrid	542	1855	3.42
132	Universidad Autónoma de Barcelona	525	1648	3.14
153	Universidad de Barcelona	507	1499	2.96

Tabla IV

Para aportar un criterio más científico sobre las cifras de citas por artículo hemos seleccionado las 200 artículos de cada Institución que mejor índice de citación tienen y hemos calculado el número de «h» de cada Institución:

Análisis de Citación de la Producción									
Indicadores:	UAM	UAB	UB	UCM	UGR	USC	USE	UV	UPV
Results found Ndoc 1995-2006	620	633	691	795	1179	510	774	575	507
Sum of the Times Cited	2783	2500	4807	3032	4889	1867	2280	1749	1265
Average Citations per Item (Ndoc)	4,49	3,95	6,96	3,81	4,15	3,66	2,95	3,04	2,5
h-index	22	21	23	21	25	16	17	15	14
Top-200: Sum of the Times Cited	2322	2086	4341	2330	3130	1647	1759	1494	1121
Top-200: Average Citations per Item	11,61	10,43	21,705	11,65	15,65	8,276	8,795	7,47	5,6

Tabla V

Atendiendo a los indicadores basados en la citación se observa que la UGR concentra el mayor número absoluto de citas. Si bien la media de citas por publicación no deja a la universidad en primer lugar del ranking por universidades, el índice «h» muestra un valor más relativizado al poner en relación el tamaño de la producción con la concentración de citas (Tabla V). De igual manera se ha realizado el mismo aná-

lisis de citación pero con la distribución que concentra más citas, nos referimos a los 200 primeros trabajos más citados en cada una de las universidades. El motivo ha sido evitar el efecto de arrastre que genera las colas en las producciones de gran tamaño. Los datos arrojados en este subgrupo de trabajos, dejan a la UGR junto con la UB en las mejores posiciones.

PRESUPUESTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra	Incluye Redacción del Proyecto, Dirección de Obra de arquitecto y arquitecto técnico y Seguridad y Salud.	100.000
Caracterización del suelo	No es necesaria intervención alguna	—
Excavación y movimiento de tierras	No es necesaria intervención alguna	—
Demolición	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	38.250
Estructura	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	38.250
Cubierta	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	76.500
Cerramientos	Incluye reforma de huecos y carpintería exterior.	114.750
Divisiones interiores	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción. Incluye revestimientos y carpintería interior.	153.000
Instalaciones eléctricas	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción. Incluye luminarias.	76.500
Instalaciones de saneamiento	Incluye instalación de fontanería y aparatos sanitarios.	76.500
Instalaciones de gases	Además de gas ciudad, se preverá una red interior de otros gases necesarios para la investigación.	38.250
Infraestructuras de equipamiento	Se incluyen redes de voz, datos y fibra óptica, así como ascensores y climatización.	153.000
Mobiliario	Se realiza una estimación general básica.	30.000
Otros	Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA de los capítulos anteriores.	313.250
TOTAL		1.208.250

ANEXO I.2

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN «MENTE Y CEREBRO» DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Objetivo general.

El interés, el esfuerzo y, literalmente, el voluntarismo del profesorado han conseguido ir formando poco a poco equipos de investigación de reconocido prestigio en el campo de la Psicología. La concesión de subvenciones para proyectos por parte de la Junta de Andalucía y por organismos estatales ha permitido acumular un equipamiento al que no puede sacarse todo el provecho posible por falta de un espacio adecuado a su uso.

A pesar de las limitaciones de espacio, a lo largo de los años los diferentes grupos de investigación han ido creando laboratorios, sacrificando el espacio disponible para despachos y otros usos. La situación, no obstante, es de absoluta precariedad para el desarrollo de la investigación. Valga como ejemplo que en uno de los departamentos que apoya esta solicitud, dedicado a la Psicología Experimental y a la Fisiología del Comportamiento, el número actual de investigadores es

de 70 y el número de metros de laboratorio es de 300 metros cuadrados aproximadamente. Ello arroja una media algo superior a los 4 m² cuadrados por investigador.

No obstante lo anterior, los grupos de investigación en psicología de la UGR constituyen un referente científico. Son los que actualmente presentan una producción científica más cuantiosa y de mayor calidad, su éxito en convocatorias competitivas para financiar proyectos de investigación es muy superior a la media de ésta universidad y van incrementando de forma notable su contratación con financiadores externos.

El impacto esperado tras la creación de este centro se puede resumir:

1. Mejora de la competitividad por la sinergia de grupos y la posibilidad de instalar grandes equipos comunes (p. ej. una resonancia magnética cerebral).
2. Mejora de los servicios de apoyo, gracias a la unificación.
3. Posibilidad de disponer de personal técnico cualificado.
4. Todo ello redundará en un incremento global de la producción científica y en una mejora de su impacto en la comunidad.

En los últimos años los distintos grupos de investigación han desarrollado el proyecto en colaboración también con los sectores profesionales y empresariales. No cabe duda que un proyecto de estas características, además de ser una referen-

cia de la investigación psicológica y neurocientífica andaluza, se convertiría en centro de desarrollo para la innovación en relación con el mundo de la empresa.

Objetivo específico.

En el Campus de Cartuja, junto con la actual Facultad de Psicología se plantea la construcción de este nuevo edificio universitario en un espacio disponible de unos 2000 m², destinado a actividades de I+D+i.

Las características del solar y su ubicación lo hacen compatible con el uso propuesto y no afecta excesivamente a la edificabilidad del campus ya que está proyectado como una planta sótano, que puede computar en menor grado, planta baja, primera y segunda.

La Planta -1 incluye servicios técnicos y entrada de suministros, Se distribuye el espacio restante en 2 grandes áreas centradas en 2 actividades: investigación de tiempo de reacción e investigación animal, con áreas específicas dedicadas a aprendizaje animal. Esta planta tiene unos requerimientos especiales para manejo animal acorde con la legislación vigente.

La Planta 0 es la entrada a nivel calle, por lo que dispone de un módulo dedicado a recepción, administración y servicios generales. El resto del espacio se destina a 4 grandes laboratorios de investigación psicológica, de neurociencias cognitivas, ergonomía cognitiva y aprendizaje humano.

En Planta +1 se disponen una serie de despachos para investigadores así como otros 4 grandes laboratorios asignados

a las mismas 4 temáticas de planta 0, colocados en la misma disposición espacial.

En la Planta +2 se ubican laboratorios de registros psicofisiológicos y un laboratorio específico dedicado al uso de técnicas de resonancia magnética y funcional.

Se entiende que debe dotarse al edificio, como elemento ejemplar, de la posibilidad de abastecerse de energías renovables disponibles, con sistema de autogestión y domotización para ahorro energético y de medios de producción.

El edificio está pensado para albergar más de 80 investigadores y número semejante de becarios de investigación, en sus correspondientes puestos perfectamente equipados. A ello hay que añadir las dependencias necesarias para el personal técnico y de apoyo.

Objetivo científico.

El edificio de investigación «Mente y Cerebro» está proyectado como edificio de I+D+I del Campus de Cartuja, dedicándose fundamentalmente a la investigación psicológica, psicofisiológica y a la neurociencia cognitiva. Los departamentos con una especial vinculación con este centro serían: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento, Psicología Evolutiva y de la Educación, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, y Psicología Social y Metodología de las CC. del Comportamiento.

PRESUPUESTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra	Incluye Redacción del Proyecto, Dirección de Obra de arquitecto y arquitecto técnico y Seguridad y Salud.	610.580
Caracterización del suelo	Tratamiento interior completo de la parcela de actuación, incluso área de aparcamientos. Dotación de acometidas de servicios.	350.730
Excavación y movimiento de tierras	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	104.000
Demolición	No es necesaria intervención alguna.	—
Estructura	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	1.560.000
Cubierta	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	260.000
Cerramientos	Incluye revestimientos exteriores y carpintería exterior.	1.040.000
Divisiones interiores	Incluye revestimientos interiores y carpintería interior.	780.000
Instalaciones eléctricas	Corresponde al capítulo de igual denominación del Presupuesto de construcción.	520.000
Instalaciones de saneamiento	Incluye instalación de fontanería y aparatos sanitarios.	260.000
Instalaciones de gases	Además de gas ciudad, se preverá una red interior de otros gases necesarios para la investigación.	156.000
Infraestructuras de equipamiento	Se incluyen redes de voz, datos y fibra óptica, así como ascensores y climatización.	520.000
Mobiliario	Se realiza una estimación general básica.	350.000
Otros	Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA de los capítulos anteriores.	2.278.958
TOTAL		8.790.268

ANEXO II

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Organismo: Universidad de Granada.

Título: Remodelación del Centro de Investigación en Matemáticas y Construcción Centro de Investigación «Mente y Cerebro».

Anticipo concedido (euros): 2.999.555.

Plazo de amortización: 10 años.

Interés: Cero.

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2.2.2011	299.955,54
2.2.2012	299.955,54
2.2.2013	299.955,54
2.2.2014	299.955,54
2.2.2015	299.955,54
2.2.2016	299.955,54
2.2.2017	299.955,54
2.2.2009	299.955,54
2.2.2010	299.955,54
TOTAL	2.999.555,40

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por los órganos competentes del Colegio.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

DISPONGO

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, que agrupa, de forma obligatoria, a todos los Protésicos Dentales que ejercen su profesión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La estructura y organización del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía serán democráticas, rigiéndose por la normativa estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales, en concreto por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben en su desarrollo.

Artículo 3. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía abarcará el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrá, en dicho ámbito, la representación y defensa de la profesión.

Artículo 4. La denominación del ente que se constituye será la de Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

CAPÍTULO II

Relaciones con la Administración

Artículo 5. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía se relacionará en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los Colegios y con la Consejería de Salud en las cuestiones relacionadas con las competencias que le son propias o con las Consejerías cuyas competencias, por razón de la materia, estén vinculadas con la profesión de protésico dental, así como con las demás Administraciones Públicas que le correspondan. El Colegio de Protésicos Dentales asumirá, cuando proceda, las funciones de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

CAPÍTULO III

Relaciones con el Consejo General de Protésicos Dentales de España

Artículo 6. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía se integra en el Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España.

CAPÍTULO IV

Domicilio

Artículo 7. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía tiene su sede en la ciudad de Sevilla y su domicilio en la en Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio «Sevilla-2». Planta 6, Oficinas 3 y 4, de dicha ciudad.

CAPÍTULO V

Finalidad y funciones

Artículo 8.

1. Son fines esenciales del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía los siguientes:

- a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de protésico dental.
- b) La ordenación del ejercicio de la profesión de protésico dental, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión de protésico dental, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados.
- e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

2. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía ejercerá, además de las funciones establecidas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, las competencias administrativas que le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Son funciones propias del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía las siguientes:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, conforme al procedimiento previsto en el artículo 28.3 de los presentes Estatutos.
- i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.
- j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

ñ) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

o) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

p) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.

q) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

r) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

s) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

t) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

u) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 9. El colegiado es un profesional sanitario, que ejerce la profesión de Protésico Dental de acuerdo con lo que establecen las Leyes y estos Estatutos, y está inscrito en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

Artículo 10. Para ingresar en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía, se solicitará por escrito a la Junta de Gobierno, acreditando los siguientes supuestos:

- a) Ser de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la UE, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales o del Certificado acreditativo de la habilitación profesional o reunir los requisitos establecidos para el desarrollo de la profesión de acuerdo con la normativa en cada momento vigente.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No haber sido inhabilitado por sentencia judicial o resolución firme para el ejercicio de la profesión.

e) Satisfacer las cuotas de ingreso y demás que tenga establecida el Colegio.

Artículo 11. Para ejercer la profesión de Protésico Dental en Andalucía, es requisito indispensable hallarse colegiado en cualquiera de los Colegios Profesionales de Protésicos Dentales del Estado Español; dicho requisito no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Artículo 12. Son derechos de los Colegiados:

a) Ejercer la profesión de Protésico Dental y usar el título de Protésico Dental.

b) Utilizar los servicios técnicos y los medios de que disponga el Colegio, en condiciones de igualdad con los demás colegiados.

c) Participar en la gestión del Colegio a través de los órganos colegiales y ejercer el sufragio activo y pasivo en las condiciones que prevén estos Estatutos.

d) Tener información sobre la actividad profesional y participar en actos científicos y culturales que se organicen.

e) Solicitar y recibir ayuda del Colegio en los conflictos profesionales, tanto entre colegiados como con respecto de otros profesionales relacionados con el ejercicio de su actividad.

f) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio y acceder a los libros de actas y contabilidad general en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de quien sea delegado por éste.

g) Ser tratado por los usuarios y por las instituciones públicas y privadas sanitarias con la dignidad que reclama el ejercicio de la profesión.

h) Ejercer las acciones que sean precisas en defensa de sus intereses.

i) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

j) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante la moción de censura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

k) Crear agrupaciones representativas de interés específico en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del mismo.

Artículo 13. Son deberes de los colegiados:

a) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno y demás normativa que les afecte.

b) Estar al corriente de las cuotas colegiales, ordinarias y extraordinarias, que se acuerden.

c) Denunciar todo acto de intrusismo profesional que lleve a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, inhabilitación o suspensión del colegiado.

d) Abstenerse de cualquier práctica que suponga competencia desleal o que ponga en peligro la salud del usuario de la prótesis dental.

e) Designar y comunicar un domicilio profesional, que será donde trabaje.

Los cambios de domicilio profesional serán comunicados en un término no superior a 30 días.

f) Ejercer la profesión en cualquiera de sus modalidades para las que les capacita su título, de forma que se garantice la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los protésicos dentales.

g) No cooperar, directa o indirectamente, en contratos en los que se puede simular la propiedad o titularidad del laboratorio de prótesis dental, u otras formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a nin-

gún hecho que tienda a desvirtuarla seriedad y el prestigio de la profesión.

h) Evitar el comercio ilegal de prótesis dentales y las prácticas que supongan un encarecimiento fraudulento de las mismas para los consumidores y usuarios.

i) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del colegio.

j) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 14.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno resolver sobre la solicitud de incorporación al mismo dentro de un plazo máximo de tres meses, debiendo comunicar por escrito al solicitante la resolución que adopte.

2. Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o no cumplan los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a los interesados para su subsanación en el plazo de diez días.

3. Transcurrido el plazo que la Junta de Gobierno tiene para resolver sobre la incorporación al Colegio, sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán estimadas.

4. Contra la denegación de incorporación podrá interponerse recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio, que deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses; transcurrido el mismo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, pudiéndose recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 15. El Colegio no podrá denegar el ingreso en la Corporación a quienes reúnan las condiciones de aptitud y acceso y no estén incurso en ningún impedimento de los enumerados en los presentes Estatutos o en la Ley.

Artículo 16.

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria.

b) Por fallecimiento.

c) Por impago de las cuotas colegiales, tanto ordinarias como extraordinarias, acordadas por la Junta de Gobierno del Colegio o, en su caso, por la Asamblea General, correspondientes a seis meses consecutivos o alternos.

d) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación profesional para el ejercicio de la profesión.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expuestas en las letras c), d) y e) del número anterior deberá ser comunicada por escrito al interesado, momento en que surtirá efecto.

3. En el caso previsto en la letra c) del número 1 del presente artículo el interesado podrá rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, sus intereses al tipo legal y, salvo prueba de existencia de fuerza mayor como causa del incumplimiento, la cantidad que correspondiese como nueva incorporación.

Artículo 17. El Colegio se interesará y velará por que todos los Juzgados y Tribunales de su ámbito territorial remitan al mismo testimonio de las sentencias condenatorias firmes o de aquellas otras resoluciones judiciales que impongan penas o adopten medidas cuya ejecución exija una intervención del Colegio o, a consecuencia de las cuales, éste pueda incoar un procedimiento disciplinario.

Artículo 18.

1. Los Protésicos Dentales podrán efectuar publicidad de sus servicios y laboratorios, conforme a lo establecido en las leyes. A estos efectos, queda prohibido hacer uso de diseños, dibujos, fotografías o cualesquiera otros medios de expresión plástica que induzcan a error, sean indignas o utilicen símbolos, emblemas o logotipos propios del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía o del Consejo General.

2. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales colaborará con la Administración Sanitaria en el control de la publicidad de las actividades reales o supuestas, de cualquier clase que sean, siempre que se haga referencia a productos, materiales, técnicas, etc., necesarios para la fabricación de productos sanitarios.

3. Los colegiados que presten sus servicios, en forma permanente y ocasional, a empresas individuales o colectivas deberán exigir que las mismas se abstengan de efectuar cualquier clase de publicidad que no se ajuste a lo establecido en los presentes Estatutos.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Estructura

Artículo 19. Los órganos de Gobierno serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Comité Ejecutivo
- d) El Presidente.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 20.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de representación y decisión del Colegio y se reúne, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria, durante los tres últimos meses del año, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación del ejercicio anterior.

2. La Asamblea General estará compuesta por todos los colegiados que asistan a la convocatoria con derecho a voto.

3. A excepción de la Asamblea General convocada para llevar a cabo el acto electoral, todos los colegiados podrán delegar su voto en la Asamblea General en otro colegiado, previa comunicación al Secretario del Colegio, permitiéndose que cada asistente ostente un máximo de cinco delegaciones. La delegación de voto habrá de ser acreditada por el representante mediante la aportación del documento que al efecto edite el colegio, debidamente firmado por el representado, al que deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad o carné colegial de éste.

Artículo 21.

1. La convocatoria de la Asamblea General deberá ser comunicada por escrito a los colegiados, reflejando lugar, día, hora y orden del día, con una antelación de 30 días naturales como mínimo.

2. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) Examen y aprobación de los presupuestos del Colegio, así como fiscalizar los gastos generales del mismo.
- c) Control de la gestión del Comité Ejecutivo del Colegio.
- d) Control de la gestión de la Junta de Gobierno del Colegio.

e) Analizar cualquier asunto que se incluya en el orden del día.

f) Aprobar y modificarlos Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interno.

g) Autorizar a la Junta de Gobierno a enajenar o gravar bienes inmuebles del patrimonio del colegio.

h) Aprobación de Cuotas Extraordinarias.

i) La elección de los miembros integrantes de los órganos de dirección del Colegio y su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

j) Tratar de cualquier asunto que sea sometido a su consideración.

Artículo 22. La Asamblea General sólo podrá adoptar acuerdos válidos sobre los puntos que figuren en el orden del día.

Desde el momento de la convocatoria, toda la documentación y antecedentes de los temas a debatir estarán en la Secretaría a disposición de los colegiados.

Artículo 23. La Asamblea General también podrá ser convocada con carácter de Extraordinaria cuando así lo decida la Junta de Gobierno, por iniciativa del Presidente o bien a petición de un número de colegiados que, en todo caso, habrá de ser superior al 51% del censo colegial vigente de cualquiera de las ocho delegaciones andaluzas o, si lo fueran de distintas delegaciones, que entre todos superen el 20% del censo colegial en su totalidad, salvo lo establecido para la moción de censura.

La convocatoria solicitada por los colegiados no se podrá demorar más de 60 días a contar desde que tenga entrada en el Colegio la solicitud debidamente cumplimentada.

Artículo 24. Las Asambleas Generales se celebrarán siempre que asistan, al menos, un número igual o superior a la mitad más uno de los colegiados en primera convocatoria y con los asistentes que haya en segunda, salvo lo establecido para la moción de censura y en el artículo 26.

El Presidente moderará los debates y velará por el cumplimiento de las reglas de la libertad y respeto hacia todas las personas.

Hasta 15 días antes de la celebración de las Asambleas Generales, se podrán presentar propuestas de nuevos puntos a incluir en el orden del día, que deberán ir firmadas por un mínimo de 25 colegiados.

Artículo 25. Las votaciones serán nominales o secretas. Serán secretas cuando se trate de asuntos personales, relativos a la intimidad o el honor y en la elección de cargos.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los colegiados asistentes y obligan a todos los colegiados presentes y ausentes, salvo mayorías especiales previstas en estos Estatutos.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que quedará registrada en un libro para este efecto, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. El acta de la Asamblea será aprobada por la misma Asamblea en la propia sesión o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días por el Presidente y dos Interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos.

Artículo 26.

1. Se requerirá un quórum de asistencia en segunda convocatoria de un tercio del censo colegial para la válida constitución de la Asamblea General en la que se debata la fusión, segregación, absorción o disolución del Colegio.

2. Se requerirá un quórum de asistencia en segunda convocatoria de un tercio del censo colegial para la válida constitución de la Asamblea General en la que se debata la reforma de los presentes Estatutos, salvo para las reformas necesarias para su adaptación a la Ley o para consignar cambios

de domicilio dentro de la sede, en cuyos casos no se requerirá quórum de asistencia específico en segunda convocatoria para la válida constitución de la Asamblea General.

3. Se precisará el voto favorable de dos tercios de los asistentes cuando se trate de aprobar la fusión, segregación, absorción o disolución del Colegio. Para aprobar la reforma de los presentes Estatutos se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General, salvo para las reformas que sen necesarias para la adaptación de los Estatutos a la Ley o para consignar cambios de domicilio dentro de la sede, en cuyos casos se requerirá mayoría simple de los votos.

4. Cuando la reforma de los presentes Estatutos sea instada por petición de los colegiados, la solicitud deberá ser avalada por el 20% del censo colegial vigente en el momento de ser presentada. Si la petición lo es de fusión, segregación, absorción o disolución del Colegio la solicitud deberá ser avalada por el 40% del censo colegial vigente en el momento de ser presentada.

CAPÍTULO III

De la Junta de Gobierno

Artículo 27. Los miembros de la Junta de Gobierno serán:

- Presidente.
- Vicepresidente 1.º
- Vicepresidente 2.º
- Secretario.
- Tesorero.
- Interventor.
- Ponente de Cultura.
- Como Vocales, los Delegados Provinciales de las Juntas de Delegación.

Artículo 28.

1. La Junta de Gobierno del Colegio ejercerá las funciones propias que establecen las leyes, las que le asignan los presentes Estatutos y las que le sean atribuidas por Acuerdo de la Asamblea General y queda facultada para adoptar las medidas legal y reglamentariamente previstas que estime convenientes para asegurar el cumplimiento de aquellas funciones.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán delegar las propias atribuciones o competencias. No obstante, se podrán auxiliar en sus tareas mediante la creación de comisiones presididas por un miembro de la Junta de Gobierno.

3. De manera específica, la Junta de Gobierno designará una Comisión encargada del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de los colegiados que lo soliciten, cuyas solicitudes en tal sentido se tramitarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª El Colegiado presentará una solicitud dirigida a la Comisión de Cobro de Honorarios, según formulario que se le facilitará, en el que detallará la cuantía de la deuda, su fecha de devengo, la identidad del deudor y la actuación o labor profesional que la hubiere generado. Dicha solicitud se acompañará de copia de cuanta documentación de interés disponga relacionada con el caso.

2.ª La Comisión examinará la solicitud y documentación aportadas, pudiendo solicitar al colegiado cuantas aclaraciones complementarias estime necesarias.

3.ª Si la Comisión estimase que la reclamación es procedente, desde el punto de vista profesional, enviará el expediente a la Asesoría Jurídica del Colegio, la cual lo examinará y solicitará al solicitante cuantas aclaraciones considere necesarias.

4.ª Si la Asesoría Jurídica del Colegio estimase que la reclamación es jurídicamente procedente, emitirá un informe en

tal sentido que comunicará a la Comisión y al colegiado solicitante, al cual adjuntará un presupuesto comprensivo del coste aproximado de la reclamación.

Si la Asesoría Jurídica del Colegio estimase que la reclamación es jurídicamente improcedente, emitirá un informe sobre el particular que comunicará a la Comisión y al colegiado solicitante, archivándose sin más trámite el expediente.

5.ª Si la Asesoría Jurídica del Colegio hubiera estimado procedente la reclamación, dará curso a la misma tan pronto reciba la aceptación expresa del colegiado respecto del presupuesto a que hace referencia la regla anterior.

6.ª El colegiado solicitante habrá de abonar los gastos de los procedimientos judiciales que se sigan como consecuencia de su reclamación, en especial los correspondientes a honorarios de Procuradores y Peritos; por lo que respecta a los honorarios de los Abogados encargados de la Asesoría Jurídica del Colegio, devengados tanto por su actuación en tales procedimientos como por las gestiones previas examinadas al cobro de lo debido, el colegiado solicitante sólo habrá de abonar el 50% de lo que resulte en aplicación de las normas orientadoras del Colegio de Abogados que corresponda.

Artículo 29.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de 4 años.

2. Todos los miembros pueden ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

3. Los miembros de la Junta cesarán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del tiempo para el que fueron elegidos.
- b) Por dimisión del interesado.
- c) Por incompatibilidad legal.
- d) Por condena en sentencia firme que conlleve inhabilitación para cargos públicos.
- e) Por sanción disciplinaria colegial.
- f) Por pérdida de la condición de colegiado.
- g) Por inasistencia sin causa justificada a tres sesiones seguidas o cinco alternas.

4. En caso de dimisión, fallecimiento o cese por cualquier causa antes de terminar el período de mandato de algún miembro de la Junta de Gobierno, la vacante se proveerá con carácter de interinidad hasta que tengan lugar las siguientes elecciones, conforme a las siguientes reglas:

a) El cargo de Presidente será asumido por el Vicepresidente 1.º o, en su defecto, por el vicepresidente 2.º

b) El cargo de Vicepresidente 1.º será asumido por el Vicepresidente 2.º

c) Los cargos de Vicepresidente 2.º, Secretario, Tesorero, Interventor y Ponente de Cultura serán suplidos por los colegiados que la Junta de Gobierno designe a propuesta del Presidente.

d) En caso de quedar vacantes simultáneamente ocho o más de los cargos de la Junta de Gobierno se procederá a convocar elecciones para toda la Junta de Gobierno en el plazo máximo de un mes, a contar desde el momento en que se tenga constancia de tal circunstancia.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión

Artículo 30.

1. La Junta de Gobierno se reunirá como mínimo 2 veces al año, y extraordinariamente cuando lo pida, al menos, el veinte por ciento de sus miembros y, siempre que las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Comité Ejecutivo o del Presidente.

2. Las convocatorias se realizarán por escrito y las firmará el Secretario, e indicarán la fecha, lugar, hora de la primera y segunda convocatorias y el orden del día. Se enviará, al menos, con 8 días de antelación.

Por motivos urgentes, debidamente justificados, el Presidente puede convocar a la Junta con un mínimo de 48 horas de antelación.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se precisará la asistencia de, al menos, once de sus miembros en primera convocatoria y ocho en segunda convocatoria.

4. En la reunión de la Junta sólo se tratarán los temas que figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia de algún asunto concreto por el voto favorable de la mayoría.

5. Sólo serán válidos los acuerdos adoptados por la mitad más uno de los asistentes a la reunión de la Junta de Gobierno. En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será considerado de calidad.

6. Cuando los miembros de la Junta de Gobierno voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO IV

Facultades de la Junta de Gobierno

Artículo 31. Serán facultades de la Junta de Gobierno:

a) Prestar colaboración a las autoridades universitarias, académicas o administrativas para la mejor ordenación de la enseñanza y el mayor perfeccionamiento y eficaz defensa de los intereses buco-sanitarios de la Comunidad Andaluza.

b) Imponer a los colegiados las medidas disciplinarias que establecen estos Estatutos y denunciar, si procede, a las autoridades las conductas que sean constitutivas de delito o signifiquen un peligro para la salud dental.

c) Proponer a las autoridades pertinentes la promulgación de normas tendentes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión en beneficio de la salud pública y buco-dental.

d) Perseguir el intrusismo profesional, y ejercitar con esa finalidad las acciones legales, tanto extrajudiciales como judiciales correspondientes en nombre del Colegio.

e) Confeccionar un estudio de costes orientativos para los colegiados.

f) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

g) Elaborar los presupuestos y las cuentas del Colegio, recaudar, distribuir y administrar los fondos del colegio, como también su patrimonio y otros recursos que le sean atribuidos, así como establecer las cuotas ordinarias y de ingreso al Colegio. También podrá proponer cuotas extraordinarias.

h) Dictar y aprobar las normas precisas para desarrollar, y ejecutar el reglamento de régimen interno y para garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las estructuras y los servicios colegiales.

i) Constituir las secciones y comisiones que se consideren necesarias para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumben al Colegio.

j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de los colegiados según lo establecido en los Estatutos.

k) Resolver sobre la admisión de profesionales que soliciten incorporarse al Colegio.

l) Concertar y establecer de forma exclusiva con la Administración Pública convenios o acuerdos de colaboración.

ll) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resolviendo siempre las situaciones que en el ejercicio de sus funciones se

les planteen con arreglo a los mismos y aplicando criterios de equidad en los casos en que las soluciones no se contengan expresamente en aquéllos.

m) Determinar las condiciones para la contratación, disciplina y despido del personal al servicio del Colegio.

n) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.

ñ) La propuesta a la Asamblea General de los asuntos que le competan.

o) El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General.

p) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía.

CAPÍTULO V

La Moción de Censura

Artículo 32.

1. La Asamblea General, en Sesión Extraordinaria, convocada al efecto, podrá debatir una Moción de Censura sobre la gestión de la Junta de Gobierno.

2. La propuesta deberá ser motivada y avalada por al menos 1/3 de los colegiados con derecho a voto y se dirigirá al Presidente.

3. El Presidente del Colegio dará cuenta de su presentación a la Junta de Gobierno que acordará, cuando reúna los requisitos exigidos, la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la Moción de Censura. Cuando la propuesta no reúna los requisitos exigidos se le concederá a los proponentes un plazo de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, la Junta de Gobierno denegará la convocatoria de la Asamblea General motivadamente.

4. Para la válida constitución de la Asamblea Extraordinaria convocada para debatir la moción de censura se requerirá la asistencia en primera convocatoria de la mitad del censo colegial y en segunda convocatoria de un tercio del mismo. Si llegada la hora fijada para la segunda convocatoria el número de asistentes no fuera el requerido, se suspenderá la Asamblea y se tendrá por desestimada la propuesta de moción de censura.

5. El debate de la moción de censura se iniciará con la defensa de la moción que efectúe el primero de los firmantes de la propuesta, quien podrá delegar dicha defensa a favor de cualquiera de los promotores de la misma; dispondrá de un tiempo de intervención de treinta minutos. A continuación, con o sin interrupción del debate, podrá intervenir el Presidente del Colegio, y/o un miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, por un tiempo máximo de treinta minutos, para la defensa de la gestión. Los intervinientes tendrán derecho a un turno de réplica y dúplica por un tiempo máximo de quince minutos.

6. La aprobación de la moción de censura requerirá, en todo caso, el voto nominal y secreto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados asistentes a la Asamblea General reunida en Sesión Extraordinaria. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra durante la gestión de la misma Junta de Gobierno.

7. Si se aprobase la moción de censura contra la Junta de Gobierno, sus componentes cesarán en sus cargos en el momento de adoptarse el acuerdo. La Asamblea, en el mismo acto, elegirá una Junta de Gobierno interina de nueve miembros que tendrá la misión de convocar elecciones a Junta de Gobierno en un plazo máximo de treinta días, actuando igualmente durante dicho proceso electoral como Junta Electoral.

8. En la Asamblea General Extraordinaria en la que se debata la moción de censura se constituirá una Mesa que estará compuesta por un Presidente y dos Secretarios, elegidos de la siguiente forma:

a) El Presidente de la Mesa será el colegiado presente de mayor edad que acepte el cargo.

b) El Secretario 1.º será el colegiado presente de menor edad que acepte el cargo.

c) El Secretario 2.º elegido entre el resto de los colegiados presentes.

Será incompatible la pertenencia a la Mesa con la pertenencia a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI

El Comité Ejecutivo

Artículo 33. El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- El Presidente.
- Vicepresidente 1.º
- Vicepresidente 2.º
- Secretario.
- Tesorero.
- Interventor.
- Ponente de Cultura.

Artículo 34.

1. El Comité Ejecutivo dependerá jerárquicamente de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, correspondiéndole el gobierno ordinario del Colegio, conforme a las directrices marcadas por dichos órganos, así como las competencias que le sean delegadas, vengán recogidas en los presentes Estatutos o no estén expresamente reservadas a otro órgano colegial.

2. El Comité Ejecutivo podrá proponer a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General programas de actuación general y específicos y ejecutará los acuerdos aprobados por ambos órganos.

3. El Comité Ejecutivo comunicará por escrito a los órganos de gobierno del colegio los acuerdos que adopte, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 35.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo una vez cada 2 meses.

2. Podrán ser citados a las reuniones del Comité Ejecutivo otros miembros de la Junta de Gobierno.

3. Las reuniones se convocarán por escrito, firmadas por el Secretario, señalando el día, hora, lugar y la referencia al orden del día, con una antelación mínima de siete días, sin perjuicio de que por motivos urgentes, debidamente justificados, el Presidente pueda convocar al Comité Ejecutivo con un mínimo de 48 horas de antelación.

4. Para la válida constitución del Comité Ejecutivo, se precisará la asistencia de, al menos, cinco de sus miembros en primera convocatoria y cuatro en segunda convocatoria.

5. Sólo se podrán adoptar decisiones sobre asuntos que figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité Ejecutivo y sea declarada la urgencia de algún asunto concreto por el voto favorable de la mayoría.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría. En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será considerado de calidad.

7. Cuando los miembros del Comité Ejecutivo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

Artículo 36. De todas las reuniones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo, así como de todos sus acuerdos, el Secretario levantará acta que será aprobada al final de

la reunión y transcrita con el visto bueno del Presidente en su libro correspondiente, oficialmente diligenciado.

Artículo 37. Los miembros del Comité Ejecutivo, en cuanto que miembros a su vez de la Junta de Gobierno, cesarán por las mismas causas señaladas en el artículo 29.3.

CAPÍTULO VII

Los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 38. El Presidente es el representante legal e institucional del Colegio y preside todos sus órganos. Velará por el cumplimiento de estos Estatutos, de la legislación vigente y de las disposiciones y acuerdos que tomen la Asamblea General, la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano, y tendrá además las funciones siguientes:

- a) Convocar, abrir, presidir, dirigir y levantar las sesiones de los órganos que presida.
- b) Expedir órdenes de pagos y autorizaciones de ingreso.
- c) Autorizar todas las certificaciones y escritos que sean de su competencia.
- d) Visar todas las certificaciones y escritos que expida el Secretario del Colegio.
- e) Autorizar la apertura de cuentas corrientes en entidades bancarias, conjuntamente con el Tesorero y con los representantes de las Delegaciones Provinciales.
- f) Otorgar poderes para pleitos a favor de Abogados y Procuradores.
- g) Tendrá voto de calidad en las votaciones en caso de empate.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Comité Ejecutivo.
- i) Impulsar la elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía.

Artículo 39. El cargo del Presidente y de todos los miembros de la Junta de Gobierno no serán retribuidos, sin perjuicio de las compensaciones que pudieran percibir por los gastos y/o perjuicios económicos que el desempeño de dichos cargos les genere.

Artículo 40. Los Vicepresidentes 1.º y 2.º cumplirán todas las funciones que les delegue el Presidente y, en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o dimisión, sustituirán a éste por su orden.

Artículo 41. Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que procedan de todos los actos, documentos y antecedentes del Colegio, y así como firmar las actas de los Órganos de Gobierno del Colegio.
- b) Llevar y custodiar los libros necesarios según la legislación vigente.
- c) Crear, custodiar y organizar el archivo de la documentación colegial.
- d) Organizar y dirigir las oficinas y ser el responsable del personal de la administración del Colegio.
- e) Firmará y presentará la memoria anual del cierre de cada ejercicio.
- f) Controlar la salida y entrada de documentos.
- g) Llevar una lista actualizada de colegiados.

Artículo 42. Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos del Colegio y llevar la Contabilidad Oficial.
- b) Pagar los libramientos con el visto bueno del Interventor.
- c) Formular las cuentas de ingresos y gastos cuando corresponda.
- d) Redactará las cuentas de ingreso y gastos junto al Interventor.
- e) Elaborar el Balance de las Cuentas de Resultados e informar a la Junta de Gobierno del estado financiero del Colegio.

Artículo 43. Son funciones del Interventor el control interno de la cuenta del Colegio. Controlará los cobros y pagos e intervendrá en todas las operaciones de ingresos y gastos.

Artículo 44. Existirá un Ponente de Cultura, que desempeñará funciones relacionadas con temas técnico-científicos y con la cultura.

Artículo 45. Serán Vocales los Delegados Provinciales de las Juntas de Delegación, quienes actuarán como Consejeros Asesores de la Junta de Gobierno cumpliendo las funciones que les asignen los Estatutos y la legislación.

CAPÍTULO VIII

Delegaciones Provinciales

Artículo 46.

1. Como instancias administrativas descentralizadas, para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá contar con delegaciones de ámbito provincial con sede en la respectiva provincia.

2. Las Delegaciones Provinciales tendrán las facultades que se detallan en el artículo siguiente y las que les sean delegadas por la Junta de Gobierno del Colegio. El ejercicio de dichas facultades estará sujeto a lo establecido en los presentes Estatutos.

3. Para la creación de una Delegación Provincial será preciso que lo soliciten el setenta y cinco por ciento de los colegiados con derecho a voto residentes en la provincia, siempre que este porcentaje sea superior a treinta colegiados. La Asamblea del Colegio decidirá sobre la solicitud de creación a propuesta de la Junta de Gobierno.

4. Para la disolución de una Delegación Provincial será preciso que lo soliciten el setenta y cinco por ciento de los colegiados con derecho a voto residentes en la provincia. La Asamblea del Colegio decidirá sobre la solicitud de disolución a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 47. Las Delegaciones Provinciales tendrán como propias las siguientes funciones:

- a) Organizar servicios y actividades de acuerdo a las líneas generales de la actividad colegial.
- b) Velar por los intereses de los profesionales de su ámbito provincial y garantizar los derechos de los usuarios que utilicen sus servicios y productos.
- c) Hacer cumplir la legislación vigente en todos sus aspectos, así como realizar las acciones que sean precisas y necesarias para hacer cumplir la legalidad en su ámbito provincial.
- d) Realizar los trabajos necesarios para la buena marcha de la estructura colegial.
- e) Administrar los fondos asignados a su delegación previo presupuesto anual.
- f) Informar a los colegiados de aquellas cuestiones que fuesen de su interés.

Artículo 48.

1. Las Delegaciones Provinciales contarán con una Junta de Delegación, presidida por el Delegado Provincial e inte-

grada, además, por el Vice-Delegado Provincial, el Secretario, el Tesorero y tres Vocales.

2. Las elecciones de las Juntas de Delegación se realizarán de acuerdo a las mismas normas de elección que las de la Junta de Gobierno del Colegio y al mismo tiempo que éstas.

3. Las Juntas de Delegación serán elegidas cada 4 años, cesando sus miembros en sus cargos por los mismos motivos previstos para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

4. El Delegado Provincial será miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, en calidad de Vocal, pudiendo delegar su asistencia y voto a las reuniones de la misma en cualquier miembro de su Junta de Delegación, en caso de que no pudiera comparecer personalmente por motivos justificados.

5. Las normas por las que se regirán estas Delegaciones Provinciales serán los Estatutos del Colegio.

6. En caso de dimisión, fallecimiento o cese por cualquier causa antes de terminar el período de mandato de algún miembro de la Junta de Delegación la vacante se proveerá con carácter de interinidad hasta que tengan lugar las siguientes elecciones conforme a las siguientes reglas:

- a) El cargo de Delegado Provincial será asumido por el Vice-Delegado Provincial.
- b) Los cargos de Vice-Delegado Provincial, Secretario, Tesorero, y Vocales serán suplidos por los colegiados que la Junta de Delegación designe a propuesta del Delegado Provincial.
- c) En caso de quedar vacantes cuatro o más de los cargos, se procederá a convocar elecciones para toda la Junta de Delegación. La Junta que resulte elegida desempeñará el cargo exclusivamente por el tiempo de mandato que restare por cumplir a la Junta saliente.

Artículo 49. La Junta de Gobierno habilitará los fondos necesarios para dotar a las Delegaciones Provinciales de los medios necesarios para la realización de sus cometidos, dentro de las posibilidades presupuestarias, incluido el alquiler o compra de locales en aquellas provincias en las que el número de colegiados lo aconseje.

Artículo 50. Las Delegaciones Provinciales realizarán cuantas reuniones informativas estimen convenientes.

CAPÍTULO IX

Elecciones de la Junta de Gobierno y de las Juntas de Delegación

Artículo 51. Serán requisitos comunes para el ejercicio del sufragio, tanto activo como pasivo, los siguientes: estar colegiado, al corriente de todas las obligaciones colegiales y no encontrarse afectado por incapacidad legal o estatutaria.

Artículo 52. La renovación ordinaria de los cargos de la Junta de Gobierno y Juntas de Delegación tendrá lugar de forma simultánea mediante sufragio universal, libre, secreto y directo de los colegiados inscritos en el Colegio, en el que se elegirán, por un lado, a través de candidaturas cerradas y completas, los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, Secretario, Tesorero, Interventor y Ponente de Cultura, y por otro los componente de las Juntas de Delegación, también mediante candidaturas cerradas y completas.

Las elecciones para dichas renovaciones serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno con, al menos, dos meses de antelación y tendrán lugar en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 53. Todo lo referente a la formación de los censos de electores y elegibles, así como al desarrollo de los actos electorales, se llevará a cabo con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto y, en su defecto,

en el Estatuto del Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España y demás disposiciones vigentes que resultaren aplicables en la materia, siendo competencia del Comité Ejecutivo ordenar lo necesario para el buen desarrollo de la elección, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Gobierno y de la Mesa Electoral una vez que comience la Asamblea General en que aquélla se desarrolle.

Artículo 54. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1. La convocatoria se anunciará con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la elección.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se acuerde la convocatoria, la Secretaría cumplimentará las siguientes medidas:

a) Enviará la convocatoria electoral por correo ordinario a todos los colegiados; asimismo, publicará dicha convocatoria mediante su inclusión en los tabloneros de anuncios de la sede central y de las Delegaciones Provinciales existentes y en la página web del Colegio. En la convocatoria deberán constar los siguientes extremos: relación de los cargos que han de ser objeto de elección, requisitos exigidos para poder aspirar a ellos, día, hora y lugar de celebración de la Asamblea General, así como la hora a la que se cerrarán las urnas para que dé comienzo el escrutinio.

b) Asimismo, expondrá en los tabloneros de anuncios las listas de colegiados con derecho a voto.

Los colegiados que quieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de realizarla dentro del plazo de cinco días siguientes a la exposición de las mismas.

El Comité Ejecutivo, si hubiere reclamación contra las listas, resolverá sobre ella dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularla, notificando su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

3. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, un mes de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, acompañadas de las correspondientes certificaciones expedidas por el Secretario del Colegio acreditativas de que los miembros de las mismas reúnen los requisitos de elegibilidad exigidos.

Las candidaturas habrán de indicar un número de fax y una dirección única en los que recibir las notificaciones que correspondan respecto del proceso electoral, entendiéndose en caso de omisión de tales extremos como designados a tales efectos los que consten en el expediente colegial del cabeza de lista.

4. Al día siguiente de haber expirado el término para la presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo proclamará la lista de las candidaturas que cumplan las condiciones de elegibilidad.

En su caso, levantará acta donde harán constar razonadamente, los fundamentos de exclusión de las candidaturas no admitidas, a las que se concederá un plazo de cinco días para la posible subsanación de defectos formales.

Las listas definitivas se anunciarán en el plazo máximo de 10 días mediante su inclusión en los tabloneros de anuncios de la sede central y de las Delegaciones Provinciales existentes y en la página web del Colegio.

5. Las candidaturas que no fueren aceptadas podrán presentar recurso ante la Comisión de Recursos, en el plazo de dos días a contar desde aquel en que se les notifique su inadmisión. La Comisión de Recursos resolverá en el término de los dos días siguientes; de no haber resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado. En caso de resolverlo favorablemente, publicará la nueva candidatura mediante su inclusión en los tabloneros de anuncios de la sede central y de

las Delegaciones Provinciales existentes y en la página web del Colegio.

La resolución dictada por la Comisión de Recursos agota la vía administrativa y la interposición del recurso contencioso administrativo no significará la interrupción del proceso electoral, excepto que así lo disponga el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

6. Las candidaturas que no tengan oponentes serán consideradas electas, suspendiéndose el proceso de renovación respecto de ellas.

Artículo 55.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la Mesa Electoral, que estará integrada por un Presidente, un Secretario y un vocal, que se elegirán entre los asistentes a la Asamblea, no pudiendo recaer ninguno de dichos cargos en miembros de las candidaturas en liza ni en miembros de los órganos de dirección.

2. Corresponderá a dicha Mesa regular el desarrollo del proceso electoral desde que se inicie la correspondiente Asamblea General.

3. Cada candidatura podrá, por su parte, designar entre los colegiados un interventor que lo represente en la mesa electoral.

4. En la mesa deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno que a su vez configuran el Comité Ejecutivo y para la elección de cada una de las Juntas de Delegación en liza.

Las urnas deberán estar cerradas y selladas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

Artículo 56.

1. Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación. A la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en la sala. Seguidamente, el Secretario abrirá los sobres de votos por correo y el Presidente los irá introduciendo en la urna correspondiente en el caso de que no hayan votado personalmente. La Mesa votará en último lugar.

2. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de dos horas y un máximo de cuatro, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno establezca una duración superior si las circunstancias así lo aconsejaren.

3. Las papeletas de voto deberán ser blancas, del mismo tamaño, y serán editadas y facilitadas por el Colegio, debiendo llevar impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se proceda. Las papeletas se introducirán en sobres opacos, también editados por el Colegio.

Artículo 57. Los votantes deberán acreditar a la Mesa su identidad y aquella comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones; el Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá el sobre en la urna correspondiente. De igual forma se procederá con los votos que hayan sido emitidos por correo.

Artículo 58. Los colegiados podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Desde que se convoquen las elecciones y hasta veinte días antes del día señalado para la elección, los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitar ante la Secretaría del Colegio certificación acreditativa de su inclusión en el censo electoral. Dicha solicitud se podrá formular por comparecencia personal o por escrito firmado por el interesado que podrá remitir por correo o fax.

2.ª La Secretaría del Colegio enviará por correo certificado a la dirección profesional que figure en el expediente

personal del colegiado, o entregará personalmente a éste, la certificación solicitada, junto con las papeletas de votación impresas por el Colegio que correspondan según la provincia del solicitante, uno o dos sobres para introducir las papeletas de votación y otro sobre de mayor tamaño que habrá de servir para enviar al Colegio toda la documentación precisa para ejercer el voto por correo.

3.ª El votante deberá introducir la/s papeleta/s de votación en los correspondientes sobres entregados a tal fin y, una vez cerrados, los introducirá en el otro sobre de mayor tamaño junto con la certificación de estar incluido en el censo electoral y copia de su DNI o carné de colegiado. Este sobre deberá enviarse por correo certificado a la sede central del Colegio con la siguiente mención: «Para las elecciones del Colegio Profesional de Protésicos Dentales del día...».

Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan entrada en la sede central del Colegio antes de iniciarse el escrutinio.

Artículo 59.

1. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, leyendo el Presidente de la Mesa, en voz alta, todas las papeletas.

2. Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no consten en las candidaturas aprobadas, y las papeletas que contengan frases o expresiones diferentes del nombre y el cargo del candidato propuesto.

3. Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará su resultado, proclamándose electas las candidaturas que hubieren obtenido el número mayor de votos. En caso de empate se considerará como ganadora a la candidatura cuyo cabeza de lista cuente con más tiempo de colegiación.

4. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta que será firmada por todos los miembros de la mesa y, en su caso, por los interventores. Copias de dicha acta será insertada en los tablones de anuncios de la Sede Central y de las Delegaciones Provinciales existentes y en la página web colegial.

Artículo 60.

1. Durante los dos días siguientes a la elección, cualquier candidato podrá impugnar por escrito el acto electivo o pedir la corrección de errores que se hayan cometido. El Comité Ejecutivo lo resolverá dentro de los cinco días siguientes y concederá o denegará lo que haya sido solicitado. La resolución que dicte el Comité Ejecutivo será recurrible en el plazo de dos días ante el Comité de Recursos, cuya resolución sobre el particular, que habrá de dictar en el plazo de tres días, agota la vía administrativa.

2. Una vez pasados los términos previstos en el apartado anterior para la vía administrativa el Presidente y el Secretario salientes expedirán en quince días los nombramientos correspondientes a los candidatos incluidos en las listas más votadas.

3. Los nombramientos serán comunicados en cinco días a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, así como al Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España, participando el resultado de la elección.

4. Cuando alguna Junta de Delegación quedase vacante como consecuencia de no haberse presentado ninguna candidatura por la misma, la Junta de Gobierno entrante, a propuesta del Presidente, designará a un colegiado para que ejerza las funciones que los presentes estatutos otorgan al Delegado Provincial, comunicando el nombramiento en la forma prevista en el apartado anterior.

TÍTULO IV

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 61. La profesión de protésico dental se ejercerá conforme a lo establecido en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, y en el Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que se desarrolla lo previsto en dicha Ley.

Artículo 62. Será Responsable Técnico del Laboratorio de Prótesis Dental aquel profesional colegiado que lo dirija, según establece el artículo 2 de la Ley 10/1986.

Artículo 63. En cuanto a la comercialización; distribución, venta, dispensación y suministro o entrega del producto sanitario prótesis dental, el protésico dental colegiado se atenderá lo establecido en la Ley 29/2006 de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el R.D. 414/1996, de 1 de marzo por el que se regulan los productos sanitarios y demás normativa de aplicación.

Artículo 64. El Colegio concertará los convenios económicos con las Administraciones Públicas, con instituciones o mutuas y con los representantes de usuarios de prótesis dental que redunden en la calidad de las mismas y en beneficio de todos los profesionales colegiados.

CAPÍTULO II

Código Deontológico

Artículo 65. El Colegio elaborará las normas del Código Deontológico que serán aprobadas por la Asamblea General, previa elaboración y presentación por la Junta de Gobierno. Una vez en vigor serán de obligado cumplimiento las mismas en el ejercicio diario de la profesión.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, JURÍDICO Y DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Régimen económico

Artículo 66. El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el exacto cumplimiento de sus fines.

Artículo 67. Los recursos económicos ordinarios del Colegio son:

- a) Las cuotas de ingreso de los colegiados.
- b) Las cuotas ordinarias de los colegiados.
- c) Los ingresos procedentes de otros apartados considerados atípicos como: Publicaciones, servicios, certificaciones, impresos, publicidad, cursos, actividades científicas, imagen u otras cantidades procedentes de otros servicios.
- d) Los rendimientos financieros de los depósitos que tenga en su patrimonio.
- e) Los rendimientos de los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio.

Artículo 68. Serán recursos extraordinarios los siguientes:

- a) Las cuotas extraordinarias que se puedan establecer.

b) Las subvenciones, los donativos o cualquier tipo de ayuda económica que las personas o instituciones públicas o privadas otorguen al Colegio, siempre que sean con causa legítima, y que sean entregados al Colegio como entidad.

c) Los bienes y derechos que, por cualquier título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

Artículo 69. El presupuesto se elabora con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con los principios de economía y eficacia, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales.

Si se produjese la necesidad inaplazable de hacer un gasto no previsto en el presupuesto, la Junta de Gobierno podrá hacer la habilitación necesaria con cargo a transferencia de créditos o ingresos no previstos.

Si el gasto no previsto excede del veinte por ciento de los recursos ordinarios, se precisará para asumirlo el acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 70. En el caso de que la Asamblea General no aprobase el presupuesto ordinario de un ejercicio, y sin perjuicio de su revisión y posterior aprobación, el Colegio funcionará provisionalmente con el del año anterior, el cual se entenderá prorrogado a estos efectos.

Artículo 71.

1. En caso de disolución o reestructuración del Colegio que afecte a su patrimonio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan como mínimo un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre que figuren como altas. No obstante, la Asamblea General podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante después de cubrir el pasivo.

2. En caso de disolución del Colegio la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora.

3. La disolución del Colegio deberá ser aprobada en todo caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Régimen de distinciones

Artículo 72. La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de las siguientes distinciones:

a) Asignación de colegiados de honor.

b) Mención especial e imposición de medalla de oro al colegiado más relevante en la defensa y en la dignidad de la profesión así como en la elevación científica de la misma.

c) Concesión de becas y ayudas de estudios a huérfanos de colegiados.

d) Insignia Oficial del Colegio a todos los jubilados.

CAPÍTULO III

Régimen Jurídico

Artículo 73.

1. Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo, así como las decisiones del Presidente del Colegio, que deban ser notificadas a los colegiados, referidas a cualquier materia, incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tenga comunicado al Colegio o en su domicilio habitual.

2. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

3. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de un acuerdo, resolución o decisión, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.

4. Cuando se ignore el lugar de la notificación o, intentada la misma no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncio en el tablón de anuncios destinado a dichos efectos en el Colegio sin perjuicio de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo por efectuada a los quince días de su colocación.

Artículo 74. En el Colegio se llevarán obligatoriamente tres libros de actas, donde se transcribirán, separadamente, las correspondientes a la Asamblea General, a la Junta de Gobierno y al Comité Ejecutivo.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 75. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 76. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley citada en el artículo anterior, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Artículo 77.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía podrán ser impugnados ante la Comisión de Recursos del mismo.

2. El plazo para interponer la impugnación será de un mes y el de resolución de tres meses como máximo, excepto para los actos y acuerdos relativos al proceso electoral en que regirán los plazos específicamente contemplados en los artículos 54 a 60 de los presentes Estatutos.

3. Las resoluciones de los recursos por parte de la Comisión de Recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 78.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio.

2. La Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los órganos de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Recursos, se compone de un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos ellos colegiados con una antigüedad mínima de tres años, asistidos por el Secretario del Colegio, este último con voz pero sin voto. Además, se designará un suplente que habrá de reunir los mismos requisitos y que sustituirá al miembro de la Comisión que corresponda en caso de recusación motivada o inhibición.

4. Los miembros de la Comisión de Recursos serán elegidos por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

5. Previamente a sus resoluciones, la Comisión de Recursos podrán recabar los asesoramientos y dictámenes que estimen convenientes. El régimen de funcionamiento, sesiones y adopción de acuerdos será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley

9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 79. Los acuerdos y las resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno podrá acordar, a petición del recurrente o de oficio, la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

CAPÍTULO IV

Régimen Sancionador

Artículo 80. En virtud de la colegiación, los colegiados aceptarán el régimen disciplinario del Colegio destinado a prevenir y corregir las infracciones de los deberes colegiales y de las normas de deontología profesional que se establezcan con carácter general.

Artículo 81. Las faltas cometidas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 82. Son faltas leves:

- a) No atender los requerimientos del Colegio dentro de los plazos establecidos.
- b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.
- c) Los actos leves de indisciplina colegial y, en general, el incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales previstos en el artículo 13 de estos Estatutos como consecuencia de descuido excusable y circunstancial.
- d) Las faltas leves de consideración a los miembros de la Junta de Gobierno con ocasión del ejercicio de sus funciones o a los compañeros colegiados con ocasión del ejercicio de la profesión.

Artículo 83. Son faltas graves:

- a) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- b) La infracción de normas deontológicas.
- c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- d) Las actuaciones que signifiquen competencia desleal.
- e) El incumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados por el Colegio con entidades públicas o privadas.
- f) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley y en los estatutos del colegio.
- g) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.
- h) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- i) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

Artículo 84. Son faltas muy graves:

- a) La emisión de informes o certificados faltando dolosamente a la verdad o la falsedad intencionada en cualquiera de los documentos que hayan de tramitarse mediante el colegio.

b) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

c) Las consideradas como faltas graves siempre que concurren circunstancias de especial malicia o mala fe.

e) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional

Artículo 85.

1. Las faltas leves serán sancionadas con la comunicación por escrito o la reprensión privada.

2. Las graves, con la suspensión en la condición de colegiado de uno a seis meses.

3. Las muy graves, con la suspensión en la condición de colegiado por plazo superior a seis meses e inferior a 5 años.

En caso de comisión de dos faltas muy graves en el plazo de un año natural, se podrá acordar la expulsión del Colegio del infractor.

Artículo 86.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 87. El sancionado podrá solicitar a la Junta de Gobierno su rehabilitación con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente una vez transcurridos los siguientes plazos, a contar desde la fecha de cumplimiento de la sanción: Un año si la falta fuese leve, dos años si fuese grave y tres años si fuese muy grave. Si se hubiese impuesto la sanción de expulsión del Colegio, el plazo será de siete años, a contar desde la fecha de cumplimiento de la sanción.

CAPÍTULO V

Procedimiento Disciplinario

Artículo 88. La imposición de sanciones a los colegiados es competencia de la Junta de Gobierno, con la instrucción previa de expediente en el que sea oído el colegiado. En caso que el afectado por el expediente disciplinario sea miembro de la Junta de Gobierno, no podrá tomar parte ni intervenir en la resolución del mismo.

Artículo 89.

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre de oficio, por propia iniciativa, previa denuncia o petición razonada.

Se entenderá por petición razonada la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano del Co-

legio que no tenga competencia para iniciar el procedimiento, y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción.

Se entenderá por denuncia el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento del órgano competente la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de las personas que las presenten, los hechos denunciados, la fecha y, cuando fuera posible, la identidad de los presuntos responsables.

Artículo 90.

1. La Junta de Gobierno nombrará un Instructor, no pudiendo recaer dicho nombramiento sobre personas que formen parte de dicho órgano. Al Instructor se le dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los inculpados.

2. El órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estimen convenientes, pudiendo proponer prueba, con concreción de los medios de que intenten valerse.

4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo citado, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, para practicar aquellas que estime pertinentes, notificándolo al interesado. Las pruebas propuestas podrán ser rechazadas únicamente por improcedentes o innecesarias mediante resolución motivada.

Artículo 91.

1. Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su calificación, determinándose la infracción que, en su caso, constituyan y la persona o personas responsables de los mismos. Deberá especificarse, asimismo, la sanción que se propone y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

2. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen convenientes ante el Instructor del procedimiento.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente a la Junta de Gobierno, órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 92.

1. La Junta de Gobierno dictará resolución, que será motivada, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

2. La resolución, que se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución con el expediente completo, deberá contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, fijará los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

3. La resolución que ponga fin al expediente disciplinario podrá ser objeto de recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio, en el plazo de un mes desde su notificación.

4. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se inició el expediente, sin que se haya dictado y notificado resolución

expresa, por causas no imputables al expedientado, el procedimiento quedará caducado. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos sobre régimen jurídico de actos y acuerdos sometidos al Derecho Administrativo serán aplicables las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y respecto del procedimiento disciplinario, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición adicional segunda.

Lo dispuesto en el artículo 46.3 respecto del procedimiento de creación de las Delegaciones Provinciales se establece sin perjuicio de las Delegaciones Provinciales ya creadas a la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de aprobación de los mismos.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente 10-075-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU Capítulo 23.2.10.5 de las Ordenanzas de Chilluévar (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 25 de julio de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-075-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU Capítulo 23.2.10.5 de las Ordenanzas de Chilluévar (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2008, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-075-08, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PGOU CAPÍTULO 23.2.10.5 DE LAS ORDENANZAS DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación

de Modificación PGOU Capítulo 23.2.10.5 de las Ordenanzas, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Chilluévar, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación.

El Ayuntamiento de Chilluévar, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 28.9.07 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 29.4.08 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta.

La propuesta consiste en el cambio de la ordenanza 23.2.10.5, instalaciones agropecuarias del Plan General de Ordenación Urbanística de Chilluévar, con objeto de que en circunstancias excepcionales se puedan implantar construcciones e instalaciones de Interés Público sin necesidad de cumplir las condiciones de distancias mínimas expresadas en dicha ordenanza. Con esta innovación se está alterando la ordenación estructural establecida por el Planeamiento General al modificar determinaciones del Suelo No Urbanizable que tratan de evitar la formación de nuevos asentamientos, según queda especificado en el artículo 10.1.A.f) de la LOUA; se trata por tanto de una innovación de tipo estructural.

La nueva redacción de la citada ordenanza consiste en incluir el siguiente párrafo en el apartado Implantación:

«Excepcionalmente, cuando se pretendan efectuar Construcciones e Instalaciones de Interés Público que hayan de emplazarse en esta clase de suelo y que supongan una ampliación o modificación de las ya existentes, se podrán implantar sin necesidad de cumplir las condiciones particulares de distancias mínimas aquí señaladas.»

3.º Justificación.

Una cooperativa de Chilluévar tiene actualmente dos instalaciones de almazara: una en el interior del casco urbano y la otra en el extrarradio. Los agricultores asociados pretenden optimizar la recepción, extracción, almacenamiento, envasado y venta de aceite mediante la concentración de sus instalaciones en un único emplazamiento de mayores dimensiones, más moderno y más accesible, por esto tienen la intención de cerrar la almazara que está en el interior del casco urbano para ampliar y modernizar la otra. Sucede que en la que se pretende continuar la actividad (la del extrarradio) no cumple la distancia mínima de 1.000 metros entre las edificaciones y el núcleo urbano establecida por la ordenanza 23.2.10.5.

4.º Valoración.

La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.º de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia.

El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de mas de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.º Procedimiento.

El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación.

La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

4.º Documentación.

La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación PGOU Capítulo

23.2.10.5. de las Ordenanzas del municipio de Chilluévar, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén a 25 de junio de 2008. El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de La Comisión: Julio Millán Muñoz.

ANEXO I

1. Antecedentes y objeto de la modificación.

La Sdad. Coop. And. «La Unión de Chilluévar», con domicilio social en Chilluévar (Jaén), C/ Extramuros, s/n, y CIF: F-23.579.147, tiene actualmente dos instalaciones de almazara en el término de la localidad de Chilluévar denominadas Ntra. Sra. de la Paz (ubicada en el polígono 20, parcela núm. 32, del t.m. de Chilluévar) y San Vicente (ubicada en el casco urbano de la localidad de Chilluévar, Avda. de Andalucía, num. 51) y pretende fusionar y construir una sola almazara para la recepción, extracción, almacenamiento, envasado y venta del aceite obtenido de la molturación de las producciones de aceituna de sus agricultores asociados.

Se pretende que la industria en la que se realice el proceso de fabricación esté próxima al lugar en el que se obtiene la materia prima del proceso (aceituna de molino), sin tener que transportarla, a grandes distancias a otras almazaras próximas.

De entre las dos almazaras mencionadas del mismo titular, la más idónea para seguir ejerciendo la actividad y ampliar las instalaciones para poder procesar el fruto que hasta ahora recibía más el que se molturaba hasta ahora en la almazara San Vicente, es la ubicada en extrarradio de la localidad de Chilluévar, la denominada Ntra. Sra. de la Paz. Entre otros motivos: por su lejanía al casco urbano de la localidad, la cercanía al suministro de agua, luz, saneamiento, balsas de evaporación y sobre todo por la posibilidad de ampliar el terreno que ocupa actualmente por uno de sus laterales, imprescindible para poder ampliar las instalaciones actuales y poder dar los servicios necesarios a sus agricultores y a los que eran socios de San Vicente, después del cierre y desmantelamiento de esta industria.

Por otro lado, el artículo 23.2.10.5, «Instalaciones Agropecuarias», del Plan General de Ordenación Urbanística de Chilluévar establece que «La distancia mínima de la edifica-

ción a núcleos urbanos será de 1.000 m», no cumpliendo este articulado las construcciones en la nueva parcela en la que se pretende materializar la ampliación de la almazara actual (Parcela núm. 31 del polígono 20), colindante por uno de sus laterales a los terrenos de Ntra. Sra. de la Paz. Por todo ello se plantea la modificación del articulado.

2. Estado actual y reformado del volumen A. Ordenanzas: Capítulo 23.2.10.5. Normas particulares para el Suelo no Urbanizable. Régimen General del Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural. Normas Particulares de las Edificaciones. Instalaciones Agropecuarias.

El artículo mencionado, antes de la modificación propuesta, dice textualmente:

23.2.10.5. Instalaciones agropecuarias.

Definición.

Edificación destinada al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves y piscifactorías.

Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- La distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos será 1.000,00 metros.
- La distancia mínima de la edificación a carreteras será de 100,00 metros.
- La distancia mínima de la edificación a otras edificaciones será de 250,00 metros.

Usos.

- Granjas avícolas y cunículas. Instalaciones destinadas a la apicultura.

- Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

- Silos y almacenes de abonos, herbicidas, etc.

- Industrias para primera transformación de productos agrícolas, tales como lagares, almazaras, bodegas, cacahuetas, etc.

- Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

Condiciones particulares de la edificación.

- Altura. La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7,00 metros de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial.

- Separación a linderos. La edificación se separará un mínimo de 20,00 metros de los linderos de la parcela.

Condiciones estéticas y paisajísticas.

Se fomentaría las construcciones tradicionales con fachadas encaladas o con perímetro de piedra o madera y con la cubierta a cuatro aguas, preferentemente.

Se prohíben las naves con cubierta que no sea tradicional, de teja o chapa, verde, marrón o granate y sin petos verticales en el alero.

Se intercalarán espacios de arbolado que permitan la reducción del impacto visual de aquellos elementos más agresivos de las instalaciones agropecuarias.

Se cuidarán las medianerías y vallados.

Tramitación.

Para su autorización por la Comisión Provincial deberá presentarse, además de la documentación que se indica en las normas generales, los documentos siguientes:

- Justificación de la necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable.

- Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de la implantación, establecidas en la presente ficha.

- Justificación de la legislación específica sectorial de aplicación.

- Justificación del cumplimiento de la normativa de protección de su caso.

El artículo mencionado, después de la modificación propuesta, quedará de la siguiente forma:

23.2.10.5. Instalaciones agropecuarias.

Definición.

Edificación destinada al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves y piscifactorías.

Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- La distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos será 1.000,00 metros.

- La distancia mínima de la edificación a carreteras será de 100,00 metros.

- La distancia mínima de la edificación a otras edificaciones será de 250,00 metros.

Excepcionalmente, cuando se pretendan efectuar Construcciones e Instalaciones de Interés Público que hayan de emplazarse en esta clase de suelo y que supongan una ampliación o modificación de las ya existentes, se podrán implantar sin necesidad de cumplir las condiciones particulares de distancias mínimas aquí señaladas.

Usos.

- Granjas avícolas y cunícolas. Instalaciones destinadas a la apicultura.

- Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

- Silos y almacenes de abonos, herbicidas, etc.

- Industrias para primera transformación de productos agrícolas, tales como lagares, almazaras, bodegas, cacahuterías, etc.

- Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

Condiciones particulares de la edificación.

- Altura. La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7,00 metros de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial.

- Separación a linderos. La edificación se separará un mínimo de 20,00 metros de los linderos de la parcela.

Condiciones estéticas y paisajísticas.

Se fomentará las construcciones tradicionales con fachadas encañadas o con perímetro de piedra o madera y con la cubierta a cuatro aguas, preferentemente.

Se prohíben las naves con cubierta que no sea tradicional, de teja o chapa, verde, marrón o granate y sin petos verticales en el alero.

Se intercalarán espacios de arbolado que permitan la reducción del impacto visual de aquellos elementos más agresivos de las instalaciones agropecuarias.

Se cuidarán las medianerías y vallados.

Tramitación.

Para su autorización por la Comisión Provincial deberá presentarse, además de la documentación que se indica en las normas generales, los documentos siguientes:

- Justificación de la necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable.

- Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de la implantación, establecidas en la presente ficha.

- Justificación de la legislación específica sectorial de aplicación.

- Justificación del cumplimiento de la normativa de protección de su caso.

Jaén, 25 de julio de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de junio de 2008, por la que se realiza la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la prestación de Servicios al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales con motivo de su 25 aniversario.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), creado por la Ley 4/1983, de 27 de junio, es una institución de naturaleza tripartita, dependiente de la Consejería de Empleo, formada por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma Andaluza y la propia administración laboral, que nace con el objetivo claro de contribuir al mejor desarrollo de la realidad laboral, sobre la base del diálogo y el acercamiento entre las partes.

El próximo 27 de junio de 2008, se cumplirán 25 años de su creación, y con motivo de tan singular conmemoración, se ha considerado oportuno la organización de una serie de actos y actividades en las que se pretende analizar la evolución de los últimos 25 años de las relaciones laborales en Andalucía, al tiempo que difundir los nuevos servicios del CARL y debatir los retos de nuestro mercado de trabajo, todo ello instrumentado, por razones de eficacia, a través de la presente encomienda de gestión.

En este sentido, el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de dicha Ley «Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación», sin perjuicio de que, de conformidad con el mismo artículo, los contratos que deban celebrarse por las citadas entidades para la realización de las prestaciones objeto de encargo queden sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes.

A su vez, el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios medios».

El artículo 105.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que «En las encomiendas de gestión a órganos de la propia Administración de la Junta de Andalucía servirá de instrumento de formalización la resolución que las autorice».

Así mismo, el artículo 106 la mencionada Ley 9/2007 establece que «Las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía».

Las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden.

La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.»

Por otra parte, la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, en adelante la Fundación, es un entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en enero de 2003, adscrita a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en virtud de escritura de constitución otorgada por el notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar, el día 22 de mayo de dos mil tres, bajo el número de su protocolo dos mil ciento treinta y seis, que se enmarca dentro de las entidades del art. 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fundación se rige por sus Estatutos, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, mencionada en el párrafo anterior y por la normativa en vigor que le sea de general o especial aplicación. Tiene la condición de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, como se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos, que dice: «La Fundación desarrollará sus actividades, prioritariamente, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,... en su condición de entidad de carácter instrumental», quedando acreditado, según las auditorías a las que está sometida, que más del 90% de sus ingresos provienen de la Administración Pública.

La Fundación contempla como fines fundacionales, en el artículo 7 de sus estatutos, el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras:

- Fomento y promoción de los sectores productivos de nuestra Comunidad.
- Impulso y desarrollo de la formación profesional continua y ocupacional de los trabajadores y trabajadoras.
- La realización de estudios y trabajos de consultoría relacionados con el empleo y la formación y a la elaboración de recursos didácticos.

La Fundación dispone de los profesores y profesoras, del personal técnico, las infraestructuras, los recursos didácticos, las dotaciones necesarias para el desarrollo adecuado de sus servicios, así como de una Red de Centros que cubre todo el territorio regional de la comunidad autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo,

O R D E N O

Primero. Objeto. Es objeto de la presente Orden encomendar a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo la gestión de la prestación de servicios al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para la realización del conjunto de actuaciones formativas, divulgativas y de investigación programadas con ocasión de la conmemoración del 25 aniversario del Consejo, de acuerdo con la relación de tareas que se describen en el artículo siguiente. Este objeto entra dentro del ámbito de actuaciones propio de los fines descritos en los Estatutos de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, cuyo principal cometido es el fomento y promoción en los sectores productivos de nuestra comunidad autónoma de la formación, el empleo y la investigación necesarias para la evolución del diálogo y las relaciones laborales pretendida por el Consejo con la organización de los actos conmemorativos de su veinticinco aniversario.

Segundo. Tareas encargadas. Con motivo de haberse cumplido 25 años desde la creación del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, los órganos colegiados de esta Institución han acordado desarrollar durante la anualidad de 2008 un conjunto de actuaciones dirigidas a hacer balance de la evolución de las relaciones laborales en Andalucía durante estos veinticinco años de existencia del Consejo, entendiendo que

este último ha venido a ser el motor dinamizador de dichas relaciones laborales, del fomento del diálogo social, el impulso a la negociación colectiva en nuestra comunidad y el cauce adecuado del modelo andaluz de concertación social que se recoge y reconoce en el texto articulado del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía. Es por ello conveniente y oportuno la difusión, profundización, intercambio de experiencias, balance de resultados y definición estratégica de ejes de futuro, para avanzar en el marco autonómico de las relaciones laborales. A tal fin, dicho cometido se estructura en las siguientes tareas objeto de encargo:

1. Exposición-balance de veinticinco años de relaciones laborales en Andalucía: Se trata de un itinerario expositivo de lo que ha supuesto el cambio en Andalucía en el modelo de relaciones laborales, desde 1983 hasta 2008. A través de esta exposición debe reflejarse la evolución de este periodo temporal en los siguientes ejes expositivos:

- Eje 1. Diálogo social.
- Eje 2. Mercado de trabajo.
- Eje 3. Negociación colectiva.
- Eje 4. Trabajo e igualdad de género.
- Eje 5. Nuevas tecnologías.
- Eje 6. Administración laboral.
- Eje 7. Organizaciones sindicales: La Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- Eje 8. Organizaciones sindicales: Comisiones Obreras de Andalucía.
- Eje 9. Organizaciones empresariales: Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Eje 10. Población ocupada.
- Eje 11. Evolución de la normativa laboral.

Esta tarea conlleva para la entidad encomendada la selección de contenidos de los ejes expositivos, el planteamiento del grafismo y medios audiovisuales complementarios, las estructuras de soporte de los paneles y la instalación, montaje y desmontaje de las mismas. Dicha exposición se abrirá al público los próximos días 26 y 27 de junio en Sevilla.

2. Desarrollar una acción formativa y divulgativa tendente a obtener un diagnóstico adecuado del actual panorama y perspectiva de futuro en relación a la evolución de las relaciones laborales en la Unión Europea y el papel a jugar por instituciones de estados miembros cuyo eje central sea la promoción del diálogo social y la concertación laboral. A tal efecto, se considera conveniente y necesario que en dicho diagnóstico participen, en calidad de expertos, representantes de la Comisión Europea y de organizaciones, instituciones y entidades de estados miembros, en cuya composición estén integradas organizaciones empresariales y sindicales. Dicha tarea debe propiciar la interrelación y la participación en los temas a abordar de los agentes económicos y sociales andaluces, los profesionales públicos y privados de nuestra comunidad, las universidades públicas y la propia administración laboral de Andalucía.

La tarea señalada conlleva la selección de perfiles de ponentes, la determinación de participantes, la concreción de los asuntos a debatir, la asistencia técnica necesaria para propiciar el encuentro, la elevación de conclusiones y la interiorización y difusión de las mismas. Esta acción formativa debe materializarse el día 24 de junio, en el marco del IV Foro de Encuentro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y como conexión al conjunto de tareas que se describen en esta encomienda, conmemorativas todas ellas del 25 aniversario del Consejo.

3. Propiciar una acción formativa y divulgativa de fomento del empleo y las relaciones laborales en los sectores productivos de nuestra comunidad autónoma, consistente en

el análisis estratégico de dichos sectores con los máximos responsables de la Negociación Colectiva en cada uno de ellos, en especial los que constituyen los cinco grandes sectores preponderantes en nuestro territorio autonómico: Actividades agropecuarias, Industrias siderometalúrgicas, Construcción, Comercio y Hostelería. A tal fin, dicha tarea debe implicar el contacto directo con el conjunto de personas responsables de las funciones y sectores señalados para el diagnóstico de la situación, determinación de necesidades para dichos sectores en materia de investigación, formación e impulso y elaboración de conclusiones y prioridades en el seno de una reunión con el conjunto de ellos, a celebrar el 24 de junio, que permita marcar los futuros ejes de actuación de todas las instituciones responsables de la concertación y el diálogo social y, en particular, las propias del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Asimismo, y para el mejor conocimiento de la realidad de estos sectores en el resto de comunidades autónomas de nuestro estado, se considera necesario, como estudio comparativo del que ha de realizarse en Andalucía, que participen instituciones de diálogo social y organizaciones empresariales y sindicales de aquellas comunidades autónomas con experiencia en políticas de concertación y diálogo social.

4. Incidir en el mayor conocimiento y difusión de la oferta formativa, investigadora y de servicios del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, actuando en el ámbito propio de los destinatarios de las funciones y competencias del Consejo, en particular en las empresas y trabajadores andaluces, centros universitarios, colegios profesionales y Administraciones Públicas. Esta tarea implica la realización de acciones de divulgación dirigidas a estos colectivos, la preparación de los materiales a divulgar, la instalación por cada uno de estos contenidos a divulgar de mesas informativas adecuadamente asistidas y el seguimiento de dichas acciones, siendo un marco propicio para ello los actos previstos de conmemoración del 25 aniversario del Consejo.

5. Generar un marco adecuado de análisis de la evolución de las políticas laborales desarrolladas durante el período de democracia en España, a través de los máximos responsables en el ejercicio de tales competencias, a efectos de conectar dicha evolución normativa y social con la de nuestra Comunidad Autónoma. Implícita a esta tarea se encomienda la determinación de ponentes y asistencia técnica necesaria a efectos de documentación, difusión y coordinación para el encuentro de ponentes y participantes a celebrar el día 25 de junio.

Tercero. Financiación, presupuesto y forma de pago. Los trabajos a realizar para la consecución del objeto de la Encomienda se financiarán con cargo a las conceptos presupuestarios 226.06, 227.06 y 226.02 del programa 31M del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con el siguiente desglose:

- 01.14.00.01.00.22606.31M.4	576.766,57 €
- 01.14.00.01.00.22706.31M.5	100.000 €
- 01.14.00.01.00.22602.31M.0	273.817,43 €

El presupuesto global de los trabajos asciende a la cantidad de novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro euros (950.584 €), IVA incluido, que será abonado por la Consejería de Empleo en un pago único, una vez ejecutados los trabajos encomendados y comprobada su correcta realización, mediante la presentación de la correspondiente factura por parte de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, debidamente desglosada, y el certificado de conformidad de los mismos expedido por el Director de las actuaciones, representante de la administración encomendada.

Cuarto. Entrada en vigor y duración. La presente Encomienda de Gestión entrará en vigor el día de su firma y su duración hasta el 25 de julio de 2008, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Obligaciones de la entidad. La Fundación ejecutará el objeto de la Encomienda con estricta sujeción a lo establecido en la presente Orden.

Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Consejería de Empleo y el personal de la Fundación estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

Sexto. Ejecución. La entidad gestora de la encomienda, en este caso la Fundación, realizará las actuaciones encomendadas con sus medios propios, materiales y técnicos, bajo la supervisión de la Administración encomendada, siendo ésta la Consejería de Empleo. La Fundación podrá subcontratar la realización de las actividades instrumentales necesarias para la consecución del objeto de la encomienda hasta el porcentaje máximo contemplado en la normativa vigente.

La Fundación, como entidad gestora, recibirá de la Consejería de Empleo, como Administración encomendada:

- La determinación de objetivos y necesidades a cubrir en los asuntos objeto de la encomienda.

- La concreción de las personas de contacto para el seguimiento de las mismas.

Séptimo. Responsables del desarrollo de la encomienda.

- Por parte de la Consejería de Empleo, como Director de las actuaciones, don Eduardo Candau Camacho, Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de dicho Consejo.

- Por parte de la Fundación, como responsable de las actuaciones encomendadas ante la Administración encomendada, don Juan Carlos Díaz Macías.

Sevilla, 20 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

La Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), crea la figura de la Dirección Gerencia del Organismo atribuyéndole en su artículo 9.2 específicas competencias en materia de gestión económica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas en otros órganos de las entidades de derecho público vinculadas a aquellas.

En base a ello, se considera conveniente delegar parte del ejercicio de las competencias al principio reseñadas, para agilizar la gestión, combinando adecuadamente las funciones horizontales con las de índole más específicamente sectorial, en aras a una mayor eficacia.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo el ejercicio de las si-

guientes competencias, atribuidas a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales:

a) La autorización de gastos, su disposición, la contratación de obligaciones y la propuesta de pagos, en lo referente a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

b) La ordenación de pagos respecto de todos los Capítulos del mencionado Presupuesto de Gastos.

Segundo. Habilitar a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de las funciones indicadas en el número primero, para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación y aplicación de la presente Resolución.

Tercero. Remitir la presente Resolución, previa la habilitación correspondiente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director Gerente, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre), crea la figura de la Dirección-Gerencia del Organismo, atribuyéndole en su artículo 9.2 específicas competencias en materia de gestión económica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1, prevén la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

Atendiendo a la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo y en aras a un mejor reparto entre las funciones horizontales y las sectoriales específicas de sus órganos administrativos, es aconsejable utilizar la técnica de la delegación para una mejor ordenación funcional.

Por todo ello,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de funciones propias del Servicio Andaluz de Empleo, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización de gastos, su disposición, la contratación de obligaciones y la propuesta de pagos, en lo referente a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los límites fijados en la normativa vigente en materia presupuestaria.

b) La ordenación de pagos respecto de todos los Capítulos del mencionado Presupuesto de Gastos.

Segundo. Delegar en las personas titulares de los Órganos Directivos que componen la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo, las facultades descritas en el apartado

a) de la cláusula anterior, excepto las relativas a las especificaciones relacionadas en la misma, y para el ejercicio, en cada caso, de sus respectivas competencias.

Tercero. Dejar sin efecto la resolución de 7 de mayo 2008, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA de 23.5.2008).

Cuarto. Habilitar a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de las funciones indicadas en el número primero, para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación y aplicación de la presente resolución.

Quinto. Remitir la presente Resolución, previa la habilitación correspondiente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director-Gerente, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

Por Orden de 18 de diciembre de 2007, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2008 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2008), entre las que figura la feria denominada «Feriacon», que tenía prevista su celebración en Málaga del 21 al 23 de noviembre de 2008.

Publifestival, S.L., entidad organizadora de esta feria solicita modificar las fechas de celebración de la misma, pasando a celebrarse del 20 al 22 de noviembre de 2008, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

D I S P O N G O

Modificar las condiciones de autorización de la feria «Feriacon», que tenía prevista su celebración en Málaga, del 21 al 23 de noviembre de 2008, pasará a celebrarse del 20 al 22 de noviembre de 2008.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el ti-

tular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2008.

Por Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Comercio, se convocaron becas de formación en materia de comercio interior para el año 2008 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, tras la aprobación por la Comisión de Selección de 15 de julio de 2008 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General de Comercio resuelve:

Hacer pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que estará expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, de Turismo, Comercio y Deporte, y en la página web: www.juntadandalucia.es/turismocomercioydeporte, durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, los aspirantes excluidos deberán aportar la documentación que se indica en la relación provisional; si así no lo hicieran, se les excluirá del proceso de selección previa resolución, por entender, tal y como establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han desistido de su solicitud.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 25 de junio de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Vela (en adelante FAV)

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la FAV se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2.º Elecciones.

1. La FAV procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de Septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3.º Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la FAV corresponde al Presidente o Presidenta de la FAV, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4.º Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la FAV tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

La FAV elaborará un censo de Clubes por provincia y uno a nivel autonómico de deportistas, Árbitros/Jueces y Entrenadores/Técnicos. Estarán censados en dichos estamentos aquellos que reúnan las condiciones para ser electores y elegibles determinados en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 5.º Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la FAV se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral de la FAV

Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la FAV en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 0: [el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la FAV

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 68: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 70: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 73: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 76: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6.º Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FAV, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FAV y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección general de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública, enviándose para ello la convocatoria electoral mediante correo ordinario y correo electrónico.

Artículo 7.º Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario o Secretaria el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente o Presidenta de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 8.º Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9.º Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la FAV durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la FAV

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FAV

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puestos federativos en los últimos tres años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Al menos uno

de sus miembros y su suplente habrán de ser Licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral es de cuatro años. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente o Presidenta de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de las candidaturas electas.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.

- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario o Secretaria de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos o candidatas en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado para la presidencia de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario o Secretaria, el más joven.

3. Los candidatos o candidatas podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta de la FAV se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión

del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia y Secretaría y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la FAV, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la FAV será de 60, distribuido así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 30 miembros (50%)

b) Deportistas: 18 miembros (30%)

c) Entrenadores y técnicos: 6 miembros (10%)

d) Jueces y árbitros: 6 miembros (10%)

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales y distribución de miembros.

1. La FAV distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General por el estamento de clubes en seis circunscripciones electorales (Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla), haciéndose constar que la FAV no tiene implantación, ni Delegación, ni censados en las provincias de Jaén y Córdoba.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por el estamento de Clubes en cada circunscripción que coincidirán con las seis provincias anteriormente citadas. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número clubes existentes en cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. En los estamentos de deportistas, jueces/árbitros y entrenadores/técnicos solo habrá una única circunscripción electoral autonómica.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la FAV:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAV; y que sus deportistas hayan participado o ellos mismos hayan organizado competiciones oficiales de ámbito regional, estatal o internacional durante la temporada anterior o la del presente año, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

b) 1. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las

elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La asignación de deportistas a una determinada circunscripción electoral, se hará en razón del domicilio del club por el que posea la licencia federativa, siendo además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

2. Se entenderá por actividad oficial aquellas que figuren en el calendario oficial de la Federación Internacional (ISAF), Española y/o Andaluza de Vela (Campeonatos y Copas de Andalucía).

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado al menos desde el inicio de la temporada anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la FAV, miembro de la Junta Directiva, Delegado o Delegada Territorial, juez o jueza única de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la presidencia de los Comités o Colegios de Árbitros y Entrenadores. La temporada deportiva en la FAV, a efectos de la confección de los censos, empieza el día 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

3. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad.

3.1 De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo Electoral, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de técnico, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Deportista y Técnico.

- En el de jueces y árbitros, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Deportista, Juez y técnico, se hallan en el censo de Jueces y Árbitros y haya participado en la temporada anterior como Juez-Árbitro de Regatas.

- En el de jueces y árbitros, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Juez y técnico, se hallan en el censo de Jueces y Árbitros y haya participado en la temporada anterior como Juez-Árbitro de Regatas.

3.2. La Comisión Electoral de la FAV introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Vela.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, acreditativo de que ostenta la presidencia el o la solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o Presidenta, o en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente o Presidenta indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la Mesa Electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Vela.

Reverso: Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente).
Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la FAV habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

5. En el caso que coincida el número de candidaturas de un estamento con el número de plazas de dicho estamento en una circunscripción, no será necesaria la votación para su elección.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª 1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Las candidaturas que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la FAV, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la FAV habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato o candidata por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad, y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato o candidata propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos o candidatas, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente o Presidenta de la FAV será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candida-

tos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ninguna candidatura de las presentadas alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre las dos candidaturas más votadas, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 25. Proclamación de la candidatura electa.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta a la candidatura electa.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente o Presidenta una candidatura propuesta por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la FAV cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato o candidata alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente o Presidenta de la FAV habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente o Presidenta.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e

imparcialidad, que la presidirá, siendo el titular de la Secretaría el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta a la candidatura alternativa electa, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza

1. El Presidente o Presidenta de la FAV podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 29. Fechas electorales

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la FAV no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aqué-

llos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la FAV, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la FAV, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente o Presidenta y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la FAV pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado cualquier Reglamento Electoral Federativo o normas de aplicación subsidiarias de la FAV anteriores a este Reglamento Electoral.

Disposiciones Finales.

Se faculta a la Junta Directiva de la FAV a realizar las modificaciones pertinentes que dictaminara el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en caso de que se tratara de meras correcciones formales, y que no impliquen variación alguna del contenido del Reglamento, antes de la inscripción definitiva de este Reglamento en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Este Reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1990/2005, seguido a instancias de doña María Gracia Belloso Cobos.

En el recurso contencioso administrativo núm. 1990/2005, seguido a instancias de doña María Gracia Belloso Cobos contra la Resolución de 24 de junio de 2005 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se resuelve definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Fisioterapeutas, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio), la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 2008, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.^a Luisa Cortés de la Flor, en nombre y Representación de M.^a de Gracia Belloso Cobos, contra la Resolución de fecha 24.6.2005 -dictada por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS y publicada en el BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002- por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Fisioterapeutas, categorías de personal sanitario de Grupo B dependientes del SAS. Se anula dicha Resolución en el particular que afecta a la demandante, y se le reconoce un total de 60 puntos por los servicios prestados, dentro de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de empleo en la categoría de Fisioterapeuta. Se condena a la Administración demandada al abono de las costas procesales causadas.

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 193/2008, de 6 de mayo de 2008, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

RESUELVE

Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, según lo dispuesto en la referida Sentencia de 18 de febrero de 2008, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Fisioterapeutas, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio) e incrementar la puntuación del Apartado 2 (Experiencia profesional) del Baremo de Méritos de la Fase de Provisión de doña María Gracia Belloso Cobos, que queda reconocida en un total de 60 puntos.

Del citado incremento en la puntuación obtenida por doña María Gracia Belloso Cobos se deriva la siguiente modificación en la resolución definitiva del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Fisioterapeutas, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio):

María Gracia Belloso Cobos (DNI: 28.545.277).

Tras Resolución Definitiva del Proceso Extraordinario (BOJA núm. 134, de 12 de julio).

- Puntuación Baremo - Fase Provisión: 28.800 puntos.

- Plaza adjudicada: Dispositivo de Apoyo Sevilla Este (Área Sanitaria Osuna).

Por Ejecución de Sentencia.

- Puntuación Baremo - Fase Provisión: 60 puntos.

- Plaza adjudicada: Dispositivo de Apoyo Sevilla.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para tomar posesión de la plaza adjudicada por la presente ejecución de sentencia. Sevilla, 24 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director General, P.S. (Res. Dirección Gerencia 3.7.08), el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 879/03 seguido a instancias a doña Josefa Cabrera Amorós y otros, contra la desestimación presunta de escrito formulado en vía de petición ante el Servicio Andaluz de Salud.

En fecha 11 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 879/03 SEGUIDO A INSTANCIAS DE DOÑA JOSEFA CABRERA AMORÓS Y OTROS, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE ESCRITO FORMULADO EN VÍA DE PETICIÓN ANTE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 49.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se requiere el emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm.

879/03 seguido a instancias de doña Josefa Cabrera Amorós y otros, contra la desestimación presunta del escrito formulado en vía de petición por el cual impugnaban la actuación del Servicio Andaluz de Salud por medio de su Dirección General y respecto de los Centros Hospitalarios que se dicen con especial pronunciamiento del Hospital Puerta del Mar de Cádiz, de la promoción que se ha venido desarrollando de Auxiliares de Enfermería sin titulación específica ni prácticas acreditadas, a puestos de Técnicos Especialistas de Laboratorio desde el 1 de enero de 2000 hasta la fecha presente y por ello se declaren nulos los nombramientos de todos aquellos Auxiliares de Enfermería que actúan hoy como Técnicos Especialistas de Laboratorio sin la debida titulación para ello, reponiendo en dichas plazas a los profesionales que según las condiciones de mérito y capacidad puedan resultar adscritos a las mismas en debida forma y condenando a la Administración recurrida en las costas que se causen en el procedimiento.

Emplácese así a terceros interesados en el citado recurso, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de julio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los terceros interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1587/08 interpuesto por doña María del Carmen Gracia Sadaba y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1587/08 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN GRACIA SADABA Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1587/08 interpuesto por doña María del Carmen Gracia Sadaba y otros contra la Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-

oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa y Técnicos de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de julio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1587/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director General, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia de 3.7.2008), el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1586/08 interpuesto por don Jaime Pizarro Anillo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1586/08 INTERPUESTO POR DON JAIME PIZARRO ANILLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1586/08 interpuesto por don Jaime Pizarro Anillo contra la Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de julio de

2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1586/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director General, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia de 3.7), el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 237/08, interpuesto por doña Ana Bella Martínez Portas, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 237/08, interpuesto por doña Ana Bella Martínez Portas contra la Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odontólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de julio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 5.10.10, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 237/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que

de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director General, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia de 3.7.2008), el Secretario General, Jesús Huerta Almendro.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 346/08-S.3.ª, interpuesto por Asociación de Forestales de España Ricardo Codorniu (PROFOR), contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17.2.08, por la que se encomienda a Egmasa la gestión integrada de determinados montes públicos (BOJA núm. 58, de fecha 25.3.08), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 125/08-S.3.ª, interpuesto por don Alfonso Herrera Díaz, contra la desestimación presunta del Recurso deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7.8.06, por la que se modifica el Plan Técnico de Caza del coto privado de la finca Navazo y Breña del Agua, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 1145/07, interpuesto por don Rafael Salvador Aguaza, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12.11.07, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 12.8.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2003/453/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

4.º Recurso núm. 1148/07, interpuesto por don Manuel Sánchez Ruiz, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 1.10.07, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 5.9.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2004/1329/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

5.º Recurso núm. 1201/08-S.1.ª, interpuesto por Marina de Aguamarga, S.A., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 1278/08-S.1.ª, interpuesto por Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Almería, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 1292/08-S.1.ª, interpuesto por Asociación de Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 1293/08-S.1.ª, interpuesto por Knauer, S.L., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

9.º Recurso núm. 1294/08-S.1.ª, interpuesto por Albrinver, S.L., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

10.º Recurso núm. 1295/08-S.1.ª, interpuesto por Azata Patrimonio, S.L., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

11.º Recurso núm. 1316/08-S.1.ª, interpuesto por don Alejo Rodríguez Mellado, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

12.º Recurso núm. 1318/08-S.1.ª, interpuesto por Hortícola Conesa, S.L., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

13.º Recurso núm. 1319/08-S.1.ª, interpuesto por Ayuntamiento de Níjar, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos

Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

14.º Recurso núm. 1323/08-S.1.^a, interpuesto por El Arrecife de Faro, S.L., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

15.º Recurso núm. 1324/08-S.1.^a, interpuesto por Los Escullos, S.A., contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

16.º Recurso núm. 1325/08-S.1.^a, interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Gómez, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

17.º Recurso núm. 1326/08-S.1.^a, interpuesto por doña Antonia Sánchez Gómez, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

18.º Recurso núm. 1327/08-S.1.^a, interpuesto por don Sebastián Román Sánchez, contra Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 374/2008. (PD. 3009/2008).

EDICTO

NIG: 1100442C20080001767.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 374/2008. Negociado: M.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis).

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 374/2008.

Parte demandante: Alberto Valdés Garzas.

Parte demandada: Vlademir Ivanowichi.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Villanueva Nieto, en nombre y representación de don Alberto Valdés Garzas, contra don Vladimir Ivanowichi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado sobre la vivienda, sita en calle Pablo Mayayo, portal 2, 2.º D, de Algeciras, condenando al demandado que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, debiendo retirar de la misma todos los objetos y enseres de su pertenencia, en el término máximo de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado del inmueble judicialmente si así no lo hiciere y de estimar abandonados a todos los efectos los objetos no retirados en el citado plazo, todo ello, con imposición al mismo del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en que se expresará la Resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17.6.08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Algeciras, 17 de junio de 2008.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 547/2008. (PD. 3027/2008).

NIG: 1402142C20080005287.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 5547/2008. Negociado: R2.

Sobre: Reclamación de otorgamiento de escritura pública de venta de vivienda urbana.

De: Don Bartolomé Laguna Moreno.

Procuradora: Sra. Lucía Amo Triviño.

Letrada: Sra. Josefa del Pino Cañete.

Contra: Los desconocidos e inciertos herederos o herencia yacente de doña Juana Laguna Hidalgo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 547/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Bartolomé Laguna Moreno contra los desconocidos e inciertos herederos o herencia yacente de doña Juana Laguna Hidalgo sobre reclamación de otorgamiento de escritura pública de venta de vivienda urbana, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 148/08

En Córdoba, a dieciséis de junio de dos mil ocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 547/2008, promovidos por don Bartolomé Laguna Moreno, representado por la Procuradora Sra. Amo Triviño y asistido de la Letrada Sra. del Pino Cañete, contra los desconocidos e inciertos herederos o la herencia yacente de doña Juana Laguna Hidalgo, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de don Bartolomé Laguna Moreno, contra los desconocidos e inciertos herederos o la herencia yacente de doña Juana Laguna Hidalgo,

1. Debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública el contrato de privado de compraventa de 10 de octubre de 1986 (documento núm. 3 de la demanda), otorgándose escritura pública de compraventa a favor del actor, escritura que, en su defecto, se otorgará de oficio.

2. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, los desconocidos e inciertos herederos o herencia yacente de doña Juana Laguna Hidalgo, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a diecinueve de junio de dos mil ocho.- La Secretario Judicial.

EDICTO de 14 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 63/2008. (PD. 3013/2008).

NIG: 4109142C20080002112.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio falta de pago) 63/2008. Negociado 41.

De: Doña Gabina Hurtado Díaz.

Procurador: Sr. Manuel Luis Vázquez Almagro.

Contra: Doña María del Carmen Muñoz González.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 63/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Gabina Hurtado Díaz contra María del Carmen Muñoz González sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« SENTENCIA

En Sevilla, a dos de julio de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, don Sebastián Moya Sanabria, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 63/08-4, seguidos a instancia de doña Gabina Hurtado Díaz, representada por el Procurador Sr. Vázquez Almagro, asistida de Letrado, contra doña María del Carmen Muñoz González, declarada en rebeldía. Antecedentes de hecho... Fundamentos de Derecho... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Manuel Vázquez Almagro en nombre y representación de Gabina Hurtado Díaz contra María del Carmen Muñoz González, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Muro, número 5, piso 2.º, condenando a la demandada a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en la fecha que le fue ya señalada, 28 de julio de 2008, caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria antes de ese momento.

Igualmente, la demandada queda condenada a abonar a la parte demandante la suma de 3.428 euros, más los intereses devengados por la cantidad inicialmente reclamada desde la fecha de citación a la vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades que se sigan devengando hasta el momento en que se produzca la entrega del inmueble arrendado, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por Sebastián Moya Sanabria, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Sevilla.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Muñoz González, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2007.

Procedimiento: Despidos 764/2007. Negociado: MG.

Sobre: Despido.

NIG: 2906744S20070007482.

De: Don Blas Córdoba Heredia.

Contra: Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L. y Ejucargon, S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 764/2007, sobre despidos, a instancia de don Blas Córdoba Heredia contra Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., en la que con fecha 16.11.07 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., de indemnizar a don Blas Córdoba Heredia en la cantidad de 13.647,04 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora en concepto de salarios de tramitación 5.084,82 €.

Igualmente debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor una indemnización adicional de 1.521,10 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 389/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 389/2008. Negociado: BF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20086000095.

De: Don Juan Luis García Villar.

Contra: Montaje de Carpintería Jacasur, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 389/2008 a instancia de la parte actora don Juan Luis García Villar contra Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 1.7.2008 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, se señala el día 24 de noviembre de 2008 a las 11,50 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas, y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral. Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese a Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que

las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 81/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 81/2008. Negociado: MA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20080000937.

De: Don Tomás Fernando Martín Dorta.

Contra: Don Francisco Navarro Escamilla, don Manuel Navarro Escamilla y Payma SCP.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los Autos número 81/2008 seguidos a instancias de Tomás Fernando Martín Dorta contra Francisco Navarro Escamilla, Manuel Navarro Escamilla y Payma SCP sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Francisco Navarro Escamilla, Manuel Navarro Escamilla y Payma SCP como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de septiembre de 2008, a las doce y veinte horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Francisco Navarro Escamilla, Manuel Navarro Escamilla y Payma SCP para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita («Adquisición de vestuario de invierno para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia para el ejercicio 2008»). (PD. 3030/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 24/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adquisición de vestuario de invierno para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia para el ejercicio 2008».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 30 de octubre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos euros con siete céntimos de euro (66.862,07 euros), IVA excluido.
 5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Mil trescientos treinta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (1.337,24 euros).
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 332-955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 5 de septiembre de 2008 (a las 14,00 horas). En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 19 de septiembre de 2008.

c) Hora: 11,45 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita (BOJA núm. 142, de 17.7.2008).

El 17 de julio de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, páginas 67 y 68, Resolución de 2 de julio de 2008, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente 66/2007 «Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, proyectos parciales de instalaciones, estudio de seguridad y salud y direcciones de obras de la "Residencia de Tiempo Libre ubicada en los montes comunales de Adamuz (Córdoba)»». Advertido el error, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el apartado 5.b):

Donde dice «Contratista: Abierto».

Debe decir «Contratista: Don Jaime Gastalver López-Pazo y don Celedonio Garrido Santos UTE Ley 18/82.

Sevilla, 17 de julio de 2008

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se declara desierto el concurso de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0030B0107GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Tipo I en Ugíjar (Granada).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 123, de 22 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 824.927,04 euros.
5. Adjudicación: Desierta.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen públicas la adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0170B0107SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol en Marinaleda (Sevilla)
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 19, de 28 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 449.998,68 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Poligrás Ibérica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 449.500,00 euros

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0040B0107GR.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de Pistas Polideportivas Cubiertas en Salar (Granada).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 34, de 18 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 750.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 702.145,50 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0170B0107JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de Piscina Cubierta en Martos (Jaén).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.100.090,11 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 2.039.646,49 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0020B0107GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo en Jun (Granada).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 853.387,93 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Ibersilva, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 810.206,50 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0260B0107CO.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Campo de Fútbol de Césped Artificial y Pista de Atletismo en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.199.997,08 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Jicar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.175.900,00 euros.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2008/006/RC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo del Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de febrero de 2008, BOJA núm. 40.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 155.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Babel Sistemas de Información, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 150.000,00 euros.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto

hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +9NU4YD (2008/102696).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Servicios relacionados con la prestación de las técnicas de diagnósticos por imagen siguientes: resonancias magnéticas y ecografías, mediante concierto.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.483.732,78 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.6.08.
 - b) Contratista: Centro Médico Diagnóstico Avanzado, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.226.872 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.
 - c) Número de expediente: CCA. +N8RCP+ (2008/227376).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado con destino a los Centros del Área Sanitaria.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín a diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.759,8 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.6.08.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 99.759,8 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: CCA. +FY4KNZ (2007/548727).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de cementación, con destino al Servicio de Traumatología (quirófanos) del Hospital.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de 7.2.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 227.188,04 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.6.08.

b) Contratista: Stryker Iberia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 227.188,04 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +8ZKTLF (2008/037975).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (2 mesas quirúrgicas) para el Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 4.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.700 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.5.08.

b) Contratista: Maquet Spain, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.662,69 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +EJAQBM (2008/007847).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de determinaciones de hepatitis virales y HIV, arrendamiento y mantenimiento del sistema.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38, de 22.2.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.620 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.4.08.

b) Contratista: Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 182.470 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +VX+Q5S (2008/074492).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 217.462,51 €.

5. Adjudicación.

e) Fecha: 21.5.08.

f) Contratista:

1. Gilead Sciences, S.L.

2. Amgen, S.A.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación:

1. 84.380,16 €.

2. 60.117,7 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 72.950,47.

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +VEH+XF (2008/134230).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obra de reforma interior de la planta 2.ª del C.R.T.S de Granada-Almería.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.770,24 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.6.08.

b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 273.540,34 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administración y de SS.GG.

c) Número de expediente: CCA. 6IQQTEF (2008/091473).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de carnes frescas, pan, bebidas, aceites y agua.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 11.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 201.445,7 €.

5. Adjudicación.

e) Fecha: 13.6.08.

f) Contratista: Roberto Pernil Gómez.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación: 91.055,25 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: Núms. del 10 al 15.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional U. Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +WQ6QDQ (2008/116893).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reformas de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 699.194,49 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.6.08.

b) Contratista: Instalaciones Benítez Sánchez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 640.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +9WVA3- (2008/198326).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de implantación del sistema de información radiológico.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.300 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.7.08.

b) Contratista: Telvent Interactiva, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.300 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +92UTHQ (2008/067431).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de estantes y cubetas para el almacenamiento de material fungible sanitario.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 57, de 24.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.803,18 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20.6.08.

b) Contratista: Garric Médica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.365,73 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IT6I6H (2008/116245).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos farmacéuticos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 163.240 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.5.08.

b) Contratista: Merck Sharp de España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 159.975,2 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +8WQYLD (2008/160451).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados de bancadas para las salas de espera de los Centros Sanitarios adscritos al Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 213.597,08 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.4.08.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 213.597,08 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +E6NCF (2008/160773).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados (mobiliario de oficina).

c) Lote: Véase informe técnico

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 238.944,92 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.08.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 224.955,45 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 17 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2.10.2008.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 3021/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A081435SV00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.

b) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 468.194,95 euros, IVA: 74.911,20 euros. Importe total: 543.106,15 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Domicilio: San José, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 493.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2 y categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 2.9.2008, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: San José núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 3024/2008).

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A081362SV00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para la Sede de C/ Santa María la Blanca, núm. 1, de la Consejería de Cultura.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 86.619,78 euros, IVA: 13.859,17 euros; importe total: 100.478,95 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Domicilio: San José, núm. 13

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 493.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, subgrupo 1 y categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3.9.2008, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: San José, núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: San José, núm. 13.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 3.10.2008.
- e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra. (PD. 3023/2008).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
- c) Número de expediente: I0814290B21BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de restauración en el Fuerte de San Felipe, Encinasola (Huelva).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Encinasola (Huelva).
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 293.363,59 euros, IVA: 46.938,17 euros; importe total: 340.301,76 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- b) Domicilio: Levies, 27.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 955 036 915.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 4.9.2008, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
- 2. Domicilio: San José, núm. 13.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: San José, núm. 13.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 6.10.2008.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: Este proyecto está financiado al 70% con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER-Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013. Servicio 17. Medida AM30055820).

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra. (PD. 3022/2008).

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Museos y Arte Emergente.
- c) Número de expediente: D0821080B41MU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de adecuación de Salas de Exposiciones Temporales en el Museo Arqueológico de Sevilla.

- b) División por lotes y número: Sin lotes.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 797.864, 99 euros, IVA: 127.658,40 euros; importe total: 925.523,39 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Museos y Arte Emergente, Servicio de Infraestructuras Museísticas.
- b) Domicilio: Levies, núm. 17.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 955 036 639.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 4.9.2008, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
- 2. Domicilio: San José, núm. 13.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: San José, núm. 13.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 6.10.2008.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 24 de julio de 2008.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 74.400,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: Juan Moreno Campos.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.936,00 euros.

Jaén, 16 de julio de 2008.- El Delegado, José Castro Zafra.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación de contratos de suministros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se detallan:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Jaén
Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3, C.P. 23071, Jaén.
Tlfno.: 953 012 400. Fax: 953 012 508.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Evaluación del impacto ambiental de planes y programas en la provincia de Jaén.

c) Número de expediente: 1294/2007/C/23.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 74.400,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: Stephane Proietto Malejka.

c) Nacionalidad: Francesa.

d) Importe de adjudicación: 72.600,00 euros.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Seguimiento y evaluación del impacto ambiental de los planes urbanísticos en la provincia de Jaén.

c) Número de expediente: 1295/2007/C/23.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 74.400,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: Antonio García Jiménez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 70.960,00 euros.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Apoyo técnico para la revisión de las autorizaciones ambientales de las empresas afectadas por la Ley 16/2002 en la provincia de Jaén.

c) Número de expediente: 1296/2007/C/23.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro de bienes homologados que se cita (Expte. 2235/2007/R/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección: Avda. Américo Vespucio núm. 5, 2., 41092, Sevilla.
Tlfno.: 955 693 153. Fax: 955 693 156.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: «Suministro para la adquisición de vehículos para la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua».

Número de expediente: 2235/2007/R/00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado de bienes homologados.

4. Presupuesto de licitación: 80.408,40 euros (Inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.12.2007.

b) Contratista: Syrsa Automoción, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.408,40 euros.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 1943/2007/A/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Atlántica.
Dirección: Avda. Américo Vespucio, núm. 5, 2, 41092, Sevilla.
Tlfno. 955 693 196; Fax: 955 693 156.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección "A" Registro de Aguas de las cuencas del Guadalete y Barbate (Cádiz) de la Agencia Andaluza del Agua». Expte. 1943/2007/A/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7.12.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 992.830,61 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.3.2008.
 - b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 714.829,04 €.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Director General, P.D. (Resolución de 17.6.2006), Juan Carlos Camas Peregrino.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 3007/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Jaén.
Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29 entreplanta, Jaén.
Tlfno: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
Dirección Internet: www.iseandalucia.es
Perfil del contratante: Portal de la Junta de Andalucía:
<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Número de expediente: 27/1SE/2008/JAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Prestación del servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnos/as discapacitados/as con necesidades educativas especiales en centros docentes públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) Lugar de ejecución: Jaén y provincia.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución: 1 año. Ver PCAP y PPT.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro (464.157,41 €), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 18 de julio de 2008.- El Gerente, Arturo Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 60/ISE/2008/JAE, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3026/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta, Jaén (Jaén), C.P. 23071.
 - d) Tlfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - g) Número de expediente: 60/ISE/2008/JAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: (2230812) Construcción de espacios para Ciclo Formativo de Carrocería en el IES Reyes de España de Linares, Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 351.931,02 euros (trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y un euros con dos céntimos).
 - b) Importe sin IVA: 303.388,81 euros.
 - c) IVA: 48.542,21 euros
5. Garantías.
 - a) Provisional: 7.038,62 euros.

- b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación de contratistas: Grupo C. Subgrupo Completo. Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 24 de julio de 2008.- El Gerente, Luis Arturo Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 53/ISE/2008/JAE, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3025/2008).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
- c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta, Jaén (Jaén), C.P. 23071.
- d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
- g) Número de expediente: 53/ISE/2008/JAE.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: (123060204) Obra de ampliación CEIP Ntra. Sra. de Belén en Noalejo, Jaén.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Noalejo (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 541.798,28 euros (quinientos cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos).
- b) Importe sin IVA: 467.067,48 euros.

- c) IVA: 74.730,80 euros.
5. Garantías.
- a) Provisional: 10.835,97 euros.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 24 de julio de 2008.- El Gerente, Luis Arturo Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 3012/2008).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590 Málaga.
- Tfno: 951 920 193; Fax: 951 920 210.
- Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
- b) Número de expediente: 443/ISE/2008/MAL.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) Lugar de ejecución: En los propios centros educativos.
- c) División por lotes y número: Si.
- d) Plazo de ejecución: Dos años a partir de la fecha de formalización del contrato. No obstante, y de conformidad con la cláusula 4.7.1 del PPT, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos euros, IVA incluido (155.400,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación.

Lote	Garantía Provisional
1	4.662,00 euros

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 (ocho) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 10 de julio de 2008.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 3011/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590, Málaga.

Tlfno.: 951 920 194. Fax: 951 920 210.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 428/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar de alumnos/as discapacitados/as con necesidades educativas especiales (NEE) de los Centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Centros educativos públicos de la provincia de Málaga que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí.

d) Plazo de ejecución: Un año a partir de la fecha de formalización del contrato. No obstante, y de conformidad con la cláusula 9 del PPT, el inicio de la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar, finalizando en todo caso cuando desaparezca la insuficiencia de medios materiales o personales por la que se contrata el servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos once mil doscientos ochenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos, IVA incluido (311.287,43 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación IVA excluido.

Lote	Garantía provisional
1 MA01EE	4.110,84 €
2 MA02EE	2.719,51 €
3 MA03EE	1.897,33 €

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 (quince) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 10 de julio de 2008.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 18 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en los inmuebles donde realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. (PD. 3019/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Jurídicos.

c) Número de expediente: 2008 08111 PS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Regular y definir el alcance y condiciones que habrá de seguirse para la contratación del servicio de limpieza en los centros donde realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Un (1) año, prorrogable por otra anualidad.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: Presupuesto máximo de licitación anual de quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y cinco céntimos de euro (581.896,55 €), a la que habrá de añadir el importe de noventa y tres mil ciento tres con cuarenta y cuatro céntimos de euro (93.103,45), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00 €).

El valor estimado del contrato, incluida la prórroga, será de un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres con diez céntimos de euro (1.163.793,10 €), al que habrá de añadir el importe de ciento ochenta y seis mil doscientos seis con noventa céntimos de euro (186.206,90), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA, mediante retención en precio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo U, subgrupo 1, categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 de septiembre de 2008, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Fecha: El quinto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- La Dirección Gerencia (Acuerdo del Consejo Rector, de 13.5.2008), el Apoderado Mancomunado, Ignacio Sánchez Palazón; el Apoderado Mancomunado, Santiago Machuca Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se cita. Expte. 2008/1071.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/1071. Obras de edificación de 10 VPO RE en venta con garajes vinculados en parcela P-2 de la UE-1 «Las Eras» 21-Pinos Puente/10 VPO-Régimen Especial.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 11 de marzo de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos siete mil seiscientos sesenta euros con sesenta y siete céntimos (707.660,67 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Contratista: Sierra Nevada de Multiservicios, S.L.

c) Importe de adjudicación: 605.049,87 euros (seiscientos cinco mil cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos).

Granada, 18 de junio de 2008.- El Gerente, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de 22 de julio de 2008, de la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., de adjudicación de contrato, concurso público, procedimiento abierto, para la contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de los trabajos de ejecución de obras de construcción del Centro de Tecnificación Deportiva de Atletismo de Antequera (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Veinte meses, a contar desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 10.336.911,92 euros, más el IVA correspondiente.
- 5. Adjudicación y valor del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2008.
 - b) Empresa adjudicataria: «Sacyr, S.A.U., Tecysu, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo». (UTE Centro de Atletismo de Antequera).
 - c) Dirección: Paseo de la Castellana, 83, 85, 28046, Madrid.
 - d) Precio del contrato: 8.562.064,14 euros, más el IVA correspondiente.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Francisco Pérez Moreno.

ANUNCIO de 23 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios (TMS6103/OATT). (PD. 3010/2008).

- 1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Contrato de servicios para el apoyo, indicación y orientación a los viajeros de la Línea 1 Interurbana de Metro de Sevilla durante la fase inicial de la operación.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Cuatro (4) meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros (446.350,00) euros, IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 3% presupuesto base de licitación IVA excluido. Definitiva ordinaria: 5% presupuesto base de Licitación, IVA excluido.
- 6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 15 de septiembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl., Sevilla, 41013.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 6 de octubre de 2008.

Apertura de la oferta técnica: a las 12,00 horas del día 22 de septiembre de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6103/OATT. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22

de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 23 de julio de 2008.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 24 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Control de Calidad de obras lineales VII en Málaga. Expediente: G-GIO153/OCCO. (PD. 3018/2008).

Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: G-GIO153/OCCO. Control de Calidad de obras lineales VII en Málaga.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - e) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
 - 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
 - 4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000 €) IVA incluido.
 - 5. Garantías: No.
 - 6. Obtención de documentación o información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.
 - 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de septiembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrios, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
 - 9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
 - 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.
- Sevilla, 24 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Construcciones Metálicas y Aluminio Amara, S.L.L.
Dirección: Pg. de la Alberquilla, s/n, 23400, Úbeda (Jaén).
Núm. Expte.: SC.0035.JA/04.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 21 de mayo de 2008.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro.

Entidad: Construcciones Merso Rota, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.0128.CA/02.
Dirección: C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 9, 11520 Rota (Cádiz).
Asunto: Notificando resolución de reintegro.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de

la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en el expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Jardinería Costa de la Luz, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.0108.HU/03.

Dirección: Ctra. de la estación, s/n, Edif. Escuela de Empresas, 21630, Beas (Huelva).

Asunto: Notificando resolución de reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 17.841,86 € (15.000,00 € + 2.841,86 €).

Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda la publicación del trámite de vista y audiencia en procedimiento de inscripción en Registro de Prohibiciones de Acceso a Establecimientos de Juego.

Interesado: Don Francisco José Molina Moreno. En fecha 4.4.2008, núm. de registro 11897-5, ha tenido entrada en esta Delegación solicitud de inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos de Juegos y apuestas de Andalucía, ámbito Bingo Avenida de Córdoba, de la titularidad de Quevil, S.L., formulada por el Administrador de ésta, don Ignacio C. Benítez Olivero (DNI 34038230-R) y que afecta a don Francisco José Molina Moreno (DNI 30836917-N), por el motivo de alterar el orden en la Sala, sita en Avda. de Barcelona, 5, Córdoba, el día 1.4.2008. Emitido informe en fecha 27.5.2008 por el Sr. Comisario Jefe de la Brigada de Seguridad Ciudadana, del que se remite copia, se le comunica que dispone

de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente para poder ver el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, C/ San Felipe, 5, Córdoba, art. 38.4 Ley 30/1992, de 26.11.1992, BOE de 27.11.1992. Fdo: El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. José Luis Megías Osuna.

Córdoba, 11 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000879-07-P.

Notificado: Don Abdelkrim Faraoui, «Locutorio Ali Noor». Último domicilio: Mallorca, 6, Bajo, 1, Fuengirola (Málaga). Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000880-07-P.

Notificado: Don Frank Jan Albert Brummelman, «Mechanics McKenzie». Último domicilio: Manuel Franco Cubeiro, 14, Torremolinos (Málaga). Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000075-08-P.

Notificado: Gestión Integral de Inmuebles Amigo, S.L. Último domicilio: Carlota Navarrete, 31, Marbella, San Pedro de Alcántara (Málaga). Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000123-08-P.

Notificado: Consultoría Financiera Ansoal 2003, S.L., «Inmobiliaria Ansoal». Último domicilio: Torrevigía, Edif. Sonsoles II, pta. A-1, Marbella (Málaga). Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000134-08-P.

Notificado: Panache Belleza, S. L., «Inmobiliaria Lifestyle Estates». Último domicilio: Gerald Brenan, 35, Alhaurín el Grande (Málaga). Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000162-08-P.
 Notificado: Sirkev, S.C., «Restaurante Dante».
 Último domicilio: Martínez Catena, Edif. Sol y Playa, Fuengirola (Málaga).
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000180-08-P.
 Notificado: Grupo Financiero Hergón, S.L.
 Último domicilio: Gerona, 25, Málaga.
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000196-08-P.
 Notificado: Family Reid Investment, S.L.
 Último domicilio: Plaza de la Iglesia, 1, San Pedro de Alcántara (Málaga).
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000432-08-P.
 Notificado: Sofá y Rústico, S.L., «Sofa y Rustika».
 Último domicilio: Torre Hacho, 12, Antequera (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio

Núm. Expte.: 29-000435-08-P.
 Notificado: Dismar S.C.
 Último domicilio: Jacinto Benavente, Ed. Marbelsun, Loc. 1, Bl. 2, Marbella (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000448-08-P.
 Notificado: Productos de Informática y Software, S.L.
 Último domicilio: Avda. de Andalucía, 113, Cártama (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 8 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a la expedientada que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a la interesada que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 61/08.
 Empresa imputada: Servicios de Restauración Valmar, S.L.
 «Marisquería Puerta Mar». CIF: B04463659.
 Último domicilio conocido: C/ Jovellanos, núm. 2, 04003, Almería.
 Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.
 Total de sanción impuesta: Cuatrocientos euros (400,00 euros).

Almería, 8 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a la expedientada que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a la interesada que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 19/08.
 Empresa imputada: Kwaku Brenya Sarpong.
 NIF: X 03292284H.
 Último domicilio conocido: C/ Forcas, núm. 6, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
 Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.
 Total de sanción impuesta: Mil euros (1000,00 euros).

Almería, 10 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para

cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

A N U N C I O

Expediente: AL-04/2008-PA.
 Interesada: Irina Kazakova. NIE núm. X6311341A. C/ General Luque, núm. 7, 1.º, C.P. 04002, Almería.
 Infracción: Infracción de carácter muy grave al artículo 38.b) de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.
 Sanción propuesta: 3.000 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Fecha: 27 de junio de 2008.
 Plazo notificado: 15 días.

Almería, 14 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Fernández.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N U N C I O

Expediente: AL-04/2007-CA.
 Interesada: Asociación Centro de los Desamparados. CIF núm. G73241630. C/ Julián García Soto, núm. 11, C.P. 30150, Murcia.
 Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA.
 Sanción: 602 euros.
 Acto notificado: Resolución.
 Fecha: 13 de junio de 2008.
 Plazo notificado: 1 mes.

Almería, 15 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las Líneas 1 (AL1), 2 (AL2), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2), al amparo de la de 12 de diciembre de 2006.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifican a los interesados las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones de las Líneas 1 (AL1), 2 (AL2), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de las resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de julio de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, José Pedraza Martínez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las veinte solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2008, con sujeción a la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento del artículo 11 de la misma,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público que mediante la Resolución de 16 de julio de 2008, se acuerda conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y con las cuantías que se relacionan a continuación, subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.04.486.00.44H, con la finalidad de financiar la realización de actividades en el marco de convenios con Entidades Locales de la provincia de Almería.

Núm. Conv.	Asociación	Municipio	Importe aportado por la Entidad Local	Cuantía concedida
1/08	FACUA	Adra	252 €	2.268,05 €
2/08	FACUA	Berja	201,60 €	1.814,44 €
3/08	FACUA	La Mojonera	201,60 €	1.814,44 €
4/08	FACUA	Vicar	252 €	2.268,05 €
5/08	UCA	Albanchez	0 €	907,22 €
6/08	UCA	Alboloduy	0 €	907,22 €
7/08	UCA	Alcudia de Monteagud	0 €	1.360,83 €
8/08	UCA	Benitagla	0 €	907,22 €
9/08	UCA	Benizalón	0 €	1.360,83 €
10/08	UCA	Castro de Filabres	0 €	1.360,83 €

Núm. Conv.	Asociación	Municipio	Importe aportado por la Entidad Local	Cuantía concedida
11/08	UCA	Chercos	0 €	1.360,83 €
12/08	UCA	Cóbdar	0 €	1.360,83 €
14/08	UCA	Illar	0 €	1.360,83 €
15/08	UCA	Instinción	0 €	1.360,83 €
16/08	UCA	Las Tres Villas	0 €	907,22 €
17/08	UCA	Laroya	0 €	907,22 €
18/08	UCA	Lucainena de las Torres	0 €	1.360,83 €
19/08	UCA	Ohanes	0 €	907,22 €
20/08	UCA	Olula de Castro	0 €	1.360,83 €
21/08	UCA	Paterna del Río	0 €	1.360,83 €
22/08	UCA	Rágol	0 €	1.360,83 €
23/08	UCA	Rioja	0 €	1.360,83 €
24/08	UCA	Santa Cruz	0 €	907,22 €
25/08	UCA	Senes	0 €	1.360,83 €
26/08	UCA	Sierro	0 €	1.360,83 €
27/08	UCA	Sufli	0 €	1.360,83 €
28/08	UCA	Taberno	0 €	907,22 €
29/08	UCA	Tahal	0 €	1.360,83 €
30/08	UCA	Uleila del Campo	0 €	1.360,83 €

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de concesión estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, núm. 68, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de convocatoria citada.

Tercero. La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esa Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 17 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Méndez.

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba.

Interesado: Agustín Jesús Delgado Chacón.

Expediente: CO-118/2008-ET.

Infracciones: Una grave del art. 15.n) Ley 10/1991, 4.4.1991.

Fecha: 13.6.2008.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sanción: Multa de 150,25 a 60.101,21 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación del presente.

Córdoba 10 de julio, El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de julio de 2008 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, así como en la página web de la citada Consejería, a partir mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 14 de julio de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican concesiones administrativas de uso y ocupación de terrenos en la Ciudad Deportiva de Huelva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de las concesiones en vigor otorgadas sobre el espacio de dominio público de la Ciudad Deportiva de Huelva por el procedimiento previsto en el artículo 100 del mismo texto reglamentario:

- Electrónica Sánchez, S.A., concesión de local exterior de 8,50 x 6,70 metros en la zona suroeste del recinto, destinado a alojar instalaciones de comunicaciones y espacio para torre en la zona suroeste del recinto.

- Ambulancias Transcabello, S.L., concesión de espacio para antena situada en la torre de Electrónica Sánchez, en la zona suroeste del recinto.

- Grúas P. Parra, S.A., concesión de espacio para antena situada en la torre de Electrónica Sánchez, en la zona suroeste del recinto.

- Sociedad Cooperativa Andaluza Gas Auto, concesión de local exterior de 15 x 6,70 metros en la zona suroeste del recinto, destinado a alojar sus instalaciones, espacio para torre y ampliación de espacio para alojamiento de transformador, en la zona suroeste del recinto.

- Eulen Seguridad, S.A., concesión de espacio para torre con soporte de hormigón 0,60 x 0,50 metros en la zona suroeste del recinto, a 1,50 metros del muro exterior, junto al

lado izquierdo de la puerta del sector, tomando como referencia la cerca interior.

- Asociación Juvenil Canopus, concesión de espacio para estructura rectangular destinada al alojamiento de equipo de transmisión, torre y elementos de seguridad.

Huelva, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, Servicio de Gestión Financiera, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, edificio de Dirección y Administración, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de liquidación: Quince días desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director Gerente del Complejo Hospitalario o, en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Trajano, 13, de Almería.

Núm. Expte.: 0472040649153.

Interesada: Doña Inés Moro Sánchez.

DNI: 71426975S

Último domicilio: C/ Teresa de Berganza, 46 B, parcela 8, 04009, Almería.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria y por importe de 144,24 €.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 388/2008, interpuesto por don César Alberto Sánchez Antúnez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 388/2008, interpuesto por don César Alberto Sánchez Antúnez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 388/2008, interpuesto por don César Alberto Sánchez Antúnez contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Torrox (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 388/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por don César Alberto Sánchez Antúnez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de julio de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 404/2008, interpuesto por don Gerardo de Villegas Muñoz y don Javier Muñoz Enrique de la Orden contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 404/2008, interpuesto por don Gerardo de Villegas Muñoz y don Javier Muñoz Enrique de la Orden, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 404/2008, interpuesto por don Gerardo de Villegas Muñoz y don Javier Muñoz Enrique de la Orden contra la resolución presunta desestimatoria del recurso

de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 404/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por don Gerardo de Villegas Muñoz y don Javier Muñoz Enrique de la Orden contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 16 de julio de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 213/2008, interpuesto por doña Paloma del Pilar Santos Orduna y doña M.^a Carmen Santos Orduna contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 231/2008, interpuesto por doña Paloma del Pilar Santos Orduna y doña M.^a Carmen Santos Orduna, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 231/2008, interpuesto por doña Paloma del Pilar Santos Orduna y doña M.^a Carmen Santos Or-

duna contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga, concretándola al municipio de Rincón de la Victoria.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 231/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, por doña Paloma del Pilar Santos Orduna y doña M.^a Carmen Santos Orduna contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga, concretándola al municipio de Rincón de la Victoria.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/264472/2008-40	JAIME ZOTANO ARROYO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/232946/2007-30	JOSE MERINO CAPARROS LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/196230/2007-65	JOSEFA CANTERO SANDANZA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/184947/2007-77	MARIA CASTAÑEDA MARFIL LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA..
SAAD01-11/184781/2007-38	MANUEL LUQUE TORRES LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/183547/2007-87	ANA MARIA BALLESTEROS DIAZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/264826/2008-25	CANDIDA BALTRAN MINGORANCE LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/123442/2007-14	ANA TOME PEREZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/121234/2007-27	FRANCISCO BARRENO PEREZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/121214/2007-41	ANTONIO LORENTE CERVERA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/121201/2007-21	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/111513/2007-32	MARIA GARCIA VELEZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/111150/2007-63	MARIA LUISA GOMEZ MOLINA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/063949/2007-17	JOSE TARAZONA MORENO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/42873/2007-65	RAFAEL VICENT ALVAREZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/042300/2007-49	MARIA JIMENEZ CASTAÑO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/041042/2007-76	GUADALUPE RODRIGUEZ RUIZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/040234/2007-79	JOSEFA DIAZ GOMEZ LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/274773/2008-17	INMACULADA ARIAS MORIANO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/209670/2007-66	ISABEL VIRUEZ JAEN SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (Anexo adjunto).

ANEXO: 18.7.08

DPHU- 551/07/14408.

Solicitante: Eva Baraldes García.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/07/6779.

Solicitante: Ana Ponce Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/07/14493.

Solicitante: Fca. Rocio Fernández Reyes.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/07/14519.

Solicitante: María del Mar Jiménez Vargas.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/5633.

Solicitante: Patricia Pérez León.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de

que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/5484.

Solicitante: María Bermúdez Sánchez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/90.

Solicitante: Miguel Molina Vargas.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/1124.

Solicitante: Anna Kulpa.

Contenido del acto: Valorada su solicitud y antes de redactar propuesta de resolución denegatoria de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenido en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), se le informa que dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 de julio de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

1. Interesado: César Escobar Pizarro, en representación de Antonio Álvarez Rodríguez.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1952/2005.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

2. Interesado: Álvaro Clemares Sempere.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 441/2006.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

3. Interesados: Santiago González Delgado y Rosario Badillo Ortega.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1083/2005.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

4. Interesada: Ana Marta García Pérez.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 886/2006.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de julio de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de modificación de bases para la selección de Policías Locales.

E D I C T O

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007,

D I S P O N E

«La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la modificación de las bases generales que regirán la convocatoria para provisión en propiedad de 20 plazas de Policía Local, 4 por el sistema de movilidad y 16 mediante el sistema de la oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 8 de julio de 2008.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior.

Modificación de las bases generales que regirán la convocatoria para provisión en propiedad de 20 plazas de Policía Local, 4 por el sistema de movilidad y 16 mediante el sistema de oposición libre vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, de conformidad con el

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008, en el sentido de:

Donde dice:

«...»

Séptima. Proceso selectivo, relación de aprobados/as, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes a la movilidad sin ascenso será el del concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El/la aspirante seleccionado/a en el sistema de acceso por movilidad sin ascenso estará exento/a de la realización del curso de ingreso. El orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá en relación a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación, siendo el que se relaciona:

A. Titulaciones académicas.

- Doctor: 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición que establezca la misma, y en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B. Antigüedad.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C. Formación y docencia.

C.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, (6.1.2004) con una duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a 5 años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 (titulaciones académicas) ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas, efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

C.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

D. Otros méritos.

D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 1 punto.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

E. Conocimiento de otros idiomas.

Por examen directo o a través de asesores, se valorará el conocimiento del inglés, francés o alemán, al nivel de traducción o conversación, según valoración del Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1 punto. En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o del lugar de celebración de las pruebas, proponiendo al Sr. Alcalde Presidente el nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril al/a la aspirante a las plazas convocadas por el sistema de la movilidad, en razón a las puntuaciones obtenidas.

Los/las aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Motril, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, el/la aspirante propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Para tomar posesión de una plaza obtenida por movilidad, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en los que estuviese participando.

Las personas aspirantes aprobadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

...»

Debe decir:

«...»

Séptima. Proceso selectivo, relación de aprobados/as, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes a la movilidad sin ascenso será el del concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación del baremo (Orden de 31.3.2008 de la Consejería de Gobernación, por el que se modifica la de 22.12.2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El/la aspirante seleccionado/a en el sistema de acceso por movilidad sin ascenso estará exento/a de la realización del curso de ingreso. El orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá en relación a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación, siendo el que se relaciona:

7.1. Titulaciones académicas.

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en Formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición que establezca la misma, y en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima 4,00 puntos.

7.2. Antigüedad.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima 4,00 puntos.

7.3. Formación y docencia.

7.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 7.1 (Titulaciones Académicas), ni la superación de asignaturas de los mismos.

El computo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

7.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C1 (Formación) dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas, efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado 7.3 (7.3.1: Formación y 7.3.2: Docencia, ponencias y publicaciones): 14,50 puntos.

7.4. Otros méritos.

7.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará en la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

7.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

7.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

7.4.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 7.4 (Otros méritos): 4,00 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o del lugar de celebración de las pruebas, proponiendo al Sr. Alcalde-Presidente el nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril al/a la aspirante a las plazas convocadas por el sistema de la movilidad, en razón a las puntuaciones obtenidas.

Los/las aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Motril, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, el/la aspirante propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Para tomar posesión de una plaza obtenida por movilidad, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en los que estuviese participando.

Las personas aspirantes aprobadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 22 de julio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada sin éxito la notificación personal al interesado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador con referencia S. DAJ 217/2008, cuyo tenor literal es:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por el personal de los servicios del puerto de Rota de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Administración del Sistema Portuario de Andalucía, en fecha 23 de mayo de 2008 se formula denuncia contra Antonio Valverde Portero por los hechos consistentes en la ocupación indebida del atraque J-29 del puerto deportivo de Rota con la embarcación Aldebarán Tercero cuyo contrato de atraque finalizaba el 9.4.08, manteniéndose la indicada ocupación en la fecha en que se dicta el presente acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le comunica que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa de carácter leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.c) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, respecto a la que corresponde presunta responsabilidad a Antonio Valverde Portero, con NI 28709200W y domicilio en Avda. de la Ciencia, 34, blq 1, 7.º A, de Sevilla, C.P. 41020 (Sevilla).

Por dicha infracción pudiera corresponder a la persona denunciada sanción de multa de hasta 60.000 euros, conforme al artículo 86.a) de la citada Ley 21/2007, de 18 de

diciembre, y que en el presente acuerdo de inicio, teniendo en cuenta los hechos denunciados, se establece en la cuantía de 300 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Si perjuicio de lo que resulte de la tramitación de este procedimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, a efectos de asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer y, específicamente, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción que se imputa, se acuerda como medida cautelar la suspensión del uso del atraque ocupado sin título administrativo, debiéndose proceder por los servicios del puerto de Rota a la inmediata puesta en seco de la embarcación Aldebarán Tercero, con cargo al imputado don Antonio Valverde Portero quien, asimismo, deberá abonar las tarifas portuarias que, de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, devengue la ocupación que dicha embarcación mantenga mientras la misma no sea retirada del dominio público portuario por su titular.

Por todo ello, vistos los preceptos reseñados, y de conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, antes citado, y en ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo de Administración de la entidad el 8 de abril de 2008 (BOJA núm. 102/2008, de 23 de mayo), aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, esta Dirección Gerencia

A C U E R D A

Primero. Incoar procedimiento sancionador contra don Antonio Valverde Portero por presunta responsabilidad en los hechos consistentes en la ocupación indebida que mantiene la embarcación Aldebarán Tercero, de su titularidad, del atraque J-29 del puerto deportivo de Rota desde el 9.4.08, sobre los que se ha indicado anteriormente su calificación y sanciones que pudieran corresponder.

Segundo. Acordar como medida cautelar la inmediata puesta en seco de la embarcación Aldebarán Tercero con cargo, de los gastos que esta actuación ocasione a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a don Antonio Valverde Portero quien, asimismo, deberá abonar las tarifas portuarias que la ocupación del atraque haya generado hasta su puesta en seco y las que genere por la ocupación en seco y hasta la completa retirada de su embarcación del dominio público portuario, y ello sin perjuicio de la sanción pecuniaria que pudiera corresponder a la conclusión del presente procedimiento.

Tercero. Nombrar, a efectos de la tramitación del presente procedimiento, como instructora del mismo a doña Nieves del Hoyo Romero y como secretaria a doña Ana Cruz Sánchez del Corral, adscritas al Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo cual se notifica a la persona interesada, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 58.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que dispone de un

plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (expresar en el descargo el DNI, DI o CIF así como referencia DAJ 217/2008).

Asimismo, se le indica que la competencia para resolver corresponde a la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con la delegación efectuada por el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía el 8 de abril de 2008 (BOJA núm. 102/2008, de 23 de mayo) titular de la competencia en virtud del artículo 19.1.o) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado para la Empresa Pública de Puertos de Andalucía por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, de aplicación a la Agencia en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en relación con el artículo 6.g) de esta Ley.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4).

Finalmente, se advierte a la persona interesada que de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).»

Sevilla, 22 de julio de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 21 de junio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Novatel, de transformación. (PP. 2740/2008).

En cumplimiento del art. 108 2.b) de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la entidad

Novatel S.C.A. en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2008, adoptó por unanimidad de sus socios la transformación de dicha Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasándose a denominar Novatel Sofas, Sociedad Limitada.

Écija, 21 de junio de 2008.- El Secretario del Consejo Rector, José Ruiz León, DNI 14.614.236-3 con el Vº Bº del Presidente, Francisco León Tirado, DNI 75.417.023-T, Vº Bº el Presidente, el Secretario.

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Cooperativa Malagueña para la Promoción y Producción de Huertas Solares Unisol, de transformación. (PP. 2911/2008).

Comunica para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, que en Asamblea General celebrada el día 19 de diciembre del 2007, encontrándose presente la totalidad de los socios, por unanimidad se acordó la transformación en Sociedad Anónima, bajo la denominación «Unisol Huertas Solares, S.A.».

El Presidente.

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, de la Sdad. Coop. And. Los Romos, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2908/2008).

Se convoca la Asamblea General Extraordinaria de la entidad S. Coop. And. Los Romos, en liquidación, a celebrar en el domicilio social el 4 de agosto de 2008, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda, con el fin de aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de reparto del activo.

Villarrasa, 2 de julio de 2008.- El Liquidador, Juan Jesús Romo Gómez, NIF 44.231.871-L.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2008**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63